

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **IM TERRASSA 1 FTGENCAT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de noviembre de 2005

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **IM TERRASSA 1 FTGENCAT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de noviembre de 2005, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2005.

D. José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM TERRASSA 1 FTGENCAT

Fondo de Titulización de Activos

FOLLETO DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

320.000.000 €

Serie A(G):	60.000.000 €	AAA
Serie B(G):	161.100.000 €	AA
Serie B:	56.900.000 €	AA
Serie C:	30.000.000 €	A
Serie D:	10.000.000 €	BBB-
Serie E:	2.000.000 €	B+

Respaldados por Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación
a PYMEs cedidos y administrados por

Caixa Terrassa



Entidad Directora de la Colocación

**Caixa Terrassa
CALYON**

Entidades Aseguradoras y Colocadoras

**Caixa Terrassa
CALYON
BANCO PASTOR
DEPFA
MILLENNIUM BCP INVESTIMENTO**

Agente Financiero

Banco Popular

Fondo constituido y administrado por



ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor.....	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.....	1
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.....	2
2 Riesgos derivados de los valores.....	2
2.1 Liquidez.	2
2.2 Rentabilidad.	3
3 Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión.....	3
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.....	3
3.2 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	4
3.3 Protección Limitada.	4
3.4 Responsabilidad Limitada.....	4
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VII del reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	5
1 PERSONAS RESPONSABLES.....	5
1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	5
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	5
2 AUDITORES DE CUENTAS.....	5
2.1 Auditores del Fondo.	5
2.2 Criterios contables del Fondo.	6
3 FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR.	6
4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.....	6
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	6
4.2 Nombre del Emisor.	6
4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.	6
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del Emisor.....	7
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.	7
4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.	7
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	8
4.4.4 Extinción del Fondo.....	10
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.	11
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	13
4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor.	13
5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION.....	13

5.1	Breve descripción de las actividades principales del Emisor.....	13
5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	14
6	ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION.....	18
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	21
7.1	Declaración sobre la Propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control.....	21
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	22
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.....	22
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.....	22
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	22
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.....	22
9	INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.....	22
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	22
9.2	Información procedente de terceros.....	22
10	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	22
10.1	Documentos de consulta a disposición del público y lugar a través del cual se puede acceder a los mismos.....	23
	NOTA DE VALORES (Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004).....	24
1	PERSONAS RESPONSABLES.....	24
1.1	Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	24
1.2	Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.....	24
2	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES DE TITULIZACION.....	24
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	24
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	24
4	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	25
4.1	Importe total de los Valores.....	25
4.2	Descripción del tipo y clase de valores.....	25
4.3	Legislación según la cual se crean los valores.....	26
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.....	26
4.5	Divisa de la emisión.....	27
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.....	27

4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.	27
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos.....	28
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.....	28
4.8	Tipo de Interés de los Bonos.	28
4.8.1	Cálculo del tipo de interés nominal para cada Serie de Bonos.	28
4.8.2	Descripción del Subyacente e Información Histórica Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:	32
4.8.3	Agente de Cálculo	33
4.8.4	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:	33
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	34
4.9.1	Cantidad Disponible para Amortizar.....	34
4.9.2	Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.....	35
4.9.2.1	Amortización de los Bonos de la Serie A(G).....	35
4.9.2.2	Amortización de los Bonos de la Clase B.	36
4.9.2.3	Amortización de los Bonos de la Serie C.....	38
4.9.2.4	Amortización de los Bonos de la Serie D.	39
4.9.2.5	Amortización de los Bonos de la Serie E.....	40
4.9.3	Reglas especiales de amortización de los Bonos.	40
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor.	42
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	44
4.10.2	Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.	46
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	53
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	53
4.13	Fecha de emisión de los valores.	53
4.13.1	Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.	54
4.13.2	Colectivo de potenciales inversores.....	54
4.13.3	Período de Suscripción.	54
4.13.4	Forma y Fecha de Desembolso.	54
4.13.5	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.....	54
4.13.6	Entidades Aseguradoras y Colocadoras.	55
4.13.7	Dirección de la Colocación.	55
4.13.8	Aseguramiento de la emisión.	56
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	57
5	ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACIÓN.....	57
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.....	57

5.2	Agente de pagos y entidad depositaria.....	58
6	GASTOS DE LA OFERTA.....	58
7	INFORMACION ADICIONAL.....	58
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	58
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.....	58
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	59
7.4	Información procedente de terceros.....	59
7.5	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.....	59
MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION		
(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de		
2004).....		
1	VALORES.....	63
1.1	Denominación mínima de la emisión.....	63
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.....	63
2	ACTIVOS SUBYACENTES.....	63
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.....	63
2.2	Información sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo.....	64
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.....	66
2.2.2	Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.....	66
2.2.3	Naturaleza legal de los Activos.....	81
2.2.4	La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.....	81
2.2.5	El importe de los activos.....	81
2.2.6	Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.....	82
2.2.7	Método de creación de los activos.....	82
2.2.8	Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.....	85
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.....	90
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados....	92
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.....	92
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.....	92

2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.....	92
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.....	92
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.....	93
2.2.16	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	93
2.3	Activos en gestión activa que respaldan la emisión.....	93
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.....	93
3	ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).....	93
3.1	Descripción de la estructura de la operación.....	93
3.1.1	El Fondo.	93
3.1.2	Diagrama explicativo de la operación:	95
3.1.3	Balance inicial del Fondo.....	95
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.....	96
3.3	Descripción del método y la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.....	96
3.3.1	Cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria.	97
3.3.2	Cesión de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.	97
3.3.3	Términos de la cesión aplicables a todos los Derechos de Crédito.....	98
3.3.3.1	Precio de la cesión.....	99
3.3.3.2	Compensación.....	100
3.3.3.3	Anticipo de fondos.	100
3.3.3.4	Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.....	100
3.3.3.5	Notificación de la cesión.....	100
3.4	Funcionamiento y flujos del Fondo.	101
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.....	101
3.4.2	Información sobre toda la mejora de crédito.....	102
3.4.2.1	Fondo de Reserva.	104
3.4.3	Detalles de cualquier financiación subordinada.....	104
3.4.3.1	Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.....	104
3.4.3.2	Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.	105
3.4.3.3	Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.	106

3.4.3.4	Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos.	107
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	107
3.4.4.1	Contrato de Cuenta de Tesorería.	107
3.4.4.2	Contrato de Cuenta de Reinversión.	110
3.4.4.3	Garantía de la Cuenta de Reinversión.	111
3.4.4.4	Supuestos de modificación de la calificación crediticia de Caixa Terrassa o de quienes presten garantías a la Cuenta de Reinversión.	113
3.4.5	Gestión de Cobro de los Derechos de Crédito.	115
3.4.6	Orden de Prelación de Pagos.	117
3.4.6.1	Recursos Disponibles.	117
3.4.6.2	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso.	118
3.4.6.3	Orden de Prelación de Pagos a partir de la Fecha de Desembolso:	118
3.4.6.4	Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos C, D y E.	120
3.4.6.5	Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.	121
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	122
3.4.7.1	Agencia Financiera.	122
3.4.7.2	Permuta Financiera de Intereses.	124
3.4.7.3	Comisión Variable.	127
3.4.7.4	Aval de la Generalitat de Catalunya.	128
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.	132
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	134
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	134
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	134
3.7.2	Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito	139
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	147
4	INFORMACIÓN POST EMISION.	147
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.	148
4.2	Información Periódica.	148
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.	149
4.4	Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.	150
4.5	Información a la Agencias de Calificación.	150

GLOSARIO DE DEFINICIONES..... 151

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el "*Folleto*") del fondo de titulización de activos IM TERRASSA 1 FTGENCAT, FTA, (en adelante el "*Fondo*") aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "*Reglamento 809/2004*"), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "*Factores de Riesgo*");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Documento de Registro");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "Nota de Valores");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Módulo Adicional").
5. Un glosario de definiciones.

" IM TERRASSA 1 FTGENCAT, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución una nueva sociedad gestora no hubiera aceptado a encargarse de la gestión del Fondo, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

El concurso de cualquier interviniente en la operación (sea Caixa Terrassa, la Sociedad Gestora o cualquier otro proveedor de servicios del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Por lo que se refiere a los negocios de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria, no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de Caixa Terrassa de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril. En el supuesto de que se declare el concurso de Caixa Terrassa conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sobre los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de Caixa Terrassa las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que Caixa Terrassa hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo vienen determinados por la circunstancia de que Caixa Terrassa transfiere diariamente las cantidades recaudadas de los Derechos de Crédito al Fondo, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.4. , 3.4.5. y 3.7.2. del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1 Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada, de morosidad y de evolución de los tipos de interés que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato, sin perjuicio del derecho de tanteo que se contempla en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, y sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y de los compromisos asumidos por Caixa Terrassa recogidos en los apartados 2.2.9 y 3.7.2 del Módulo Adicional.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente en diversas circunstancias, tales como cuando los Deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dichos derechos, subroguen a otra entidad en la posición acreedora de Caixa Terrassa en aplicación de la Ley 2/1994 de 30 de marzo, o en cualesquiera otras que produzcan los mismos efectos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos conforme a las reglas de amortización de cada Serie de Bonos contenidas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

3.3 Protección Limitada.

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.4 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto, en la Escritura de Constitución, en el resto de contratos constitutivos del Fondo, y en los términos establecidos en el Aval. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

**DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACION
(ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA
COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T., S.A, en virtud de su acuerdo de nombramiento en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003 y, expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 3 de octubre de 2005.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo se constituirá en la Fecha de Constitución, e iniciará sus actividades en la Fecha de Desembolso. No existe información financiera histórica del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 3 de octubre de 2005 ha designado a Ernst&Young, S.L., como auditores del Fondo, sin haberse concretado el número de periodos contables que serán objeto de su auditoría. La Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores del Fondo.

Las cuentas anuales auditadas del Fondo se depositarán en la CNMV y en el Registro Mercantil.

Ernst&Young, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, tiene su domicilio en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 MADRID (España), teléfono +34 91 572 72 00, fax +34 91 572 72 70, y página web www.ey.com/es.

2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente en 5 años. Los gastos iniciales se financiarán con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 de la sección anterior del presente Folleto "Factores de Riesgo".

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM TERRASSA 1 FTGENCAT, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, será el emisor de los valores a los que se refiere la Nota de Valores, y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos.

4.2 Nombre del Emisor.

La denominación del Fondo es IM TERRASSA 1 FTGENCAT, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. EL Fondo utilizará también la denominación abreviada de IM TERRASSA 1 FTGENCAT o IM TERRASSA 1 FTGENCAT, FTA.

4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV en fecha 24 de noviembre de 2005.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del Emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 28 de noviembre de 2005. La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser objeto de modificación, únicamente en casos excepcionales y siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y siempre que, con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución. La duración del Fondo será hasta la Fecha de Pago inmediata posterior a los 42 meses a contar desde el último vencimiento regular de los Derechos de Crédito, esto es, el 24 de abril del 2050 (en adelante, "Fecha de Vencimiento Legal"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la "Liquidación Anticipada del Fondo") y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos (en adelante, la "Amortización Anticipada") y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la "Fecha de Liquidación Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "Supuestos de Liquidación Anticipada"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Nominal Pendiente no Vencido Inicial de los Derechos de Crédito, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permitan una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin que una nueva sociedad gestora sustituta haya aceptado su designación de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se puede producir.
- (v) Treinta y seis (36) meses después del último vencimiento regular de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades

que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles, y las cantidades dispuestas del Aval pendientes de reembolso.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de la Agencia de Calificación deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario de la Bolsa de Valores de Barcelona o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional (en adelante "Orden de Prelación de Pagos")

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al

menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros bienes o derechos accesorios procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente una relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la cuantía y en la forma indicada en el Orden de Prelación de Pagos.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación.
- (iv) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito. La Fecha de Vencimiento Legal será la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 42 meses desde el último vencimiento regular de los Derechos de Crédito, esto es el 24 de abril de 2050.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción como finales las calificaciones asignadas a los Bonos con carácter provisional , o en caso de que se cumplieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección

y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y la emisión y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión de los Bonos. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV, y se comunicará a través del procedimiento previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los Gastos de Iniciales del Fondo exigibles, con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que, a la liquidación o extinción del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Recursos Disponibles de los que dispone el Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.

Corresponde a la Sociedad Gestora la representación legal y administración del Fondo. El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora esto es, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 22, 28020 MADRID (España). El teléfono

de contacto de la Sociedad Gestora es (+34)91 432 64 88. Más datos de contacto tanto de la Sociedad Gestora como del Fondo pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

El Fondo se constituirá cerrado tanto por su activo como por su pasivo. En consecuencia, y salvo en los supuestos excepcionales en los que sea necesaria la sustitución de alguno de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución al Fondo (tal y como se contempla en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional), con posterioridad a ésta aquél no procederá a la adquisición de Derechos de Crédito adicionales. Igualmente, una vez efectuada la emisión de los valores a que se refiere el apartado 4 de la Nota de Valores del Folleto, el Fondo no procederá a emitir más valores.

El Fondo se constituirá, de acuerdo con la legislación aplicable al mismo, como patrimonio separado carente de personalidad jurídica y con la finalidad de adquirir los Derechos de Crédito que de manera fundamental integrarán su activo, y de emitir los Bonos a que se refiere la Nota de Valores. El Fondo vendrá obligado a atender al pago del principal e intereses de los citados Bonos así como del resto de los conceptos a que se refiere el Orden de Prelación de Pagos, y siempre de acuerdo con las normas allí contenidas, hasta que dichas obligaciones se hayan satisfecho por completo. Ello no obstante, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Vencimiento Legal, y salvo que concurra alguno de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

El Fondo estará regulado conforme a lo establecido (i) en el presente Folleto, (ii) en la Escritura de Constitución, (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen (en adelante, "Real Decreto 926/1998"), (iv) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, "Ley 19/92"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; (vi) en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"); (vii) en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tal efecto (en adelante, "Real Decreto 1310/2005"); (viii) en la "*Resolució ECF/2186/2005 de 16 de juny, per la qual s'aproven les bases i documentació per a l'obtenció de l'aval de la Generalitat que preveu l'article 29.14 de la Llei 11/2004, de 27 de desembre*", (en adelante, la "**Resolució**") y (ix) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.
- Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito o de otros derechos que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor.

No aplicable.

5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION.

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, del conjunto de activos que agrupe.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Derechos de Crédito titularidad de Caixa Terrassa, que se derivan de Operaciones de Financiación con vencimiento residual superior a 12 meses, de las cuales, al menos el 80%, han sido concedidas a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en Cataluña que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la de 3 de abril de 1996 sobre definición de pequeñas y medianas empresas, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los citados Derechos de Crédito cuya colocación asegurada se dirige a inversores institucionales.

Los ingresos por intereses y el reembolso del principal percibidos por los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de Titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Clases y Series en que se divide la emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos. Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de las Operaciones de Financiación y las características financieras de cada una de las Clases y Series de Bonos.

Al amparo de la *Resolució*, el principal y los intereses de los Bonos A(G) y el principal y los intereses de los Bonos B(G) estarán garantizados mediante el Aval, concedido por la *Generalitat de Catalunya*.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- Caixa d'Estalvis de Terrassa, actúa como Entidad Directora de la Colocación a los efectos del artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, como entidad Aseguradora y Colocadora, como Cedente de los Derechos de Crédito, como administrador de los mismos, como prestamista de los Préstamos Subordinados, y como proveedor de la Cuenta de Reinversión.

Caixa d'Estalvis de Terrassa fue fundada el 14 de octubre de 1877 y está inscrita en el Registro Especial de Entidades de Ahorro, Capitalización y similares con el número 34, según la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 13 de diciembre de 1930. El 17 de julio de 1990 fue inscrita en el *Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya de la Generalitat*, con el número 4. Su código de Registro Oficial de Entidades del Banco de España es 2074.

Caixa Terrassa tiene una Calificación a largo plazo en la escala de Fitch de A-, y en la escala a corto plazo de Fitch de F-2, revisada en fecha 26 de abril de 2005.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.171, folio 1º, hoja número B-17.297, inscripción 1ª.

El número de identificación fiscal es el G08169781.

El domicilio social se encuentra en la Rambla d'Egara, 350 de la ciudad de Terrassa. Su página web es www.caixaterrassa.es.

- La Sociedad Gestora del Fondo será Intermoney Titulización S.G.F.T., S.A. Tiene su domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid, y su página web es www.imtitulizacion.com. El C.I.F.: es A-83774885. InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.
- El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por Caixa d'Estalvis de Terrassa e InterMoney Titulización.
- La *Generalitat de Catalunya* prestará el Aval a los Bonos A(G) y a los Bonos B (G).
- Banco Popular Español, S.A., ("Banco Popular") actuará como Agente Financiero. Tiene su domicilio social en calle Velázquez nº 34 esquina a calle Goya nº 35, Madrid.

Banco Popular es un banco constituido y registrado en España. Está inscrita en el Registro Oficial del Banco de España con el Código B.E. 0075 y C.I.F. número A-28000727.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular asignadas por las agencias de calificación, revisadas en las fechas que también se indican:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo Plazo	AA	Aa1	AA
Fecha Revisión	abril 05	septiembre 05	febrero 05

- CALYON actuará como Parte B del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y como prestador de la Garantía de la Cuenta de Reinversión. CALYON, Sucursal en España, actuará como Entidad Directora de la Colocación a los efectos del artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, como entidad de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos (“Bookrunner”), y como Entidad Aseguradora y Colocadora.

CALYON es un banco constituido y registrado en Francia. CALYON, Sucursal en España, está inscrita en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número de código 0154. C.I.F.: A-0011043-G. Domicilio de la Sucursal en España: Paseo de la Castellana número 1, 28046 Madrid.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CALYON asignadas por las agencias de calificación, revisadas en las fechas que también se indican:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo Plazo	AA-	Aa2	AA-
Fecha Revisión	6/6/03	16/3/04	4/6/03

- DEPFA BANK PLC (“DEPFA”) actuará como Entidad Aseguradora y Colocadora. DEPFA es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Irlanda, con domicilio legal en 1 Commons Street, Dublín 1, Irlanda, debidamente inscrita en el registro Mercantil de Irlanda bajo el número 348819, habilitada para actuar como banco en Libre Prestación de Servicios en el Espacio Económico Europeo, estando inscrita en el registro de Banco de España como Entidad de Crédito Comunitaria sin establecimiento permanente, de conformidad con el Art. 21 de la Directiva 2000/12/CE. Su número de identificación fiscal es IE63668819N.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de DEPFA asignadas por las agencias de calificación, revisadas en las fechas que también se indican:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo Plazo	AA-	Aa3	AA-
Fecha Revisión	15/08/02	15/08/02	25/09/02

- Banco Millennium BCP Inversión, S.A., (“Millennium BCP Inversión”) actuará como Entidad Aseguradora y Colocadora. Millennium BCP Inversión es un Banco constituido y registrado en Portugal, con domicilio en Avenida José Malhoa, Lote 1686 - 1070-175 Lisboa (Portugal), y con código de identificación fiscal 501451250. También figura inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria operante en España sin establecimiento permanente. Está habilitado para actuar como banco en Libre Prestación de Servicios en el Espacio Económico Europeo. Millennium BCP Inversión tenía la antigua denominación de BCP INVERSIÓN - BANCO COMERCIAL PORTUGUÉS DE INVERSIÓN, S.A.

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	F1	A-2
Largo Plazo	A+	A-
Fecha Revisión	02/06/05	14/03/03

- Banco Pastor, S.A., (“Banco Pastor”) actuará como Entidad Aseguradora y Colocadora. Tiene su domicilio social en Cantón Pequeño 1, 15003 La Coruña.

Banco Pastor es un banco constituido y registrado en España. Está inscrita en el Registro Oficial del Banco de España con el Código B.E. 0072 y C.I.F. número A15000128.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Pastor asignadas por las agencias de calificación, revisadas en las siguientes fechas:

	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto Plazo	P1	A-1
Largo Plazo	A2	A
Fecha Revisión	22/02/05	25/04/05

- Standard & Poor's España, S.L., actuará como Agencia de Calificación. S&P tiene su domicilio en Carrera de San Jerónimo 15, 28014 MADRID (España), y su página web www.standardandpoors.com.
- Los auditores de ciertos atributos de la Cartera Cédible han sido Ernst&Young, S.L., y han sido asimismo nombrados como auditores del Fondo en los términos del apartado 2. del Documento de Registro. Ernst&Young, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, tiene su domicilio en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 MADRID

(España), teléfono +34 91 572 72 00, fax +34 91 572 72 70, y página web www.ey.com/es.

- El asesoramiento legal de la operación ha sido proporcionado por Freshfields Bruckhaus Deringer Abogados E.E.I.G. (Sucursal en España) ("Freshfields Bruckhaus Deringer"). Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-237402, Tomo 14378, Folio 51. Tiene su domicilio en calle Fortuny 6, 28010 Madrid, y su C.I.F. es N-0065578-G.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., quien posee el 70% de la misma.

Banco Popular posee el 5% del reparto accionario de Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.

José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales entre el Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., sus empresas y el Cedente.

6 ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION.

La administración, gestión y representación legal del Fondo la desempeñará la Sociedad Gestora. En virtud de lo anterior, se detallan en este punto las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa al Fondo.

La Razón Social de la Sociedad Gestora es InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

El Domicilio Social de la Sociedad Gestora es Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

El C.I.F. de la Sociedad Gestora es A-83774885

La de la Sociedad Gestora se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan su disolución.

El Objeto Social de la Sociedad Gestora es, de acuerdo con las exigencias legales, se recoge em el artículo segundo de sus Estatutos, que establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. INTERMONEY TITULIZACIÓN administra, a 31 de octubre de 2005, 11 fondos de titulización de los cuales 2 son fondos de titulización hipotecaria y 9 son fondos de titulización de activos. En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Fondo de Titulización	Fecha de Constitución	Saldo de inicial de Bonos	Saldo de Bonos a 31/12/04	Saldo de Bonos a 31/10/05
Hipotecaria (FTH)		2.000.000.000,00	945.470.954,00	1.791.523.587,20
IM Pastor 3 FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00	—	970.645.678,40
IM Pastor 2 FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00	945.470.954,00	820.877.908,80
Activos (FTA)		11.280.500.000,00	7.908.650.674,14	10.594.795.832,83
IM Cédulas 5 FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00	—	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4 FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00	—	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1 FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	1.626.887.011,04
IM FTPYME Sabadell 3 FTA	18/11/2004	600.000.000,00	600.000.000,00	502.290.508,80
IM Cédulas 3 FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1 FTA	23/07/2004	370.000.000,00	365.271.362,14	304.042.175,69
IM Cédulas 2 FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar FTA	04/06/2004	450.500.000,00	408.379.312,00	301.576.137,30
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
TOTAL		13.280.500.000,00	8.854.121.628,14	12.386.319.420,03

El Capital Social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2003	31/12/2004
Capital Social	1.000	1.000
Reserva Legal	-	-
Resultados negativos ej. anteriores	-	(58)
Resultado del ejercicio	(58)	476
TOTAL	942	1.418

* Datos en miles de euros

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Beatriz Senís Gilmartín (Consejero)

D. Rafael Bunzl Csonka (Consejero)

D. Víctor Manuel Gonzalo Angulo (Consejero)

D. Juan Muñoz Achirica (Consejero)

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica.

El domicilio profesional de todos los miembros del Consejo de Administración se encuentra en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad, al margen de las que se derivan de dicha designación en la Sociedad Gestora, no desarrollan ninguna actividad que tenga relevancia para el Fondo.

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

Las cuentas anuales de INTERMONEY TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 han sido auditadas por la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana 43, 28046 Madrid, e inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004 y 2003 no presentan salvedades.

La supervisión de las sociedades gestoras de fondos de Titulización, y, por tanto, de la Sociedad Gestora, corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La supervisión de los Fondos de Titulización de Activos, y, por tanto, del Fondo, corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1 Declaración sobre la Propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control.

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida de la siguiente manera:

	Porcentaje	Nº acciones
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 14%.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.

El Fondo se constituirá en la Fecha de Constitución. El Fondo no iniciará operaciones hasta la Fecha de Constitución. El Fondo no ha elaborado ningún estado financiero hasta la fecha.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplicable

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplicable.

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

9.2 Información procedente de terceros

No aplicable.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos de consulta a disposición del público y lugar a través del cual se puede acceder a los mismos.

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) el presente Folleto;
- d) los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) el informe de auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de las Operaciones de Financiación seleccionadas para su cesión al Fondo;
- f) la carta de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- g) las cartas de declaración de las Entidades Directoras de la Colocación;
- h) la carta de declaración de la Entidad Cedente;
- i) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- j) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de INTERMONEY TITULIZACION en la dirección www.imtitulizacion.com, en la Bolsa de Valores de Barcelona, en los Registros Oficiales de la CNMV, cuya página web es www.cnmv.es y está puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta en la/s Entidad/es Directora/s, de la Colocación y en las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

La Escritura de Constitución del puede consultarse físicamente en el domicilio de SCLBarna, en Barcelona , calle Paseo de Gracia 19.

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T., S.A, en virtud de su acuerdo de nombramiento en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003 y, expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 3 de octubre de 2005.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES DE TITULIZACION.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 de la anterior sección "Factores de Riesgo".

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 de la anterior sección "Factores de Riesgo".

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La Sociedad Gestora no tiene interés alguno, distinto del propio de acuerdo con su objeto social, relevante para la Emisión. Ningún otro participante en la misma ha comunicado a la Sociedad Gestora interés alguno en la operación distinto de aquél de intervenir en la misma. La Sociedad Gestora desconoce la existencia de

ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los Valores.

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización ascenderá a trescientos veinte millones (320.000.000) de euros. El valor nominal de cada uno de los Bonos será de cien mil (100.000) euros. Los Bonos se agruparán en las siguientes Clases y Series de Bonos:

La Clase A(G) tendrá una sola Serie A(G), que estará integrada por 600 Bonos A(G), por un importe total de 60.000.000 euros. El principal y los intereses de los Bonos A(G) estarán garantizados por el Aval, en los términos expuestos en el apartado 3.4.7.4 del Módulo Adicional.

La Clase B se dividirá en dos Series de Bonos:

- La Serie B(G) estará integrada por 1.611 Bonos B(G), por un importe total de 161.100.000 euros. El principal y los intereses de los Bonos B(G) estarán garantizados por el Aval en los términos expuestos en el apartado 3.4.7.4 del Módulo Adicional.
- La Serie B estará integrada por 569 Bonos B, por un importe total de 56.900.000 euros.

La Clase C tendrá una sola Serie C, que estará integrada por 300 Bonos C, por un importe total de 30.000.000 euros.

La Clase D tendrá una sola Serie D, que estará integrada por 100 Bonos D, por un importe total de 10.000.000 euros.

La Clase E tendrá una sola Serie E, que estará integrada por 20 Bonos E, por un importe total de 2.000.000 euros.

El precio de emisión de cada Bono será de 100.000.- euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

4.2 Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de

Mercado de Valores y normativa de desarrollo. La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

Los Bonos serán emitidos por el Fondo de acuerdo con lo establecido (i) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, (iii) en la Ley 19/92, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; (v) en la Ley 44/2002; (vi) en la *Resolución*; y (vii) en el resto de disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "Reglamento 809/2004"), relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, y serán nominativas

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por SCLBARNA, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución puede consultarse físicamente en el domicilio de SCLBARNA, en Barcelona, calle Paseo de Gracia 19.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos de todas las Clases y Series se han emitido en Euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los intereses de la Clase E se encuentran subordinados a los de las Clases D, C, B y A(G). Los intereses de la Clase D se encuentran subordinados a los de las Clases C, B y A(G). Los intereses de la Clase C se encuentran subordinados a los de las Clases B y A(G). Los intereses de las Series B y B(G) se pagan al mismo nivel en el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses de la Clase B se encuentran subordinados a los de la Clase A(G).

Sin perjuicio de las reglas establecidas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, el principal de la Clase E se encuentra subordinado al de las Clases D, C, B y A(G). El principal de la Clase D se encuentra subordinado al de las Clases C, B y A(G). El principal de la Clase C se encuentra subordinado al de las Clases B y A(G). El principal de las Series B y B(G) se pagan en el mismo nivel en el Orden de Prelación de Pagos. El principal de la Clase B se encuentra subordinado al de la Clase A(G).

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

Los pagos de intereses devengados por cada una de las Clases y Series de Bonos ocupan los lugares en el Orden de Prelación de Pagos que se recogen a continuación:

- Intereses de los Bonos A(G): ocupan el lugar (iv) (cuarto).
- Intereses de los Bonos B y B(G): ocupan el lugar (v) (quinto).
- Intereses de los Bonos C: ocupan el lugar (vi) (sexto), salvo que queden pospuestos al lugar (x) (décimo) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.
- Intereses de los Bonos D: ocupan el lugar (vii) (séptimo), salvo que queden pospuestos al lugar (xi) (undécimo) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.
- Intereses de los Bonos E: ocupan el lugar (viii) (octavo), salvo que queden pospuestos al lugar (xii) (duodécimo) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar los Bonos de las Clases A(G), B, C, D y E en su conjunto y sin distinción entre Clases, ocupa el (ix) (noveno) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los derechos económicos y financieros para el inversor vinculados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimiento y precio de amortización con que se emiten que se encuentran recogidos en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores.

De acuerdo con las reglas recogidas más adelante, el Fondo abonará a los titulares de los Bonos el principal y los intereses en las Fechas de Pago, esto es, los días 24 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil) hasta la total amortización de los mismos o hasta la Fecha de Vencimiento Legal.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de Interés de los Bonos.

4.8.1 Cálculo del tipo de interés nominal para cada Serie de Bonos.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago trimestral calculado como se recoge a continuación ("Tipo de Interés

Nominal”). Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación del Orden de Prolación de Pagos descritas en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 24 de enero de 2006 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más adelante.

El Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro. Ello no obstante, y para la primera Fecha de Determinación el Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series en el primer Período de Devengo de Intereses será el EURIBOR a dos (2) meses, o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se establece a continuación.

La determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La Fecha de Determinación (“Fecha de Determinación”) del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses (o, el EURIBOR a dos (2) meses para el primer Período de Devengo de Intereses) que resulte de la pantalla

de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana (CET) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses (o, el EURIBOR a dos (2) meses para el primer Periodo de Devengo de Intereses) que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento (o, a dos meses para el primer Periodo de Devengo de Intereses) ofertados en la Fecha de Determinación con posterioridad y proximidad a las 11:00 C.E.T por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - Banco Santander Central Hispano, S.A.
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros
 - Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos aplicado al Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Los márgenes que se adicionarán al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar en cada Fecha de Determinación el tipo de interés de cada Serie de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses serán los que se recogen a continuación:

MARGEN	
Serie A(G)	0,05%
Serie B(G)	0,05%
Serie B	0,18%
Serie C	0,40%
Serie D	0,60%
Serie E	3,25%

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

$N =$ Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.2 Descripción del Subyacente e Información Histórica Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=", en las fechas que se indican, así como el tipo de interés nominal que hubiera resultado de aplicación a cada una de las Series de Bonos.

Fecha	EURIBOR 3M	Bonos A(G)	Bonos A(B)	Bonos B	Bonos C	Bonos D	Bonos E
18/02/2003	2,689%	2,739%	2,739%	2,869%	3,089%	3,289%	5,939%
19/05/2003	2,381%	2,431%	2,431%	2,561%	2,781%	2,981%	5,631%
18/08/2003	2,137%	2,187%	2,187%	2,317%	2,537%	2,737%	5,387%
18/11/2003	2,153%	2,203%	2,203%	2,333%	2,553%	2,753%	5,403%
18/02/2004	2,055%	2,105%	2,105%	2,235%	2,455%	2,655%	5,305%
18/05/2004	2,091%	2,141%	2,141%	2,271%	2,491%	2,691%	5,341%
18/08/2004	2,114%	2,164%	2,164%	2,294%	2,514%	2,714%	5,364%
18/11/2004	2,176%	2,226%	2,226%	2,356%	2,576%	2,776%	5,426%
18/02/2005	2,135%	2,185%	2,185%	2,315%	2,535%	2,735%	5,385%
18/05/2005	2,126%	2,176%	2,176%	2,306%	2,526%	2,726%	5,376%
18/08/2005	2,132%	2,182%	2,182%	2,312%	2,532%	2,732%	5,382%
14/11/2005	2,323%	2,373%	2,373%	2,503%	2,723%	2,923%	5,573%
15/11/2005	2,350%	2,400%	2,400%	2,530%	2,750%	2,950%	5,600%
16/11/2005	2,350%	2,400%	2,400%	2,530%	2,750%	2,950%	5,600%

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 2 meses aparecidos "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=", en las fechas que se indican, así como el tipo de interés nominal que hubiera resultado de aplicación a cada una de las Series de Bonos.

Fecha	EURIBOR 2M	Bonos A(G)	Bonos A(B)	Bonos B	Bonos C	Bonos D	Bonos E
18/02/2003	2,729%	2,779%	2,779%	2,909%	3,129%	3,329%	5,979%
19/05/2003	2,436%	2,486%	2,486%	2,616%	2,836%	3,036%	5,686%
18/08/2003	2,128%	2,178%	2,178%	2,308%	2,528%	2,728%	5,378%
18/11/2003	2,152%	2,202%	2,202%	2,332%	2,552%	2,752%	5,402%
18/02/2004	2,054%	2,104%	2,104%	2,234%	2,454%	2,654%	5,304%
18/05/2004	2,075%	2,125%	2,125%	2,255%	2,475%	2,675%	5,325%
18/08/2004	2,094%	2,144%	2,144%	2,274%	2,494%	2,694%	5,344%
18/11/2004	2,166%	2,216%	2,216%	2,346%	2,566%	2,766%	5,416%
18/02/2005	2,116%	2,166%	2,166%	2,296%	2,516%	2,716%	5,366%
18/05/2005	2,115%	2,165%	2,165%	2,295%	2,515%	2,715%	5,365%
18/08/2005	2,122%	2,172%	2,172%	2,302%	2,522%	2,722%	5,372%
14/11/2005	2,285%	2,335%	2,335%	2,465%	2,685%	2,885%	5,535%
15/11/2005	2,299%	2,349%	2,349%	2,479%	2,699%	2,899%	5,549%
16/11/2005	2,298%	2,348%	2,348%	2,478%	2,698%	2,898%	5,548%

4.8.3 Agente de Cálculo

El agente de cálculo del tipo de interés nominal para cada Serie de Bonos será la Sociedad Gestora.

4.8.4 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago, esto es los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año, ó, si no fueran estos Días Hábiles, el Día Hábil inmediato posterior, hasta el total vencimiento de los Bonos.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos según lo descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos afectados, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, en el supuesto de que conforme al Orden de Prelación de Pagos, los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago a los titulares de los Bonos A(G) ó, en su caso, a los titulares de los Bonos B(G), conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará al *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya* que abone al Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos A(G) ó, en su caso, de los Bonos B(G) con cargo al Aval, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo no abonará intereses de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes, al SCLBARNA y sus entidades participantes.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000.- euros, equivalente al 100% de su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 24 de abril de 2050, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo establecido en este apartado y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

4.9.1 Cantidad Disponible para Amortizar.

Se entenderá por **Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de una Serie** en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago. Se entenderá por "**Saldo Nominal Pendiente de los Bonos**" en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente todas las Series de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El **Saldo Nominal Pendiente no Vencido de un Derecho de Crédito** a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer de la Operación de Financiación de la que se deriva el Derecho de Crédito concreto en esa fecha. El **Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito** a una fecha será Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha. Se considerarán **Derechos de Crédito Fallidos** aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán **Derechos de Crédito No Fallidos** aquellos que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

Para cada Fecha de Pago, se define la “**Cantidad Teórica de Amortización**” como el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

En cada Fecha de Pago se destinará a la amortización de los Bonos y al reembolso del Aval, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortizar**”):

- a) La suma de (i) Cantidad Teórica de Amortización más (ii) los importes dispuestos en Fechas de Pago anteriores no reembolsados del Aval destinados al reembolso de principal de los Bonos de la Serie A (G) o B(G); y
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (viii) del Orden de Prelación de Pagos.

La Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá entre las distintas Series de Bonos tal y como se describe a continuación.

4.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A(G).

La amortización de los Bonos de la Serie A(G) comenzará en la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie A(G) sea igual o mayor al 37,5% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. La amortización de la Serie A(G) se realizará a prorrata entre los Bonos A(G).

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora calculará la “**Amortización Teórica de la Serie A(G)**” como una cantidad igual a la resultante de aplicar a la Cantidad Teórica de Amortización la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Serie A(G) y la suma del Saldo Nominal Pendiente de las Series de Bonos que deban amortizarse en esa Fecha de Pago conforme a lo establecido en los apartados 4.9.2. y 4.9.3. de la Nota de Valores.

En cada Fecha Pago en que corresponda amortizar los Bonos A(G) se aplicará a dichos Bonos, hasta un máximo igual a la Cantidad Disponible para Amortizar, una cantidad igual a la suma de (i) la Amortización Teórica de la Serie A(G), más (ii), en su caso, los importes dispuestos en Fechas de Pago anteriores no reembolsados a la *Generalitat de Catalunya* por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G). En el caso de que la Cantidad Disponible para

Amortizar sea inferior a la Amortización Teórica de la Serie A(G), dicha aplicación hará en primer lugar a la amortización de la Serie A (G) y en segundo lugar, por el importe remanente, si existiera, al reembolso a la *Generalitat de Catalunya* de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G). En caso contrario, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en primer lugar al reembolso a la *Generalitat de Catalunya* de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A(G). Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.

4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Clase B.

La amortización de los Bonos de la Clase B estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral en cada Fecha de Pago de acuerdo con las reglas que se recogen en los apartados siguientes, y se realizará mediante la reducción del importe nominal de los Bonos de la Clase B hasta amortizar completamente el mismo.

Para cada Fecha de Pago, se define

- (i) La “**Amortización Teórica de la Clase B**” como una cantidad igual a la suma de las Cantidades Teóricas de Amortización de las Series B(G) y B, tal y como se definen cada una de ellas más adelante.
- (ii) la “**Cantidad Disponible para Amortización de la Clase B**” como la Cantidad Disponible para Amortizar menos las cantidades que hayan resultado aplicadas a los Bonos A(G) y a la devolución de las cantidades dispuestas por el Aval para amortización de los Bonos A(G).

La Cantidad Disponible para Amortización de la Clase B se distribuirán a prorrata entre los Bonos de la Clase B conforme a las reglas de amortización que se recogen para las Series B(G) y B a continuación.

4.9.2.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie B(G).

La amortización de los Bonos de la Serie B(G) comenzará una vez se haya producido la total amortización de la Serie B, sin perjuicio de lo establecido más adelante en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores. La amortización de la Serie B(G) se realizará a prorrata entre los Bonos B(G).

En cada Fecha de Pago que, de acuerdo con el párrafo anterior, corresponda amortizar la Serie B(G), la Sociedad Gestora calculará la **Amortización Teórica de la Serie B(G)** como una cantidad igual a la resultante de aplicar a la Cantidad

Teórica de Amortización la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B(G) y la suma del Saldo Nominal Pendiente de las Series de Bonos que deban amortizarse en esa Fecha de Pago conforme a lo establecido en los apartados 4.9.2. y 4.9.3. de la Nota de Valores.

Para cada Fecha de Pago, se define la **Cantidad Disponible para Amortización de la Serie B(G)** como la Cantidad Disponible para Amortización de la Clase B multiplicada por la proporción entre la Amortización Teórica de la Serie B(G) y la Amortización Teórica de la Clase B.

En cada Fecha de Pago que corresponda amortizar los Bonos B(G) se aplicará a dichos Bonos, la menor de las siguientes cantidades:

- (i) La Cantidad Disponible para Amortización de la Serie B(G);
- (ii) la suma de (i) la Amortización Teórica de la Serie B(G), más (ii), en su caso, los importes dispuestos del Aval en Fechas de Pago anteriores y no reembolsados a la Generalitat de Catalunya por ejecuciones del Aval para la amortización de las Series B(G).

En el caso de que la cantidad a que se refiere el número (i) anterior sea inferior a la Amortización Teórica de la Serie B(G), dicha aplicación se efectuará en primer lugar a la amortización de la Serie B(G) y en segundo lugar, por el importe remanente, si existiera, al reembolso a la *Generalitat de Catalunya* de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie B(G). En caso contrario, la Cantidad Disponible para Amortización de la Serie B(G) se aplicará en primer lugar al reembolso a la *Generalitat de Catalunya* de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie B(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie B(G). Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.

4.9.2.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización de la Serie B comenzará en la primera Fecha de Pago, sin perjuicio de lo establecido más adelante en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores. La amortización de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos B.

En cada Fecha de Pago que, de acuerdo con el párrafo anterior, corresponda amortizar la Serie B, la Sociedad Gestora calculará la **Amortización Teórica de la Serie B** como una cantidad igual a la resultante de aplicar a la Cantidad Teórica de Amortización la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo Nominal Pendiente de las Series de Bonos que deban amortizarse en esa Fecha de Pago conforme a lo establecido en los apartados 4.9.2. y 4.9.3. de la Nota de Valores.

Para cada Fecha de Pago, se define la **Cantidad Disponible para Amortización de la Serie B** como la Cantidad Disponible para Amortización de la Clase B multiplicada por la proporción entre la Amortización Teórica de la Serie B y la Amortización Teórica de la Clase B.

En cada Fecha de Pago en que corresponda amortizar los Bonos de la Serie B, se aplicará a la amortización de dichos Bonos, la menor de las siguientes cantidades:

- (i) La Cantidad Disponible para Amortización de la Serie B;
- (ii) la Amortización Teórica de la Serie B.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.

4.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.

La amortización de los Bonos de las Serie C se encuentra subordinada a la amortización de los Bonos de la Clase B y de la Serie A(G), y también estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral en cada Fecha de Pago mediante la aplicación de la Cantidad Disponible para Amortizar, y se realizará en cada Fecha de Pago mediante la reducción del importe nominal de los Bonos de la Serie C hasta amortizar completamente el mismo.

La amortización de la Serie C comenzará a partir de la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 18,75% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Todo ello sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores del Folleto.

En cada Fecha de Pago que, de acuerdo con el párrafo anterior, corresponda amortizar la Serie C, la Sociedad Gestora calculará la **Amortización Teórica de la Serie C** como una cantidad igual a la resultante de aplicar a la Cantidad Teórica de Amortización la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo Nominal Pendiente de las Series de Bonos que deban amortizarse en esa Fecha de Pago conforme a lo establecido en los apartados 4.9.2. y 4.9.3. de la Nota de Valores.

Para cada Fecha de Pago, se define la **Cantidad Disponible para Amortización de la Serie C** como la Cantidad Disponible para Amortización de la Clase B menos las cantidades que hayan resultado aplicadas a los Bonos de la Serie B(G), a los Bonos de la Serie B y a la devolución de las cantidades dispuestas por el Aval para amortización de los Bonos B(G).

En cada Fecha de Pago en que corresponda amortizar los Bonos de la Serie C, se aplicará a la amortización de dichos Bonos la menor de las siguientes cantidades:

- (i) La Cantidad Disponible para Amortización de la Serie C;
- (ii) la Amortización Teórica de la Serie C.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores del Folleto.

4.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie D.

La amortización de los Bonos de la Serie D se encuentra subordinada a la amortización de los Bonos de la Serie C, de la Clase B y de la Serie A(G), y también estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral en cada Fecha de Pago mediante la aplicación de la Cantidad Disponible para Amortizar, y se realizará en cada Fecha de Pago mediante la reducción del importe nominal de los Bonos de la Serie D hasta amortizar completamente el mismo..

La amortización de la Serie D comenzará a partir de la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 6,25% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Todo ello sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.

En cada Fecha de Pago que, de acuerdo con el párrafo anterior, corresponda amortizar la Serie D, la Sociedad Gestora calculará la **Amortización Teórica de la Serie D** como una cantidad igual a la resultante de aplicar a la Cantidad Teórica de Amortización la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo Nominal Pendiente de las Series de Bonos que deban amortizarse en esa Fecha de Pago conforme a lo establecido en los apartados 4.9.2. y 4.9.3. de la Nota de Valores.

Para cada Fecha de Pago, se define la **Cantidad Disponible para Amortización de la Serie D** como la Cantidad Disponible para Amortización de la Serie C menos las cantidades que hayan resultado aplicadas a la amortización de los Bonos C.

En cada Fecha de Pago en que corresponda amortizar los Bonos D se aplicará a la amortización de dichos Bonos, la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Cantidad Disponible para Amortización de la Serie D;
- (ii) la Amortización Teórica de la Serie D.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.

4.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie E.

La amortización de los Bonos de las Serie E se encuentra subordinada a la amortización de los Bonos de la Serie D, de la Serie C, de la Clase B y de la Serie A(G), y también estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral en cada Fecha de Pago mediante la aplicación de la Cantidad Disponible para Amortizar, y se realizará en cada Fecha de Pago mediante la reducción del importe nominal de los Bonos de la Clase E hasta amortizar completamente el mismo.

La amortización de la Serie E comenzará a partir de la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie E sea igual o mayor al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Todo ello sin perjuicio de las Reglas especiales establecidas en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores del Folleto.

En cada Fecha de Pago que, de acuerdo con el párrafo anterior, corresponda amortizar la Serie E, la Sociedad Gestora calculará la **Amortización Teórica de la Serie E** como una cantidad igual a la resultante de aplicar a la Cantidad Teórica de Amortización la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie E y la suma del Saldo Nominal Pendiente de las Series de Bonos que deban amortizarse en esa Fecha de Pago conforme a lo establecido en los apartados 4.9.2. y 4.9.3. de la Nota de Valores.

Para cada Fecha de Pago, se define la **Cantidad Disponible para Amortización de la Serie E** como la Cantidad Disponible para Amortización de la Serie D menos las cantidades que hayan resultado aplicadas a la amortización de los Bonos D.

En cada Fecha de Pago en que corresponda amortizar los Bonos E se aplicará a la amortización de dichos Bonos, la menor de las siguientes cantidades:

- (i) La Cantidad Disponible para Amortización de la Serie E;
- (ii) la Amortización Teórica de la Serie E.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores del Folleto.

4.9.3 Reglas especiales de amortización de los Bonos.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.9.2. anterior, a continuación se recogen normas especiales para la amortización de los Bonos que serán de aplicación en los supuestos aquí contemplados.

1. "Amortización Acelerada de los Bonos de la Serie A(G)".

Será de aplicación la Amortización Acelerada de los Bonos de la Serie A(G) si el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos el último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso es inferior al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A(G), B(G) y B.

En el caso de que se produzca la Amortización Acelerada de los Bonos de la Serie A(G).

- (i) la Amortización Teórica de la Serie A(G) será igual a la Cantidad Teórica de Amortización;
- (ii) la Amortización Teórica de la Serie B(G) se mantendrá tal y como se define en el apartado 4.9.2.2.1. anterior, haciéndose uso del Aval;
- (iii) la Amortización Teórica de la Serie B será igual a cero (0) siempre que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie A(G) sea mayor que cero (0); en caso de que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie A(G) sea cero (0), la Amortización Teórica de la Serie B se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2.2.2. de la Nota de Valores;
- (iv) la Amortización Teórica de la Serie C será igual a cero (0) siempre que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea mayor que cero (0); en caso de que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea cero (0), la Amortización Teórica de la Serie C se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2.3 de la Nota de Valores;
- (v) la Amortización Teórica de la Serie D será igual a cero (0) siempre que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C sea mayor que cero (0); en caso de que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C sea cero (0), la Amortización Teórica de la Serie D se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2.4 de la Nota de Valores; y
- (vi) la Amortización Teórica de la Serie E será igual a cero (0) siempre que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie D sea mayor que cero (0); en caso de que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie D sea cero (0), la Amortización Teórica de la Serie E se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2.5 de la Nota de Valores.

2. Será de aplicación la “Amortización a Prorrata de las Series B y B(G)” si se cumplen cualquiera de las dos situaciones siguientes:

- (i) que en la Fecha de Pago inmediata anterior el Fondo de Reserva no se haya dotado hasta su Nivel Mínimo; ó

- (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impagos superiores a noventa (90) días sea superior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

Sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en el anterior apartado 4.9.2.2, en el caso de que sea de aplicación la Amortización a Prorrata de las Series B y B(G),

- (i) la Amortización Teórica de la Serie A(G) se mantendrá tal y como se define en el apartado 4.9.2.1. anterior;
- (ii) los Bonos B(G) y los Bonos B se amortizarán simultáneamente a prorrata entre todos los Bonos de la Clase B, aplicando la Cantidad Disponible para Amortización de la Clase B a la amortización de los Bonos de la Serie B(G) y a los de la Serie B, siendo la Amortización Teórica de la Serie B(G) y la Amortización Teórica de la Serie B las que se establecen en el apartado 4.9.2.2. anterior.
- (iii) la Amortización Teórica de la Serie C será igual a cero (0) siempre que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea mayor que cero (0); en caso de que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea cero (0), la Amortización Teórica de la Serie C se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2.3 de la Nota de Valores;
- (iv) la Amortización Teórica de la Serie D será igual a cero (0) siempre que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C sea mayor que cero (0); en caso de que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C sea cero (0), la Amortización Teórica de la Serie D se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2.4 de la Nota de Valores; y
- (v) la Amortización Teórica de la Serie E será igual a cero (0) siempre que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie D sea mayor que cero (0); en caso de que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie D sea cero (0), la Amortización Teórica de la Serie E se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2.5 de la Nota de Valores.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

1. El calendario y sistema de amortización de cada una de las Operaciones de Financiación establecidos en los contratos correspondientes.
2. La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, las Operaciones de Financiación y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de las Operaciones de Financiación que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa de amortización anticipada (en lo sucesivo también "TAA") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
3. Los tipos de interés variables de la mayoría de las Operaciones de Financiación que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
4. La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de las Operaciones de Financiación.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de los Derechos de Crédito: el tipo de interés medio ponderado de las Operaciones de Financiación a fecha 18 de octubre de 2005 es del 3,8%. Para los Derechos de Crédito a tipo de interés variable se han proyectado los flujos de interés de los mismos suponiendo que cada uno de ellos revisa su tipo de interés en la fecha que le corresponde de acuerdo con la documentación contractual de la Operación de Financiación de la que se deriva, y suponiendo un tipo de referencia igual al Tipo de Interés Referencia de los Bonos, constante durante toda la vida de la operación.
- Se supone una tasa de fallidos del 0,3% anual a partir del primer año y una recuperación del 75% un año después.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 1 de diciembre de 2005.
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo de los tipos de interés para cada Serie se ha efectuado aplicando las reglas establecidas en el apartado 4.8. a un Tipo de Interés de Referencia igual a 2,350% (calculado a partir del EURIBOR 3 meses del 16 de noviembre de 2005, incluido el Primer Periodo de Devengo de Intereses).
- Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante.

- Se asumen los cuadros de amortización de cada una de las Operaciones de Financiación, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 10% y 15%), las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de operaciones de financiación de naturaleza análoga a las que integran la Cartera Cedible.

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Derechos de Crédito que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes pueden no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Nominal Pendiente No Vencido Inicial, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la liquidación del Fondo:

IM TERRASSA 1 FGECAT					
	Tipo de Interés	ESCENARIO	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A(G)	2,400%	Vida media (años)	7,46	6,07	5,07
		Duración	6,62	5,48	4,64
		TIR	2,456%	2,456%	2,456%
Serie B(G)	2,400%	Vida media (años)	4,41	3,57	2,98
		Duración	4,00	3,29	2,77
		TIR	2,456%	2,456%	2,456%
Serie B	2,530%	Vida media (años)	0,77	0,64	0,56
		Duración	0,75	0,62	0,54
		TIR	2,591%	2,591%	2,591%
Serie C	2,750%	Vida media (años)	7,46	6,07	5,07
		Duración	6,51	5,40	4,58
		TIR	2,818%	2,818%	2,818%
Serie D	2,950%	Vida media (años)	7,46	6,07	5,07
		Duración	6,45	5,36	4,54
		TIR	3,025%	3,025%	3,025%

Serie E	5,600%	Vida media (años)	7,46	6,07	5,07
		Duración	5,69	4,81	4,13
		TIR	5,800%	5,800%	5,800%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo			26/01/2017	26/01/2015	26/07/2013

La vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años de la Serie de Bonos.

Bn= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago

mn= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades Bn serán satisfechas.

C= Importe total en euros de la emisión de la Serie.

La fórmula utilizada para el cálculo de la TIR es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo:

N= cien mil euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

an= a1,.....,an. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de trimestres en que las cantidades serán satisfechas.

La Duración de los Bonos ha sido calculada con la fórmula de Macaulay ajustada, utilizando los mismos tipos de interés para cada Serie de Bonos que los recogidos en el anterior apartado 4.10. de la Nota de Valores:

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

Pn= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago.

VAn= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR).

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR).

4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Derechos de Crédito que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, la Sociedad Gestora, la Bolsa de Valores de Barcelona y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y otras activas en el mercado secundario.

BONOS A(G)

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005			100.000,00			100.000,00
26/01/2006	0,00	373,33	373,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	4.967,51	613,33	5.580,84	4,97%	95,03%	95.032,49
26/01/2010	4.766,66	582,87	5.349,52	4,77%	90,27%	90.265,84
26/04/2010	4.591,67	541,60	5.133,26	4,59%	85,67%	85.674,17
26/07/2010	4.378,18	519,76	4.897,94	4,38%	81,30%	81.295,99
26/10/2010	4.152,18	498,62	4.650,79	4,15%	77,14%	77.143,81
26/01/2011	3.990,95	473,15	4.464,10	3,99%	73,15%	73.152,86
26/04/2011	3.820,20	438,92	4.259,12	3,82%	69,33%	69.332,65
26/07/2011	3.556,91	420,62	3.977,53	3,56%	65,78%	65.775,75
26/10/2011	3.385,13	403,42	3.788,56	3,39%	62,39%	62.390,61
26/01/2012	3.279,60	382,66	3.662,26	3,28%	59,11%	59.111,01
26/04/2012	3.159,06	358,61	3.517,66	3,16%	55,95%	55.951,96
26/07/2012	3.023,02	339,44	3.362,46	3,02%	52,93%	52.928,94
26/10/2012	2.869,04	324,63	3.193,67	2,87%	50,06%	50.059,90
26/01/2013	2.742,06	307,03	3.049,09	2,74%	47,32%	47.317,84
26/04/2013	2.623,82	283,91	2.907,73	2,62%	44,69%	44.694,02
26/07/2013	2.479,50	271,14	2.750,65	2,48%	42,21%	42.214,52
26/10/2013	2.384,97	258,92	2.643,88	2,38%	39,83%	39.829,55
26/01/2014	2.257,69	244,29	2.501,98	2,26%	37,57%	37.571,86
26/04/2014	2.163,10	225,43	2.388,53	2,16%	35,41%	35.408,76
26/07/2014	2.066,76	214,81	2.281,57	2,07%	33,34%	33.342,00
26/10/2014	1.911,73	204,50	2.116,23	1,91%	31,43%	31.430,27
26/01/2015	1.812,92	192,77	2.005,69	1,81%	29,62%	29.617,35
26/04/2015	1.708,94	177,70	1.886,64	1,71%	27,90%	27.908,41
26/07/2015	1.618,84	169,31	1.788,15	1,62%	26,29%	26.289,57
26/10/2015	1.544,83	161,24	1.706,08	1,54%	24,74%	24.744,74
26/01/2016	1.475,09	151,77	1.626,86	1,48%	23,27%	23.269,65
26/04/2016	1.418,78	141,17	1.559,95	1,42%	21,85%	21.850,87
26/07/2016	1.355,14	132,56	1.487,70	1,36%	20,50%	20.495,73
26/10/2016	1.277,01	125,71	1.402,72	1,28%	19,22%	19.218,72
	100.000,00	18.164,42	118.164,42			

BONOS A(G)

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005			100.000,00			100.000,00
26/01/2006	0,00	373,33	373,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	6.135,05	613,33	6.748,38	6,14%	93,86%	93.864,95
26/04/2009	5.801,06	563,19	6.364,25	5,80%	88,06%	88.063,89
26/07/2009	5.487,86	534,25	6.022,12	5,49%	82,58%	82.576,02
26/10/2009	5.162,97	506,47	5.669,44	5,16%	77,41%	77.413,05
26/01/2010	4.877,91	474,80	5.352,71	4,88%	72,54%	72.535,14
26/04/2010	4.622,20	435,21	5.057,41	4,62%	67,91%	67.912,95
26/07/2010	4.343,87	412,01	4.755,87	4,34%	63,57%	63.569,08
26/10/2010	4.064,62	389,89	4.454,51	4,06%	59,50%	59.504,45
26/01/2011	3.841,39	364,96	4.206,35	3,84%	55,66%	55.663,06
26/04/2011	3.616,09	333,98	3.950,07	3,62%	52,05%	52.046,98
26/07/2011	3.334,26	315,75	3.650,02	3,33%	48,71%	48.712,71
26/10/2011	3.128,58	298,77	3.427,35	3,13%	45,58%	45.584,13
26/01/2012	2.977,33	279,58	3.256,92	2,98%	42,61%	42.606,80
26/04/2012	2.819,71	258,48	3.078,19	2,82%	39,79%	39.787,09
26/07/2012	2.655,23	241,38	2.896,60	2,66%	37,13%	37.131,86
26/10/2012	2.482,73	227,74	2.710,47	2,48%	34,65%	34.649,13
26/01/2013	2.335,98	212,51	2.548,50	2,34%	32,31%	32.313,15
26/04/2013	2.199,88	193,88	2.393,76	2,20%	30,11%	30.113,27
26/07/2013	2.050,66	182,69	2.233,35	2,05%	28,06%	28.062,61
26/10/2013	1.939,17	172,12	2.111,29	1,94%	26,12%	26.123,44
26/01/2014	1.810,08	160,22	1.970,30	1,81%	24,31%	24.313,36
26/04/2014	1.705,99	145,88	1.851,87	1,71%	22,61%	22.607,37
26/07/2014	1.604,08	137,15	1.741,23	1,60%	21,00%	21.003,29
26/10/2014	1.468,62	128,82	1.597,44	1,47%	19,53%	19.534,68
26/01/2015	19.534,68	119,81	19.654,49	19,53%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	14.769,55	114.769,55			

BONOS A(G)

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005			100.000,00			100.000,00
26/01/2006	0,00	373,33	373,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	7.419,07	606,67	8.025,73	7,42%	92,58%	92.580,93
26/10/2008	6.874,14	567,83	7.441,97	6,87%	85,71%	85.706,79
26/01/2009	6.406,42	525,67	6.932,09	6,41%	79,30%	79.300,37
26/04/2009	5.964,16	475,80	6.439,96	5,96%	73,34%	73.336,21
26/07/2009	5.553,61	444,91	5.998,52	5,55%	67,78%	67.782,60
26/10/2009	5.147,62	415,73	5.563,35	5,15%	62,63%	62.634,98
26/01/2010	4.787,75	384,16	5.171,91	4,79%	57,85%	57.847,23
26/04/2010	4.463,34	347,08	4.810,43	4,46%	53,38%	53.383,89
26/07/2010	4.132,12	323,86	4.455,99	4,13%	49,25%	49.251,77
26/10/2010	3.811,59	302,08	4.113,67	3,81%	45,44%	45.440,17
26/01/2011	3.542,15	278,70	3.820,85	3,54%	41,90%	41.898,02
26/04/2011	3.278,60	251,39	3.529,99	3,28%	38,62%	38.619,42
26/07/2011	2.988,00	234,29	3.222,29	2,99%	35,63%	35.631,42
26/10/2011	2.762,60	218,54	2.981,14	2,76%	32,87%	32.868,82
26/01/2012	2.583,88	201,60	2.785,48	2,58%	30,28%	30.284,94
26/04/2012	2.406,55	183,73	2.590,28	2,41%	27,88%	27.878,39
26/07/2012	2.229,91	169,13	2.399,04	2,23%	25,65%	25.648,48
26/10/2012	2.053,37	157,31	2.210,68	2,05%	23,60%	23.595,11
26/01/2013	1.901,73	144,72	2.046,44	1,90%	21,69%	21.693,39
26/04/2013	1.762,49	130,16	1.892,65	1,76%	19,93%	19.930,90
26/07/2013	1.930,90	120,91	2.051,81	1,93%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00

BONOS B(G)
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%						
Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	373,33	373,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	5.076,59	600,00	5.676,59	5,08%	94,92%	94.923,41
26/07/2007	7.218,19	575,87	7.794,06	7,22%	87,71%	87.705,22
26/10/2007	7.025,56	537,93	7.563,48	7,03%	80,68%	80.679,66
26/01/2008	6.773,32	494,84	7.268,16	6,77%	73,91%	73.906,34
26/04/2008	6.567,58	448,37	7.015,94	6,57%	67,34%	67.338,77
26/07/2008	6.265,60	408,52	6.674,12	6,27%	61,07%	61.073,17
26/10/2008	5.973,29	374,58	6.347,88	5,97%	55,10%	55.099,88
26/01/2009	5.744,73	337,95	6.082,67	5,74%	49,36%	49.355,15
26/04/2009	5.516,21	296,13	5.812,34	5,52%	43,84%	43.838,94
26/07/2009	5.301,19	265,96	5.567,14	5,30%	38,54%	38.537,75
26/10/2009	1.914,37	236,36	2.150,73	1,91%	36,62%	36.623,39
26/01/2010	1.836,96	224,62	2.061,59	1,84%	34,79%	34.786,43
26/04/2010	1.769,53	208,72	1.978,24	1,77%	33,02%	33.016,90
26/07/2010	1.687,25	200,30	1.887,56	1,69%	31,33%	31.329,65
26/10/2010	1.600,16	192,16	1.792,31	1,60%	29,73%	29.729,49
26/01/2011	1.538,02	182,34	1.720,36	1,54%	28,19%	28.191,47
26/04/2011	1.472,22	169,15	1.641,37	1,47%	26,72%	26.719,25
26/07/2011	1.370,75	162,10	1.532,85	1,37%	25,35%	25.348,50
26/10/2011	1.304,55	155,47	1.460,02	1,30%	24,04%	24.043,94
26/01/2012	1.263,88	147,47	1.411,35	1,26%	22,78%	22.780,06
26/04/2012	1.217,43	138,20	1.355,63	1,22%	21,56%	21.562,63
26/07/2012	1.165,00	130,81	1.295,82	1,17%	20,40%	20.397,63
26/10/2012	1.105,66	125,11	1.230,77	1,11%	19,29%	19.291,96
26/01/2013	1.056,73	118,32	1.175,05	1,06%	18,24%	18.235,23
26/04/2013	1.011,16	109,41	1.120,57	1,01%	17,22%	17.224,07
26/07/2013	955,54	104,49	1.060,04	0,96%	16,27%	16.268,53
26/10/2013	919,11	99,78	1.018,89	0,92%	15,35%	15.349,41
26/01/2014	870,06	94,14	964,21	0,87%	14,48%	14.479,35
26/04/2014	833,61	86,88	920,49	0,83%	13,65%	13.645,74
26/07/2014	796,48	82,78	879,27	0,80%	12,85%	12.849,26
26/10/2014	736,74	78,81	815,55	0,74%	12,11%	12.112,52
26/01/2015	698,66	74,29	772,95	0,70%	11,41%	11.413,86
26/04/2015	658,59	68,48	727,07	0,66%	10,76%	10.755,27
26/07/2015	623,86	65,25	689,11	0,62%	10,13%	10.131,41
26/10/2015	621,4	62,14	657,48	0,60%	9,54%	9.536,07
26/01/2016	568,47	58,49	626,96	0,57%	8,97%	8.967,60
26/04/2016	546,77	54,40	601,17	0,55%	8,42%	8.420,83
26/07/2016	522,24	51,09	573,33	0,52%	7,90%	7.898,59
26/10/2016	492,13	48,44	540,58	0,49%	7,41%	7.406,46
	100.000,00	10.722,24	110.722,24			

BONOS B(G)
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%						
Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	373,33	373,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	613,33	613,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	6.526,73	613,33	7.140,06	6,53%	93,47%	93.473,27
26/04/2007	8.990,64	560,84	9.551,48	8,99%	84,48%	84.482,63
26/07/2007	8.610,02	512,53	9.122,55	8,61%	75,87%	75.872,60
26/10/2007	8.246,20	465,35	8.711,56	8,25%	67,63%	67.626,40
26/01/2008	7.828,30	414,78	8.243,08	7,83%	59,80%	59.798,10
26/04/2008	7.471,80	362,78	7.834,57	7,47%	52,33%	52.326,30
26/07/2008	7.030,35	317,45	7.347,80	7,03%	45,30%	45.295,95
26/10/2008	6.609,68	277,82	6.887,50	6,61%	38,69%	38.686,27
26/01/2009	2.373,42	237,28	2.610,70	2,37%	36,31%	36.312,84
26/04/2009	2.244,22	217,88	2.462,09	2,24%	34,07%	34.068,63
26/07/2009	2.123,05	206,68	2.329,73	2,12%	31,95%	31.945,58
26/10/2009	1.997,36	195,93	2.193,29	1,99%	29,95%	29.948,22
26/01/2010	1.887,08	183,68	2.070,76	1,89%	28,06%	28.061,14
26/04/2010	1.788,16	168,37	1.956,52	1,79%	26,27%	26.272,98
26/07/2010	1.680,48	159,39	1.839,87	1,68%	24,59%	24.592,50
26/10/2010	1.572,45	150,83	1.723,29	1,57%	23,02%	23.020,05
26/01/2011	1.486,09	141,19	1.627,28	1,49%	21,53%	21.533,96
26/04/2011	1.398,93	129,20	1.528,13	1,40%	20,14%	20.135,03
26/07/2011	1.289,90	122,15	1.412,05	1,29%	18,83%	18.845,13
26/10/2011	1.210,33	115,58	1.325,91	1,21%	17,63%	17.634,80
26/01/2012	1.151,82	108,16	1.259,98	1,15%	16,48%	16.482,98
26/04/2012	1.090,84	100,00	1.190,84	1,09%	15,39%	15.392,14
26/07/2012	1.027,21	93,38	1.120,59	1,03%	14,36%	14.364,93
26/10/2012	960,48	88,10	1.048,58	0,96%	13,40%	13.404,46
26/01/2013	903,71	82,21	985,92	0,90%	12,50%	12.500,75
26/04/2013	851,05	75,00	926,06	0,85%	11,65%	11.649,70
26/07/2013	793,32	70,67	864,00	0,79%	10,86%	10.856,38
26/10/2013	750,19	66,59	816,78	0,75%	10,11%	10.106,18
26/01/2014	700,25	61,98	762,24	0,70%	9,41%	9.405,93
26/04/2014	659,98	56,44	716,42	0,66%	8,75%	8.745,95
26/07/2014	620,56	53,06	673,62	0,62%	8,13%	8.125,39
26/10/2014	568,15	49,84	617,99	0,57%	7,56%	7.557,24
26/01/2015	7.557,24	46,35	7.603,59	7,56%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	8.698,15	108.698,15			

BONOS B(G)
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%						
Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	373,33	373,33	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	600,00	600,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	606,67	606,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	4.406,47	613,33	5.019,81	4,41%	95,59%	95.593,53
26/01/2007	10.961,85	586,31	11.548,16	10,96%	84,63%	84.631,67
26/04/2007	10.410,76	507,79	10.918,55	10,41%	74,22%	74.220,91
26/07/2007	9.821,33	450,27	10.271,60	9,82%	64,40%	64.399,58
26/10/2007	9.259,10	394,98	9.654,09	9,26%	55,14%	55.140,48
26/01/2008	8.654,82	338,19	8.993,02	8,65%	46,49%	46.485,66
26/04/2008	8.133,17	282,01	8.415,18	8,13%	38,35%	38.352,49
26/07/2008	2.845,40	232,67	3.078,07	2,85%	35,51%	35.507,09
26/10/2008	2.636,40	217,78	2.854,18	2,64%	32,87%	32.870,69
26/01/2009	2.457,02	201,61	2.658,63	2,46%	30,41%	30.413,66
26/04/2009	2.287,40	182,48	2.469,88	2,29%	28,13%	28.126,26
26/07/2009	2.129,95	170,63	2.300,58	2,13%	26,00%	25.996,31
26/10/2009	1.974,24	159,44	2.133,68	1,97%	24,02%	24.022,07
26/01/2010	1.836,22	147,34	1.983,56	1,84%	22,19%	22.185,85
26/04/2010	1.711,80	133,12	1.844,92	1,71%	20,47%	20.474,05
26/07/2010	1.584,77	124,21	1.708,98	1,58%	18,89%	18.889,28
26/10/2010	1.461,84	115,85	1.577,69	1,46%	17,43%	17.427,44
26/01/2011	1.358,50	106,89	1.465,39	1,36%	16,07%	16.068,93
26/04/2011	1.257,42	96,41	1.353,84	1,26%	14,81%	14.811,51
26/07/2011	1.145,97	89,86	1.235,83	1,15%	13,67%	13.665,54
26/10/2011	1.059,53	83,82	1.143,34	1,06%	12,61%	12.606,01
26/01/2012	990,98	77,32	1.068,30	0,99%	11,62%	11.615,03
26/04/2012	922,97	70,46	993,44	0,92%	10,69%	10.692,05
26/07/2012	855,23	64,87	920,09	0,86%	9,84%	9.836,83
26/10/2012	787,52	60,33	847,85	0,79%	9,05%	9.049,31
26/01/2013	729,36	55,50	784,86	0,73%	8,32%	8.319,95
26/04/2013	675,96	49,92	725,88	0,68%	7,64%	7.644,00
26/07/2013	7.644,00	46,37	7.690,37	7,64%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	7.239,77	107.239,77			

BONOS B

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	7.072,64	393,56	7.466,19	7,07%	92,93%	92.927,36
26/04/2006	21.509,22	587,77	22.096,99	21,51%	71,42%	71.418,14
26/07/2006	21.568,67	456,74	22.025,41	21,57%	49,85%	49.849,47
26/10/2006	21.762,02	322,30	22.084,33	21,76%	28,09%	28.087,45
26/01/2007	21.440,14	181,60	21.621,74	21,44%	6,65%	6.647,31
	100.000,00	1.984,01	101.984,01			

BONOS B

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	9.307,37	393,56	9.700,92	9,31%	90,69%	90.692,63
26/04/2006	27.978,65	573,63	28.552,28	27,98%	62,71%	62.713,98
26/07/2006	27.528,76	401,07	27.929,83	27,53%	35,19%	35.185,23
26/10/2006	27.279,25	227,49	27.506,74	27,28%	7,91%	7.905,98
26/01/2007	7.905,98	51,12	7.957,10	7,91%	0,00%	0,00
	100.000,00	1.646,87	101.646,87			

BONOS B

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	11.657,65	393,56	12.051,20	11,66%	88,34%	88.342,35
26/04/2006	34.661,11	558,77	35.219,88	34,66%	53,68%	53.681,24
26/07/2006	33.507,43	343,31	33.850,73	33,51%	20,17%	20.173,81
26/10/2006	20.173,81	130,43	20.304,25	20,17%	0,00%	0,00
26/01/2007	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	1.426,06	101.426,06			

BONOS C

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	427,78	427,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	687,50	687,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	687,50	687,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	687,50	687,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	4.967,51	702,78	5.670,29	4,97%	95,03%	95.032,49
26/01/2010	4.766,66	667,87	5.434,52	4,77%	90,27%	90.265,84
26/04/2010	4.591,67	620,58	5.212,25	4,59%	85,67%	85.674,17
26/07/2010	4.378,18	595,55	4.973,74	4,38%	81,30%	81.295,99
26/10/2010	4.152,18	571,33	4.723,51	4,15%	77,14%	77.143,81
26/01/2011	3.990,95	542,15	4.533,10	3,99%	73,15%	73.152,86
26/04/2011	3.820,20	502,93	4.323,13	3,82%	69,33%	69.332,65
26/07/2011	3.556,91	481,96	4.038,87	3,56%	65,78%	65.775,75
26/10/2011	3.385,13	462,26	3.847,39	3,39%	62,39%	62.390,61
26/01/2012	3.279,60	438,47	3.718,07	3,28%	59,11%	59.111,01
26/04/2012	3.159,06	410,90	3.569,96	3,16%	55,95%	55.951,96
26/07/2012	3.023,02	388,94	3.411,96	3,02%	52,93%	52.928,94
26/10/2012	2.869,04	371,97	3.241,01	2,87%	50,06%	50.059,90
26/01/2013	2.742,06	351,81	3.093,87	2,74%	47,32%	47.317,84
26/04/2013	2.623,82	325,31	2.949,13	2,62%	44,69%	44.694,02
26/07/2013	2.479,50	310,69	2.790,19	2,48%	42,21%	42.214,52
26/10/2013	2.384,97	296,67	2.681,64	2,38%	39,83%	39.829,55
26/01/2014	2.257,69	279,91	2.537,60	2,26%	37,57%	37.571,86
26/04/2014	2.163,10	258,31	2.421,41	2,16%	35,41%	35.408,76
26/07/2014	2.066,76	246,14	2.312,90	2,07%	33,34%	33.342,00
26/10/2014	1.911,73	234,32	2.146,05	1,91%	31,43%	31.430,27
26/01/2015	1.812,92	220,88	2.033,81	1,81%	29,62%	29.617,35
26/04/2015	1.708,94	203,62	1.912,56	1,71%	27,91%	27.908,41
26/07/2015	1.618,84	194,00	1.812,84	1,62%	26,29%	26.289,57
26/10/2015	1.544,83	184,76	1.729,59	1,54%	24,74%	24.744,74
26/01/2016	1.475,09	173,90	1.648,99	1,48%	23,27%	23.269,65
26/04/2016	1.418,78	161,76	1.580,54	1,42%	21,85%	21.850,87
26/07/2016	1.355,14	151,89	1.507,03	1,36%	20,50%	20.495,73
26/10/2016	1.277,01	144,04	1.421,05	1,28%	19,22%	19.218,72
	100.000,00	20.813,40	120.813,40			

BONOS C

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	427,78	427,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	687,50	687,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	687,50	687,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	6.135,05	702,78	6.837,83	6,14%	93,86%	93.864,95
26/04/2009	5.801,06	645,32	6.446,39	5,80%	88,06%	88.063,89
26/07/2009	5.487,86	612,17	6.100,03	5,49%	82,58%	82.576,02
26/10/2009	4.972,49	580,33	5.552,82	4,97%	77,41%	77.413,05
26/01/2010	4.877,91	544,04	5.421,95	4,88%	72,54%	72.535,14
26/04/2010	4.622,20	498,68	5.120,88	4,62%	67,91%	67.912,95
26/07/2010	4.343,87	472,09	4.815,96	4,34%	63,57%	63.569,08
26/10/2010	4.064,62	446,75	4.511,37	4,06%	59,50%	59.504,45
26/01/2011	3.841,39	418,18	4.259,58	3,84%	55,66%	55.663,06
26/04/2011	3.616,09	382,68	3.998,77	3,62%	52,05%	52.046,98
26/07/2011	3.334,26	361,80	3.696,06	3,33%	48,71%	48.712,71
26/10/2011	3.128,58	342,34	3.470,92	3,13%	45,58%	45.584,13
26/01/2012	2.977,33	320,36	3.297,69	2,98%	42,61%	42.606,80
26/04/2012	2.819,71	296,18	3.115,89	2,82%	39,79%	39.787,09
26/07/2012	2.655,23	276,58	2.931,80	2,66%	37,13%	37.131,86
26/10/2012	2.482,73	260,95	2.743,68	2,48%	34,65%	34.649,13
26/01/2013	2.335,98	243,51	2.579,49	2,34%	32,31%	32.313,15
26/04/2013	2.199,88	222,15	2.422,03	2,20%	30,11%	30.113,27
26/07/2013	2.050,66	209,33	2.259,99	2,05%	28,06%	28.062,61
26/10/2013	1.939,17	197,22	2.136,39	1,94%	26,12%	26.123,44
26/01/2014	1.810,08	183,59	1.993,67	1,81%	24,31%	24.313,36
26/04/2014	1.705,99	167,15	1.873,14	1,71%	22,61%	22.607,37
26/07/2014	1.604,08	157,15	1.761,23	1,60%	21,00%	21.003,29
26/10/2014	1.468,62	147,61	1.616,22	1,47%	19,53%	19.534,68
26/01/2015	1.354,68	137,29	1.491,97	1,35%	18,00%	18.000,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	16.923,44	116.923,44			

BONOS C

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	427,78	427,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	687,50	687,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	687,50	687,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	702,78	702,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	695,14	695,14	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	7.419,07	695,14	8.114,21	7,42%	92,58%	92.580,93
26/10/2008	6.874,14	650,64	7.524,78	6,87%	85,71%	85.706,79
26/01/2009	6.406,42	602,33	7.008,75	6,41%	79,30%	79.300,37
26/04/2009	5.964,16	545,19	6.509,35	5,96%	73,34%	73.336,21
26/07/2009	5.553,61	509,79	6.063,40	5,55%	67,78%	67.782,60
26/10/2009	5.147,62	476,36	5.623,98	5,15%	62,63%	62.634,98
26/01/2010	4.787,75	440,18	5.227,94	4,79%	57,85%	57.847,23
26/04/2010	4.463,34	397,70	4.861,04	4,46%	53,38%	53.383,89
26/07/2010	4.132,12	371,09	4.503,22	4,13%	49,25%	49.251,77
26/10/2010	3.811,59	346,13	4.157,72	3,81%	45,44%	45.440,17
26/01/2011	3.542,15	319,34	3.861,50	3,54%	41,90%	41.898,02
26/04/2011	3.278,60	288,05	3.566,65	3,28%	38,62%	38.619,42
26/07/2011	2.988,00	268,46	3.256,46	2,99%	35,63%	35.631,42
26/10/2011	2.762,60	250,41	3.013,01	2,76%	32,87%	32.868,82
26/01/2012	2.583,88	230,99	2.814,88	2,58%	30,28%	30.284,94
26/04/2012	2.406,55	210,52	2.617,07	2,41%	27,88%	27.878,39
26/07/2012	2.229,91	193,79	2.423,70	2,23%	25,65%	25.648,48
26/10/2012	2.053,37	180,25	2.233,62	2,05%	23,60%	23.595,11
26/01/2013	1.901,73	165,82	2.067,55	1,90%	21,69%	21.693,39
26/04/2013	1.762,49	149,14	1.911,63	1,76%	19,93%	19.930,90
26/07/2013	1.930,90	138,55	2.069,45	1,93%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,				

BONOS D

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	458,89	458,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	737,50	737,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	737,50	737,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	737,50	737,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	4.967,51	753,89	5.721,40	4,97%	95,03%	95.032,49
26/01/2010	4.766,66	716,44	5.483,10	4,77%	90,27%	90.265,84
26/04/2010	4.591,67	665,71	5.257,38	4,59%	85,67%	85.674,17
26/07/2010	4.378,18	638,87	5.017,05	4,38%	81,30%	81.295,99
26/10/2010	4.152,18	612,88	4.765,06	4,15%	77,14%	77.143,81
26/01/2011	3.990,95	581,58	4.572,53	3,99%	73,15%	73.152,86
26/04/2011	3.820,20	539,50	4.359,71	3,82%	69,33%	69.332,65
26/07/2011	3.556,91	517,01	4.073,92	3,56%	65,78%	65.775,75
26/10/2011	3.385,13	495,88	3.881,01	3,39%	62,39%	62.390,61
26/01/2012	3.279,60	470,36	3.749,95	3,28%	59,11%	59.111,01
26/04/2012	3.159,06	440,79	3.599,84	3,16%	55,95%	55.951,96
26/07/2012	3.023,02	417,23	3.440,25	3,02%	52,93%	52.928,94
26/10/2012	2.869,04	399,03	3.268,06	2,87%	50,06%	50.059,90
26/01/2013	2.742,06	377,40	3.119,46	2,74%	47,32%	47.317,84
26/04/2013	2.623,82	348,97	2.972,79	2,62%	44,69%	44.694,02
26/07/2013	2.479,50	333,28	2.812,78	2,48%	42,21%	42.214,52
26/10/2013	2.384,97	318,25	2.703,22	2,38%	39,83%	39.829,55
26/01/2014	2.257,69	300,27	2.557,96	2,26%	37,57%	37.571,86
26/04/2014	2.163,10	277,09	2.440,19	2,16%	35,41%	35.408,76
26/07/2014	2.066,76	264,04	2.330,80	2,07%	33,34%	33.342,00
26/10/2014	1.911,73	251,36	2.163,09	1,91%	31,43%	31.430,27
26/01/2015	1.812,92	236,95	2.049,87	1,81%	29,62%	29.617,35
26/04/2015	1.708,94	218,43	1.927,37	1,71%	27,91%	27.908,41
26/07/2015	1.618,84	208,11	1.826,95	1,62%	26,29%	26.289,57
26/10/2015	1.544,83	198,19	1.743,03	1,54%	24,74%	24.744,74
26/01/2016	1.475,09	186,55	1.661,64	1,48%	23,27%	23.269,65
26/04/2016	1.418,78	173,52	1.592,30	1,42%	21,85%	21.850,87
26/07/2016	1.355,14	162,94	1.518,08	1,36%	20,50%	20.495,73
26/10/2016	1.277,01	154,52	1.431,53	1,28%	19,22%	19.218,72
	100.000,00	22.327,11	122.327,11			

BONOS D

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	458,89	458,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	737,50	737,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	737,50	737,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	6.135,05	753,89	6.888,94	6,14%	93,86%	93.864,95
26/04/2009	5.801,06	692,25	6.493,32	5,80%	88,06%	88.063,89
26/07/2009	5.487,86	656,69	6.144,55	5,49%	82,58%	82.576,02
26/10/2009	4.972,49	622,53	5.595,02	4,97%	77,41%	77.413,05
26/01/2010	4.877,91	583,61	5.461,51	4,88%	72,54%	72.535,14
26/04/2010	4.622,20	534,95	5.157,14	4,62%	67,91%	67.912,95
26/07/2010	4.343,87	506,42	4.850,29	4,34%	63,57%	63.569,08
26/10/2010	4.064,62	479,24	4.543,86	4,06%	59,50%	59.504,45
26/01/2011	3.841,39	448,60	4.289,99	3,84%	55,66%	55.663,06
26/04/2011	3.616,09	410,52	4.026,60	3,62%	52,05%	52.046,98
26/07/2011	3.334,26	388,11	3.722,37	3,33%	48,71%	48.712,71
26/10/2011	3.128,58	367,24	3.495,82	3,13%	45,58%	45.584,13
26/01/2012	2.977,33	343,65	3.320,99	2,98%	42,61%	42.606,80
26/04/2012	2.819,71	317,72	3.137,43	2,82%	39,79%	39.787,09
26/07/2012	2.655,23	296,69	2.951,92	2,66%	37,13%	37.131,86
26/10/2012	2.482,73	279,93	2.762,66	2,48%	34,65%	34.649,13
26/01/2013	2.335,98	261,22	2.597,20	2,34%	32,31%	32.313,15
26/04/2013	2.199,88	238,31	2.438,19	2,20%	30,11%	30.113,27
26/07/2013	2.050,66	224,55	2.275,21	2,05%	28,06%	28.062,61
26/10/2013	1.939,17	211,56	2.150,73	1,94%	26,12%	26.123,44
26/01/2014	1.810,08	196,94	2.007,02	1,81%	24,31%	24.313,36
26/04/2014	1.705,99	179,31	1.885,30	1,71%	22,61%	22.607,37
26/07/2014	1.604,08	168,58	1.772,66	1,60%	21,00%	21.003,29
26/10/2014	1.468,62	158,34	1.626,96	1,47%	19,53%	19.534,68
26/01/2015	1.472,27	147,27	1.619,54	1,47%	19,53%	19.534,68
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	18.154,23	118.154,23			

BONOS D

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	458,89	458,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	737,50	737,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	737,50	737,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	753,89	753,89	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	745,69	745,69	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	7.419,07	745,69	8.164,76	7,42%	92,58%	92.580,93
26/10/2008	6.874,14	697,96	7.572,10	6,87%	85,71%	85.706,79
26/01/2009	6.406,42	646,13	7.052,56	6,41%	79,30%	79.300,37
26/04/2009	5.964,16	584,84	6.549,00	5,96%	73,34%	73.336,21
26/07/2009	5.553,61	546,86	6.100,47	5,55%	67,78%	67.782,60
26/10/2009	5.147,62	511,01	5.658,62	5,15%	62,63%	62.634,98
26/01/2010	4.787,75	472,20	5.259,95	4,79%	57,85%	57.847,23
26/04/2010	4.463,34	426,62	4.889,97	4,46%	53,38%	53.383,89
26/07/2010	4.132,12	398,08	4.530,21	4,13%	49,25%	49.251,77
26/10/2010	3.811,59	371,30	4.182,90	3,81%	45,44%	45.440,17
26/01/2011	3.542,15	342,57	3.884,72	3,54%	41,90%	41.898,02
26/04/2011	3.278,60	309,00	3.587,60	3,28%	38,62%	38.619,42
26/07/2011	2.988,00	287,98	3.275,98	2,99%	35,63%	35.631,42
26/10/2011	2.762,60	268,62	3.031,23	2,76%	32,87%	32.868,82
26/01/2012	2.583,88	247,79	2.831,68	2,58%	30,28%	30.284,94
26/04/2012	2.406,55	225,83	2.632,38	2,41%	27,88%	27.878,39
26/07/2012	2.229,91	207,89	2.437,80	2,23%	25,65%	25.648,48
26/10/2012	2.053,37	193,36	2.246,73	2,05%	23,60%	23.595,11
26/01/2013	1.901,73	177,88	2.079,61	1,90%	21,69%	21.693,39
26/04/2013	1.762,49	159,99	1.922,48	1,76%	19,93%	19.930,90
26/07/2013	1.930,90	148,62	2.079,52	1,93%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%		

BONOS E

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	871,11	871,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	1.400,00	1.400,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	1.400,00	1.400,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	1.400,00	1.400,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	4.967,51	1.431,11	6.398,62	4,97%	95,03%	95.032,49
26/01/2010	4.766,66	1.360,02	6.126,68	4,77%	90,27%	90.265,84
26/04/2010	4.591,67	1.263,72	5.855,39	4,59%	85,67%	85.674,17
26/07/2010	4.378,18	1.212,77	5.590,95	4,38%	81,30%	81.295,99
26/10/2010	4.152,18	1.163,44	5.315,61	4,15%	77,14%	77.143,81
26/01/2011	3.990,95	1.104,01	5.094,96	3,99%	73,15%	73.152,86
26/04/2011	3.820,20	1.024,14	4.844,34	3,82%	69,33%	69.332,65
26/07/2011	3.556,91	981,44	4.538,35	3,56%	65,78%	65.775,75
26/10/2011	3.385,13	941,32	4.326,46	3,39%	62,39%	62.390,61
26/01/2012	3.279,60	892,88	4.172,48	3,28%	59,11%	59.111,01
26/04/2012	3.159,06	836,75	3.995,80	3,16%	55,95%	55.951,96
26/07/2012	3.023,02	792,03	3.815,05	3,02%	52,93%	52.928,94
26/10/2012	2.869,04	757,47	3.626,51	2,87%	50,06%	50.059,90
26/01/2013	2.742,06	716,41	3.458,47	2,74%	47,32%	47.317,84
26/04/2013	2.623,82	662,45	3.286,27	2,62%	44,69%	44.694,02
26/07/2013	2.479,50	632,67	3.112,17	2,48%	42,21%	42.214,52
26/10/2013	2.384,97	604,14	2.989,10	2,38%	39,83%	39.829,55
26/01/2014	2.257,69	570,01	2.827,69	2,26%	37,57%	37.571,86
26/04/2014	2.163,10	526,01	2.689,11	2,16%	35,41%	35.408,76
26/07/2014	2.066,76	501,23	2.567,99	2,07%	33,34%	33.342,00
26/10/2014	1.911,73	477,16	2.388,89	1,91%	31,43%	31.430,27
26/01/2015	1.812,92	449,80	2.262,72	1,81%	29,62%	29.617,35
26/04/2015	1.708,94	414,64	2.123,58	1,71%	27,91%	27.908,41
26/07/2015	1.618,84	395,06	2.013,90	1,62%	26,29%	26.289,57
26/10/2015	1.544,83	376,23	1.921,07	1,54%	24,74%	24.744,74
26/01/2016	1.475,09	354,12	1.829,21	1,48%	23,27%	23.269,65
26/04/2016	1.418,78	329,39	1.748,18	1,42%	21,85%	21.850,87
26/07/2016	1.355,14	309,31	1.664,45	1,36%	20,50%	20.495,73
26/10/2016	1.277,01	293,32	1.570,33	1,28%	19,22%	19.218,72
	100.000,00	42.383,66	142.383,66			

BONOS E

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	871,11	871,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	1.400,00	1.400,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	1.400,00	1.400,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	6.135,05	1.431,11	7.566,16	6,14%	93,86%	93.864,95
26/04/2009	5.801,06	1.314,11	7.115,17	5,80%	88,06%	88.063,89
26/07/2009	5.487,86	1.246,59	6.734,45	5,49%	82,58%	82.576,02
26/10/2009	5.162,97	1.181,75	6.344,73	5,16%	77,41%	77.413,05
26/01/2010	4.877,91	1.107,87	5.985,77	4,88%	72,54%	72.535,14
26/04/2010	4.622,20	1.015,49	5.637,69	4,62%	67,91%	67.912,95
26/07/2010	4.343,87	961,35	5.305,21	4,34%	63,57%	63.569,08
26/10/2010	4.064,62	909,74	4.974,37	4,06%	59,50%	59.504,45
26/01/2011	3.841,39	851,57	4.692,97	3,84%	55,66%	55.663,06
26/04/2011	3.616,09	779,28	4.395,37	3,62%	52,05%	52.046,98
26/07/2011	3.334,26	736,75	4.071,02	3,33%	48,71%	48.712,71
26/10/2011	3.128,58	697,13	3.825,71	3,13%	45,58%	45.584,13
26/01/2012	2.977,33	652,36	3.629,69	2,98%	42,61%	42.606,80
26/04/2012	2.819,71	603,12	3.422,83	2,82%	39,79%	39.787,09
26/07/2012	2.655,23	563,21	3.218,44	2,66%	37,13%	37.131,86
26/10/2012	2.482,73	531,40	3.014,13	2,48%	34,65%	34.649,13
26/01/2013	2.335,98	495,87	2.831,85	2,34%	32,31%	32.313,15
26/04/2013	2.199,88	452,38	2.652,27	2,20%	30,11%	30.113,27
26/07/2013	2.050,66	426,27	2.476,93	2,05%	28,06%	28.062,61
26/10/2013	1.939,17	401,61	2.340,78	1,94%	26,12%	26.123,44
26/01/2014	1.810,08	373,86	2.183,94	1,81%	24,31%	24.313,36
26/04/2014	1.705,99	340,39	2.046,37	1,71%	22,61%	22.607,37
26/07/2014	1.604,08	320,02	1.924,10	1,60%	21,00%	21.003,29
26/10/2014	1.468,62	300,58	1.769,20	1,47%	19,53%	19.534,68
26/01/2015	1.354,68	279,56	1.634,24	1,35%	18,18%	18.181,24
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	34.462,27	134.462,27			

BONOS E

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/12/2005						100.000,00
26/01/2006	0,00	871,11	871,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	1.400,00	1.400,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	1.400,00	1.400,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	1.431,11	1.431,11	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	1.415,56	1.415,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	7.419,07	1.415,56	8.834,62	7,42%	92,58%	92.580,93
26/10/2008	6.874,14	1.324,94	8.199,08	6,87%	85,71%	85.706,79
26/01/2009	6.406,42	1.226,56	7.632,98	6,41%	79,30%	79.300,37
26/04/2009	5.964,16	1.110,21	7.074,36	5,96%	73,34%	73.336,21
26/07/2009	5.553,61	1.038,11	6.591,72	5,55%	67,78%	67.782,60
26/10/2009	5.147,62	970,04	6.117,66	5,15%	62,63%	62.634,98
26/01/2010	4.787,75	896,38	5.684,13	4,79%	57,85%	57.847,23
26/04/2010	4.463,34	809,86	5.273,20	4,46%	53,38%	53.383,89
26/07/2010	4.132,12	755,68	4.887,80	4,13%	49,25%	49.251,77
26/10/2010	3.811,59	704,85	4.516,44	3,81%	45,44%	45.440,17
26/01/2011	3.542,15	650,30	4.192,45	3,54%	41,90%	41.898,02
26/04/2011	3.278,60	586,57	3.865,17	3,28%	38,62%	38.619,42
26/07/2011	2.988,00	546,68	3.534,68	2,99%	35,63%	35.631,42
26/10/2011	2.762,60	509,93	3.272,53	2,76%	32,87%	32.868,82
26/01/2012	2.583,88	470,39	3.054,27	2,58%	30,28%	30.284,94
26/04/2012	2.406,55	428,70	2.835,25	2,41%	27,88%	27.878,39
26/07/2012	2.229,91	394,63	2.624,54	2,23%	25,65%	25.648,48
26/10/2012	2.053,37	367,06	2.420,43	2,05%	23,60%	23.595,11
26/01/2013	1.901,73	337,67	2.239,40	1,90%	21,69%	21.693,39
26/04/2013	1.762,49	303,71	2.066,19	1,76%	19,93%	19.930,90
26/07/2013	1.930,90	282,13	20.213,03	19,93%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

La Sociedad Gestora estará facultada para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización. A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo. No se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 3 de octubre de 2005.

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Cedente, en su reunión celebrada el 26 de julio de 2005, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito para su agrupación en el Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para los derivados de préstamos hipotecarios. La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998. El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 24 de noviembre de 2005.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución, a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

4.13.1 Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.13.2 Colectivo de potenciales inversores.

Dadas las principales características de la emisión, tal como el importe nominal de los Bonos y su sistema de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

4.13.3 Período de Suscripción.

El Período de Suscripción comenzará a las 13:00 horas de Madrid del día 30 de noviembre de 2005 y terminará ese mismo día a las 18:00 horas de Madrid.

Las solicitudes de suscripción deberán formularse a cualesquiera de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras a que se refiere el apartado 4.13.7. de la Nota de Valores, durante el Periodo de Suscripción.

4.13.4 Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora y Colocadora abonará su respectivo importe asegurado en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día. Las Entidades Directoras de la Colocación instarán al resto de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al cumplimiento de dicho compromiso. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deducirán el importe de la comisión de aseguramiento que se hubiera devengado a su favor del importe nominal correspondiente a sus respectivos compromisos de aseguramiento. Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. La Fecha de Desembolso será el 1 de diciembre de 2005.

4.13.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la Entidad Aseguradora y Colocadora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la suscripción de los los Bonos, sin perjuicio de que la titularidad

se acreditará por la correspondiente anotación de los Bonos en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.13.6 Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación.

ENTIDAD	SERIE A(G)		SERIE B(G)	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Caixa Terrassa			1.611	161.100.000
Calyon	450	45.000.000		
Banco Pastor	50	5.000.000		
DEPFA	50	5.000.000		
Millennium BCP Inversión	50	5.000.000		
TOTAL	600	60.000.000	1.611	161.100.000

ENTIDAD	SERIE B		SERIE C	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Caixa Terrassa	569	56.900.000	300	30.000.000
TOTAL	569	56.900.000	300	30.000.000

ENTIDAD	SERIE D		SERIE E	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Caixa Terrassa	100	10.000.000	20	2.000.000
TOTAL	100	10.000.000	20	2.000.000

4.13.7 Dirección de la Colocación.

Caixa Terrassa y CALYON, Sucursal en España, actúan como Entidades Directoras de la Colocación.

Las entidades directoras coordinarán las relaciones con los operadores de los mercados, con los potenciales inversores y con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Las Entidades Directoras no percibirán ninguna comisión por estas funciones.

4.13.8 Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, por el cual las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados anteriormente, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación y la adjudicación que cada Entidad Aseguradora y Colocadora asegura en virtud del Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y de manera discrecional por ésta, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales (antes del inicio del Período de Suscripción) las calificaciones asignadas con carácter provisional para cada una de las Series, según se recogen en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución; o
- en el caso en que ocurra, antes del inicio del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección Aseguramiento y Colocación de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, en cuyo caso las Entidades Directoras de la Colocación y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de común acuerdo, deberán notificarlo a las otras partes del Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el citado Contrato.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se efectuará en hora no posterior a las 10:15 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono del importe que le corresponda en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirá las comisiones que se recogen a continuación, susceptibles de ser aplicadas sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Colocación: 5 puntos básicos sobre el Saldo Inicial de los Bonos que asegure cada Entidad Aseguradora y Colocadora.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de la Bolsa de Valores de Barcelona. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los

mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5 ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento del artículo Quinto, número 9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. La inscripción de la emisión se producirá en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en Bolsa De Valores de Barcelona según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno hecho relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Valores de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, indicando tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en SCLBARNA de los Bonos emitidos, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

5.2 Agente de pagos y entidad depositaria.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora firmará con Banco Popular Español S.A., un contrato que regulará estas funciones, en los términos que se describen en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional . Sus datos de identificación se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Barcelona (SCLBARNA), que compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. SCLBARNA tiene su domicilio social en Barcelona, Paseo de Gracia 19.

Podrá ser depositario de los valores cualquier participante en SCLBARNA.

6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

- Tasas CNMV	39.033,00
- Tasas <i>Generalitat de Catalunya</i>	9.600,00
- Honorarios Bolsa de Valores de Barcelona	3.364,00
- SCLBARNA	3.480,00
- Aranceles Notariales, calificación, asesoramiento legal, auditoría, pago a la Sociedad Gestora, traducción, imprenta y varios	394.523,00
- Comisión de Aseguramiento	160.000,00
TOTAL	610.000,00

7 INFORMACION ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Freshfields Bruckhaus Deringer, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Ernst&Young, S.L., ha realizado una auditoría de una serie de atributos de las Operaciones de Financiación en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de Caixa Terrassa sobre la veracidad de las características del Cedente, de los Derechos de Crédito y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el cedente y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se contienen en el presente Folleto. En la escritura de Constitución del Fondo, el Cedente reiterará a la sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente sobre los Derechos de Crédito, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por el Cedente, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, han solicitado a la Agencia de Calificación, Standard & Poor's España, S.L., calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

En fecha 22 de noviembre de 2005 se dispondrá de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

	S&P
Serie A(G)	AAA
Serie B(G)	AA
Serie B	AA
Serie C	A
Serie D	BBB-
Serie E	B+

Los Bonos de la Serie A(G) han alcanzado la calificación preliminar arriba indicada sin tener en consideración el Aval que garantiza el pago de su principal e intereses de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto. Tras el Aval la calificación preliminar de los Bonos de la Serie A(G) es de AAA.

Los Bonos de la Serie B(G) han alcanzado la calificación preliminar arriba indicada sin tener en consideración el Aval que garantiza el pago de su principal e intereses de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto. Tras el Aval la calificación preliminar de los Bonos de la Serie B(G) es de AA.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos.

En el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la Emisión de los Bonos y la cesión de los Derechos de Crédito.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas;
- (ii) y no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

A continuación se describe la significación atribuida S&P a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo y las intermedias entre ellas.

Calificaciones a largo plazo

AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.

BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Altamente especulativos.
C	Incumplimiento inminente.
D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Calificaciones a corto plazo

A-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. Puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	Normalmente no implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda.
C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se

	utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
--	--

Las calificaciones realizadas por S&P acerca del riesgo constituyen opiniones sobre la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada fecha de pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en cualquier otro antes del Vencimiento Legal del Fondo. Las calificaciones de S&P tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

S&P tiene su domicilio en Carrera de San Jerónimo 15, 28014 MADRID (España), siendo su teléfono +34 91 359 69 69 , su fax +34 91 389 69 49, y su página web www.standardandpoors.com.

MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 VALORES.

1.1 Denominación mínima de la emisión.

Caixa Terrassa cederá al Fondo los Derechos de Crédito por un importe igual o ligeramente inferior a trescientos veinte millones (320.000.000) de euros en la Fecha de Constitución

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a trescientos veinte millones (320.000.000) de euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen características que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir los pagos debidos y pagaderos sobre los valores.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de las Operaciones de Financiación y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales, las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4. y 3.4.7. del Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago dadas las calificaciones crediticias asignadas por la Agencia de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Derecho de Crédito susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Información sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo.

El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación con vencimiento residual superior a 12 meses, concedidos en los términos establecidos en la *Resolució*, de las cuales, al menos el 80%, han sido concedidas a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en Cataluña que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la de 3 de abril de 1996 sobre definición de pequeñas y medianas empresas, y cuyas características se describen en el Módulo Adicional. El Cedente pretende ceder dichos Derechos de Crédito al Fondo. Al menos el 80% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito que serán cedidos ha sido concedido a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Cataluña que cumplen la anterior definición de la Comisión Europea.

Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en dos grupos: (i) derechos de crédito derivados de préstamos no hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria") y (ii) derechos de crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria"). En adelante, conjuntamente, los "Derechos de Crédito".

El Cedente es titular, entre otros, de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo. El activo del Fondo estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por el Cedente seleccionados de entre los 5.214 con un Saldo Nominal Pendiente no vencido a fecha 18 de octubre de 2005 de 350.090.920,79 euros, a los que se refiere el Informe de Auditoría elaborado por Ernst&Young.

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de créditos derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas siguiendo los procedimientos habituales del Cedente, y son administrados por el Cedente de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones.

Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito.

A los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la firma Erns&Young, S.L., ha realizado el citado informe, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los activos, acreditación de PYMES, fecha de formalización de las Operaciones de Financiación, fecha de vencimiento de las Operaciones de Financiación, vida residual de las Operaciones de Financiación, importe inicial de las Operaciones de Financiación, saldo actual (capital vivo) de las Operaciones de Financiación, tipo de interés o índice de referencia de las Operaciones de Financiación, diferencial del tipo de interés de las Operaciones de Financiación, tipo de interés aplicado de las Operaciones de Financiación, retraso en los pagos de las Operaciones de Financiación, situación concursal de los Deudores y tipo de garantía de las Operaciones de Financiación. Adicionalmente, para el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, se han verificado los siguientes atributos: formalización del préstamo hipotecario, inscripción de la garantía hipotecaria, número de finca registral, y valor de tasación.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de los Derechos de Crédito afectados, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo pertenecerán a la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito están sujetas a la legislación española.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982 y serán suscritos por el Fondo en la Fecha de Constitución.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

El activo del Fondo estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por el Cedente seleccionados de entre los que integran la Cartera Cedible. En los términos referidos en el apartado 2.2. del Módulo Adicional, las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito han sido concedidas a Pymes, microempresas y a autónomos (personas físicas). Las tablas siguientes muestran la distribución de los citados Derechos de Crédito según fecha de formalización, saldo actual, clase de tipo de interés, tipo de interés actual, tipo de interés de referencia para aquellos que sean a tipo variable, para aquellos a tipo de interés variable y con tipos máximos y mínimos la distribución de estos últimos, vencimiento residual, tipo de garantía, ratio saldo vivo sobre valor de tasación de los derechos de crédito con garantía hipotecaria, distribución por tipo de actividad del deudor, distribución geográfica, concentración por Deudor y morosidad.

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
División por Fecha de Formalización

FECHA FORMALIZACION	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
1998	118	4.431.143,36	1,27	73	150	3,98
1999	107	8.138.168,72	2,32	91	159	3,52
2000	125	6.377.540,44	1,82	101	159	4,19
2001	390	26.520.898,60	7,58	113	157	3,93
2002	780	60.266.915,26	17,21	134	168	3,61
2003	960	63.042.434,86	18,01	135	158	3,76
2004	1.547	108.389.233,99	30,96	163	173	3,80
2005	1.187	72.924.585,56	20,83	143	147	3,93
	5.214	350.090.920,79	100,00	141	162	3,80

FECHA FORMALIZACION	MÍNIMO	MÁXIMO	MEDIO PONDERADO
TOTAL CARTERA	enero-98	agosto-05	septiembre-03

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
División por Saldo Actual

SALDO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. INICIAL Medio Pond.	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	SALDO ACTUAL Medio
0 - 100.000	4.406	127.983.924,03	36,56	118	139	4,12	29.047,65
100.000 - 200.000	536	74.264.740,00	21,21	183	199	3,81	138.553,62
200.000 - 300.000	122	29.483.073,77	8,42	153	176	3,61	241.664,54
300.000 - 400.000	41	13.941.663,07	3,98	144	176	3,50	340.040,56
400.000 - 500.000	23	10.360.097,82	2,96	147	164	3,50	450.439,04
500.000 - 600.000	23	12.406.316,87	3,54	148	174	3,68	539.405,08
600.000 - 700.000	15	9.663.460,05	2,76	155	173	3,74	644.230,67
700.000 - 800.000	11	8.376.381,11	2,39	124	151	3,45	761.489,19
800.000 - 900.000	8	6.800.788,18	1,94	145	168	3,50	850.098,52
900.000 - 1.000.000	3	2.893.588,18	0,83	214	229	3,38	964.529,39
1.000.000 - 2.000.000	17	24.175.114,13	6,91	114	148	3,51	1.422.065,54
2.000.000 - 3.000.000	4	9.334.337,88	2,67	134	162	3,59	2.333.584,47
3.000.000 - 4.000.000	3	10.668.855,55	3,05	157	189	3,33	3.556.285,18
4.000.000 - 5.000.000	1	4.197.637,14	1,20	136	144	3,15	4.197.637,14
5.000.000 - 6.000.000	1	5.540.943,01	1,58	65	72	3,06	5.540.943,01
TOTAL	5.214	350.090.920,79	100,00	141	162	3,80	67.144,40

SALDO ACTUAL	MÍNIMO	MÁXIMO	MEDIO PONDERADO
TOTAL CARTERA	907,19	5.540.943,01	67.144,40

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
División por Tipo de Interés Actual

TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio POND.	VTO. INICIAL Medio POND.	TIPO ACTUAL Medio POND.	MÍNIMO TIPO ACTUAL	MÁXIMO TIPO ACTUAL
< 3	399	36.112.676,19	10,32	137	154	2,75	2,19	2,98
3 - 4	1.855	183.879.152,36	52,52	158	180	3,46	3,00	3,97
4 - 5	1.532	100.916.015,77	28,83	128	153	4,24	4,00	4,95
5 - 6	758	19.155.329,66	5,47	95	104	5,36	5,00	5,95
6 - 7	593	9.386.606,50	2,68	55	82	6,33	6,00	6,98
7 - 8	67	566.028,71	0,16	38	69	7,12	7,00	7,75
8 - 9	9	73.021,69	0,02	45	62	8,25	8,00	8,75
9 - 10	1	2.089,91	0,00	17	60	9,00	9,00	9,00
TOTAL	5.214	350.090.920,79	100,00	141	162	3,80	2,19	9,00

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
División por Tipo de Interés

TIPO DE INTERES	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	MÍNIMO TIPO ACTUAL	MÁXIMO TIPO ACTUAL
<i>Fijo</i>	1.070	18.957.650,91	5,42	54	78	5,65	3,00	9,00
<i>Variable</i>	4.144	331.133.269,88	94,58	146	167	3,69	2,19	7,50
TOTAL	5.214	350.090.920,79	100	141	162	3,80	2,19	9,00

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
División por Tipo de Interés de Referencia

TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA Y DIFERENCIAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	MIN. TIPO ACTUAL	MAX. TIPO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL Pond.	MÍNIMO TIPO DIFERENCIAL	MÁXIMO TIPO DIFERENCIAL	
EUR3	.5 - 1	1	113.134,40	0,03	37	60	3,00	3,00	3,00	0,50	0,50	0,50
	1 - 1.5	1	89.224,11	0,03	128	165	3,13	3,13	3,13	1,00	1,00	1,00
	Subtotal	2	202.358,51	0,06	77	98	3,06	3,00	3,13	0,72	0,50	1,00
EUR6	1 - 1.5	1	251.988,77	0,08	125	180	3,20	3,20	3,20	1,00	1,00	1,00
	Subtotal	1	251.988,77	0,08	125	180	3,20	3,20	3,20	1,00	1,00	1,00
EURH	0 - 0.5	1	45.526,10	0,01	44	96	2,59	2,59	2,59	0,40	0,40	0,40
	0.5 - 1	372	61.286.046,68	18,51	171	188	3,02	2,60	4,25	0,69	0,50	0,95
	1 - 1.5	1.069	98.060.805,76	29,61	156	176	3,51	2,19	5,00	1,14	1,00	1,40
	1.5 - 2	468	64.861.747,35	19,59	138	160	3,95	3,50	5,50	1,56	1,50	1,90
	2 - 2.5	512	24.943.100,90	7,53	125	137	4,58	4,00	6,00	2,06	2,00	2,35
	2.5 - 3	183	3.299.590,21	1,00	57	67	5,28	4,25	7,50	2,51	2,50	3,00
	Subtotal	2.605	252.496.817,00	76,25	151	169	3,63	2,19	7,50	1,24	0,40	3,00
ICO(T)	0 - 0.5	120	4.561.582,35	1,38	55	70	2,58	2,54	2,62	0,40	0,40	0,40
	0.5 - 1	69	3.625.832,30	1,09	40	75	2,75	2,62	3,18	0,56	0,50	0,75
	1 - 1.5	10	105.140,15	0,03	74	84	3,18	3,15	3,21	1,00	1,00	1,00
	Subtotal	199	8.292.554,80	2,50	49	73	2,66	2,54	3,21	0,48	0,40	1,00
IRMH(T)	0.5 - 1	1	21.583,86	0,01	35	125	4,00	4,00	4,00	0,50	0,50	0,50
	1.5 - 2	1	4.477,01	0,00	18	34	3,75	3,75	3,75	1,50	1,50	1,50
	Subtotal	2	26.060,87	0,01	32	115	3,96	3,75	4,00	0,67	0,50	1,50
IRPHC	0 - 0.5	305	20.568.544,97	6,21	199	231	3,66	3,22	5,50	0,18	0,00	0,40
	0.5 - 1	271	18.096.113,24	5,46	137	168	4,14	3,25	5,50	0,65	0,50	0,95
	1 - 1.5	345	16.333.695,41	4,93	116	143	4,62	4,00	5,75	1,07	1,00	1,35
	1.5 - 2	161	2.159.659,10	0,65	56	79	5,22	4,75	7,50	1,50	1,50	1,75
	2 - 2.5	9	387.471,07	0,12	138	157	5,42	5,31	5,50	2,00	2,00	2,00
	2.5 - 3	4	40.776,88	0,01	29	48	6,17	6,17	6,17	2,75	2,75	2,75
	Subtotal	1.095	57.586.260,67	17,38	150	178	4,15	3,22	7,50	0,64	0,00	2,75
IRPHCE	0 - 0.5	2	203.485,53	0,06	88	157	3,48	3,27	3,54	0,19	0,00	0,25
	0.5 - 1	3	139.691,32	0,04	180	222	3,88	3,81	4,00	0,50	0,50	0,50
	1.5 - 2	1	11.959,97	0,00	50	123	4,65	4,65	4,65	1,50	1,50	1,50
	2 - 2.5	2	22.518,66	0,01	73	122	5,24	5,14	5,30	2,00	2,00	2,00
	Subtotal	8	377.655,48	0,11	120	171	3,77	3,27	5,30	0,45	0,00	2,00
MIB3	0.5 - 1	1	1.016.501,17	0,31	108	180	2,83	2,83	2,83	0,70	0,70	0,70
	1 - 1.5	1	97.981,21	0,03	30	120	3,25	3,25	3,25	1,00	1,00	1,00
	1.5 - 2	1	11.593,71	0,00	13	60	3,70	3,70	3,70	1,50	1,50	1,50
	Subtotal	3	1.126.076,09	0,34	100	167	2,88	2,83	3,70	0,73	0,70	1,50
MIBH	0.5 - 1	87	4.416.456,45	1,33	137	187	3,08	2,77	3,25	0,61	0,50	0,75
	1 - 1.5	48	1.556.908,52	0,47	49	126	3,45	3,16	3,75	1,03	1,00	1,25
	1.5 - 2	81	4.552.777,45	1,37	78	150	3,97	3,75	4,25	1,51	1,50	1,75
	2 - 2.5	13	247.355,27	0,07	58	127	4,46	4,25	4,50	2,00	2,00	2,00
	Subtotal	229	10.773.497,69	3,24	97	155	3,55	2,77	4,50	1,08	0,50	2,00
	total	4.144	331.133.269,88	100,00	146	167	3,69	2,19	7,50	1,11	0,00	3,00

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
Operaciones de Financiación con Tipo de Interés Máximo Garantizado.

Tipo Máximo Garantizado	TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA	Número de Operaciones de Financiación	SALDO ACTUAL TOTAL	Saldo Actual s/ Total Cartera %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.	Mínimo Tipo Actual	Máximo Tipo Actual	TIPO Diferencial Pond.	Mínimo Tipo Diferencial	Máximo Tipo Diferencial
6,00	EURH	1	36.509,50	0,01%	135	180	3,25	3,25	3,25	0,75	0,75	0,75
7,50	IRMH(T)	2	26.060,87	0,01%	32	115	3,96	3,75	4,00	0,67	0,50	1,50
8,00	EURH	7	4.506.324,32	1,29%	101	122	4,02	4,00	4,55	1,27	1,00	2,25
8,75	EURH	43	7.574.943,13	2,16%	129	150	4,20	4,00	5,50	1,50	0,75	2,50
8,75	IRPHC	4	352.889,79	0,10%	135	150	4,30	4,18	4,56	0,91	0,75	1,25
12,00	EURH	1	92.908,40	0,03%	165	180	3,69	3,69	3,69	1,50	1,50	1,50
12,00	ICO(T)	33	1.473.266,80	0,42%	33	83	2,67	2,62	2,71	0,50	0,50	0,50
TOTAL		91	14.062.903	4,02%	110	132	3,98	2,62	5,50	1,30	0,50	2,50

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
Operaciones de Financiación con Tipo de Interés Mínimo Garantizado.

Tipo Mínimo Garantizado	TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA	Número de Operaciones de Financiación	SALDO ACTUAL TOTAL	Saldo Actual s/ Total Cartera %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.	Mínimo Tipo Actual	Máximo Tipo Actual	TIPO Diferencial Pond.	Mínimo Tipo Diferencial	Máximo Tipo Diferencial
0,00	IRMH(T)	1	4.477,01	0,00%	18	34	3,75	3,75	3,75	1,50	1,50	1,50
2,50	EURH	1	92.908,40	0,03%	165	180	3,69	3,69	3,69	1,50	1,50	1,50
2,50	ICO(T)	33	1.473.266,80	0,42%	33	83	2,67	2,62	2,71	0,50	0,50	0,50
3,25	EURH	1	36.509,50	0,01%	135	180	3,25	3,25	3,25	0,75	0,75	0,75
4,00	EURH	27	7.706.073,69	2,20%	113	136	4,06	4,00	5,50	1,35	0,75	2,50
4,00	IRPHC	2	240.893,93	0,07%	155	166	4,27	4,18	4,56	0,86	0,75	1,25
4,25	EURH	23	4.375.193,76	1,25%	128	149	4,26	4,25	4,76	1,52	0,75	2,50
4,25	IRPHC	2	111.995,86	0,03%	93	120	4,38	4,36	4,41	1,00	1,00	1,00
4,50	IRMH(T)	1	21.583,86	0,01%	35	125	4,00	4,00	4,00	0,50	0,50	0,50
TOTAL		91	14.062.903	4,02%	110	132	3,98	2,62	5,50	1,30	0,50	2,50

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
División por Vencimiento Residual

VTO RESIDUAL MESES	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
0 - 60	2.307	49.334.786,34	14,09	40	73	4,25
60 - 120	1.417	110.751.801,11	31,64	91	126	3,89
120 - 180	754	107.287.728,06	30,65	147	175	3,68
180 - 240	417	53.536.367,70	15,29	218	239	3,61
240 - 300	78	10.721.046,17	3,06	268	295	3,58
300 - 360	142	11.304.218,60	3,23	336	358	3,45
360 - 420	8	304.876,67	0,09	385	414	3,50
420 - 480	89	6.568.676,14	1,88	450	467	3,39
480 - 490	2	281.420,00	0,08	486	480	3,36
TOTAL	5.214	350.090.920,79	100	141	162	3,80

VTO RESIDUAL MESES	MÍNIMO	MÁXIMO	MEDIO PONDERADO
TOTAL CARTERA	12	490	141

FECHA VTO	MÍNIMO	MÁXIMO	MEDIO PONDERADO
TOTAL CARTERA	05-nov-06	10-ago-46	20-ago-17

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
División por Tipo de Garantía

TIPO DE GARANTÍA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
<i>Hipotecaria</i>	2.556	280.178.221,89	80,03%	161	185	3,73
<i>Personal</i>	2.658	69.912.698,90	19,97%	60	76	4,09
TOTAL	5.214	350.090.920,79	100%	141	162	3,80

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
 División por Ratio Saldo Actual / Valor de Tasación. Préstamos Hipotecarios

RATIO SALDO ACTUAL / VALOR DE TASACIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.	RATIO SA/VT Pond. Saldo actual	Saldo Actual s/ Total Cartera %
Sin tasación (*)	14	6.272.575,58	2,24	159	194	3,44	-	1,79%
0 - 20	346	16.372.052,28	5,84	110	139	3,94	13,74	4,68%
20 - 40	641	47.257.303,96	16,87	125	157	3,90	30,77	13,50%
40 - 60	753	81.351.433,93	29,04	151	179	3,80	51,33	23,24%
60 - 80	630	85.125.363,79	30,38	194	214	3,61	69,81	24,32%
80 - 100	97	26.525.920,41	9,47	171	193	3,67	90,15	7,58%
100 - 200	75	17.273.571,94	6,17	178	210	3,50	131,36	4,93%
TOTAL	2.556,00	280.178.221,89	100,00	161,03	185,20	3,73	64,46	80,03%

(*) Incluye aquellas Operaciones de Financiación con ratio por encima de 200%

RATIO SALDO ACTUAL / VALOR DE TASACIÓN(**)	MÍNIMO	MÁXIMO	MEDIO PONDERADO
TOTAL CARTERA	0,02	199,73	60,07

(**) No incluye aquellas Operaciones de Financiación sin tasación o con LTV>200%

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA

División por Sector de Actividad.

SECTOR DE ACTIVIDAD	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
Actividades inmobiliarias	577	80.523.970,21	23,00%	175	197	3,54
Construcción	745	45.802.896,63	13,08%	163	183	3,85
Otras actividades empresariales	379	34.247.610,16	9,78%	134	160	3,66
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos	670	25.828.792,77	7,38%	119	143	4,03
Hostelería	400	20.300.147,22	5,80%	134	156	4,20
Transporte terrestre; transporte por tuberías	392	13.407.127,32	3,83%	99	115	4,14
Actividades recreativas, culturales y deportivas	60	11.537.598,31	3,30%	74	90	3,55
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	160	11.465.354,61	3,27%	114	140	3,85
Industria textil	75	7.984.124,68	2,28%	109	132	4,16
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	84	6.657.500,71	1,90%	121	140	3,93
Actividades diversas de servicios personales	140	6.276.000,25	1,79%	145	168	3,90
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor	131	6.038.095,39	1,72%	124	153	4,11
Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras	55	5.369.170,74	1,53%	125	144	3,72
Industria de productos alimenticios y bebidas	57	5.069.131,04	1,45%	106	133	3,91
Correos y telecomunicaciones	38	4.324.324,28	1,24%	121	148	3,22
Industria química	25	4.223.870,13	1,21%	74	93	3,29
Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	106	3.996.984,07	1,14%	104	133	3,95
Educación	46	3.472.972,27	0,99%	114	152	4,02
Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	49	3.298.440,34	0,94%	128	147	4,00
Metalurgia	57	2.996.246,29	0,86%	103	123	3,83
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	43	2.697.356,87	0,77%	80	96	3,66
Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas	52	2.535.560,20	0,72%	104	127	3,97
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	28	2.527.155,43	0,72%	144	166	3,99
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	31	1.892.934,10	0,54%	98	128	3,80
Otros	814	37.617.556,77	10,75%	159	179	3,89
TOTAL	5.214	350.090.920,79	100,00	141	162	3,80

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
División por Provincia

PROVINCIA	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
Barcelona	3.890	283.688.225,91	81,03	140	161	3,79
Gerona	305	17.218.566,52	4,92	138	159	3,91
Lérida	615	31.035.742,90	8,87	141	160	3,76
Tarragona	404	18.148.385,46	5,18	158	176	3,85
TOTAL	5.214	350.090.920,79	100,00	141	162	3,80

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
División por Meses en Mora

Meses en Mora	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO VENCIDO NO PAGADO	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
<i>Sin impago</i>	4.831	327.346.548,98	0,00	93,50	141	162	3,77
1	272	16.727.409,27	117.918,22	4,78	137	157	4,17
2	93	4.951.032,33	62.219,71	1,41	119	141	4,33
3	13	805.092,47	12.634,78	0,23	159	183	4,14
4	3	110.593,68	2.078,60	0,03	162	178	4,45
5	1	114.831,54	2.602,73	0,03	158	180	4,58
6	1	35.412,52	6.043,55	0,01	32	120	4,00
	5.214	350.090.920,79	203.497,59	100,00	141	162	3,80

Elaborado con datos a 18/10/2005

SELECCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACION. IM TERRASA 1 FTGENCAT, FTA
Los 10 Máximos Prestatarios de la Cartera

PRESTATARIO	NÚMERO DE PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL (% Cartera)	FECHA FORMALIZACION	TIPO ACTUAL	VTO RESIDUAL MESES	SECTOR DE ACTIVIDAD
1	27	9.685.325,59	2,77%	2004	2,84	219	Alquiler de otros bienes inmobiliarios
2	2	7.889.471,18	2,25%	2003	3,23	113	Otras actividades empresariales
3	1	5.540.943,01	1,58%	2005	3,06	65	Otras actividades relacionadas con el espectáculo
4	2	4.204.000,00	1,20%	2004	4,00	99	Teñido de textiles
5	1	3.917.021,51	1,12%	2002	3,07	150	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6	2	3.397.545,21	0,97%	2002	3,81	140	Alquiler de otros bienes inmobiliarios
7	2	3.103.316,20	0,89%	2002	2,76	125	Telecomunicaciones
8	1	3.060.000,00	0,87%	2004	3,69	249	Otra promoción inmobiliaria
9	79	2.899.038,85	0,83%	2003	3,29	150	Promoción inmobiliaria de viviendas
10	2	2.596.518,47	0,74%	2003	3,10	141	Otras actividades empresariales
TOTAL	119	46.293.180,02	13,22%		3,22	147	

2.2.3 Naturaleza legal de los Activos.

Las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito son préstamos con o sin garantía real, hipotecaria o no, concedidas a personas físicas o jurídicas. Los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria se derivan de las Operaciones de Financiación sin garantía hipotecaria. Los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria se derivan de Operaciones de Financiación con garantía hipotecaria. En los cuadros del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional se recoge una distribución por tipo de garantía de los Derechos de Crédito de la Cartera Cedible.

La agrupación en el activo del Fondo de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria se realizará mediante la cesión de forma directa, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio mientras que la agrupación de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria se realizará mediante la emisión por el Cedente de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en este último caso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, todo ello tal y como se reseña en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada una de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito tiene una fecha de vencimiento final, un cuadro de amortización establecido y son susceptibles de ser amortizados anticipadamente. El último vencimiento regular de las Operaciones de Financiación que componen la Cartera Cedible es el 10 de septiembre de 2046. En el apartado 2.2.2. del Módulo se recoge un cuadro con la distribución de la Cartera Cedible por vida residual.

2.2.5 El importe de los activos.

La Cartera Cedible tiene un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 350.090.920,79 a fecha 18 de octubre de 2005. En la Fecha de Constitución, se cederán al Fondo Derechos de Crédito con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido igual o ligeramente inferior a 320.000.000 de euros, seleccionados de la Cartera Cedible. En los cuadros del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional se recoge una distribución por saldo pendiente de los Derechos de Crédito de la Cartera Cedible.

2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.

En los cuadros del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional se recoge esta información.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Las Operaciones de Financiación han sido concedidas a los Deudores por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación", que se resume a continuación.

Origenación de activos

1. Descripción del proceso.

Para el caso de préstamos PYME de concesión directa la operación se origina en la propia Oficina, la cual puede resolver sobre su concesión en base a las facultades individuales o mancomunadas (Director y Interventor).

Todas las operaciones de préstamo PYME cuyo importe supere las facultades mancomunadas de Oficinas se deben tramitar para su concesión y revisión a Servicios Centrales (Análisis y seguimiento de Riesgos).

2. Política de Inversiones Crediticias.

1. Dar prioridad a las inversiones crediticias (préstamos, créditos, descuento de efectos y extranjero) entre otras inversiones alternativas, mientras se mantengan sus efectos multiplicadores sobre la renta o nivel de ocupación, y ofrezcan una rentabilidad suficiente.
2. Procurar la condición de Clientes de depósitos y de servicios en todos los beneficiarios de las inversiones crediticias de la Caixa, mientras lo permita la situación del mercado financiero.
3. Procurar la máxima estabilidad en la cobertura de la demanda de servicio crediticio de los distintos sectores. Se dará preferencia a los sectores de economías familiares, pequeña y mediana empresa y a aquellos de mayor impacto y contribución al desarrollo comunitario. Sin detrimento de los criterios superiores de seguridad y adecuada rentabilidad.
4. Centrar las inversiones crediticias de Caixa Terrassa en Clientes de su zona de actuación.
5. Procurar la mayor seguridad para las inversiones crediticias de Caixa Terrassa a base de diversificar por sectores económicos y segmentos de Clientes.

6. Dar la mayor rotación posible a las inversiones crediticias ajustando los plazos de amortización de las operaciones a las necesidades de los Clientes y a los objetivos de la financiación solicitada, siempre que la situación del mercado financiero lo permita.
7. Enriquecer el catalogo de préstamos, créditos y otras líneas de financiación con todas las formulas que permitan una mayor cobertura y satisfacción de la demanda de los Clientes. Procurar que los plazos, los sistemas de amortización, las garantías y las condiciones en general se adapten el máximo posible a la capacidad de pago de los Clientes.
8. Ajustar la actuación de las inversiones crediticias a los criterios de riesgo definidos, en cada momento, por Caixa Terrassa.
9. Fijar los tipos de interés y las comisiones en función de la cantidad de operaciones crediticias y de su finalidad. Procurar dar un trato preferente a las operaciones de cantidad reducida o aquellas dirigidas a sectores que lo justifiquen por su situación de escaso desarrollo o por su interés social.
10. Controlar con rigor el reembolso de las operaciones crediticias, dando facilidades con carácter de excepción y actuando con flexibilidad en los casos que estén justificadas para sí poder facilitar la recuperación de la inversión.
11. Supeditar la concesión de operaciones crediticias de más o determinada cuantía a los resultados de los análisis económico-financieras que acrediten la viabilidad de los proyectos a financiar y la existencia de las garantías adecuadas que permitan, dentro de situaciones normales, la recuperación de la inversión de Caixa Terrassa.
12. Limitar la concentración de riesgo en inversiones crediticias para Clientes o grupo a un 1% de los activos totales del balance de Caixa Terrassa en el caso de corporaciones o instituciones de carácter público y a un 0,50 en el caso de Clientes de carácter privado, A efectos del cálculo anterior, las operaciones con garantía real o hipotecaria ponderaran al 50%.
13. Procurar una progresiva y diferenciada delegación de facultades para la aprobación de operaciones de inversiones crediticias que permita asegurar una adecuada agilidad de respuesta a los Clientes y refuerce la imagen de los directivos de Oficinas, sin detrimento para establecer los sistemas de control adecuado.
14. Asegurar que las operaciones crediticias de más cantidad concedidas a plazos de amortización medianos o largos son objeto de un seguimiento periódico regular para que permita tomar las decisiones oportunas cuando la evolución del riesgo lo aconseje.

3. Órganos de Decisión.

De acuerdo con la normativa vigente de la Caixa de Terrassa, los Órganos de Decisión en materia de riesgos son los siguientes:

- Dirección de Oficinas hasta el límite de sus facultades mancomunadas.
- Jefe de la unidad de Análisis de Riesgos.
- Jefe del departamento de Inversiones Crediticias.
- Comité de Riesgos: Comité de periodicidad diaria compuesto por el Jefe de Inversiones Crediticias de Riesgos y por el Jefe de Análisis de Riesgos.
- Director de la División de Recursos Inversiones.
- Comité de Inversiones: Comité de periodicidad semanal compuesto por la Dirección General, el Director de la División de Inversiones, el Director de la División Comercial, el Jefe del Departamento de Inversiones Crediticias y el Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgos.

4. Revisión de facultades.

El pasado año 2004 la Dirección General, a propuesta de la División Comercial y Inversiones, aprobó una nueva estructura de facultades que distingue, para toda la red, entre Oficinas de Empresa, Oficinas de Particulares y Centros Hipotecarios. El objetivo de este proceso de revisión es incrementar el nivel de atribuciones actual y fijar un proceso de revisión continuado que permita adquirir nuevos niveles en función de los indicadores y experiencia y que permita llegar al máximo sobre el que se configura el nivel A para Oficina de Empresa y el B para Oficinas de Particulares. Estos niveles podrán sufrir variaciones cada vez que se crea conveniente atendiendo a la experiencia y evolución del modelo de revisión.

El modelo que se sigue actualmente es rige por los siguientes criterios, los cuales podrán variar siembre que se crea conveniente previa autorización de la División Correspondiente.

Se simplifica la estructura reduciendo las clasificaciones en tres grupos para cada una de los diferentes tipos de Oficina y un solo grupo para Centros Hipotecarios.

5. Rating empresas.

Inicialmente el Rating nace de la necesidad de tener calificado el riesgo de todas las empresas no promotoras y llegar a determinar cual es la calidad del riesgo que Caixa Terrassa esta asumiendo en este segmento de clientes (Nuevo acuerdo de Capitales - Basilea II). Actualmente ya se está trabajando para aplicar el Rating a otro tipo de operaciones. Es un sistema de ordenación/calificación de las empresas. Califica la compañía independientemente de que exista una operación planteada. El Rating se basa en una medida de incumplimiento. Pd (Probability of Default): probabilidad de mora (de que no cumplan sus compromisos). Califica la empresa en función de una medida. La probabilidad de que la empresa entre en situación de morosidad en los próximos 12 meses. Es independiente de cualquier operación de crédito solicitada. Utiliza la estadística para calcular la probabilidad. Por este motivo se han escogido variables que sean predictivas de la mora: Datos cualitativos de la empresa, Datos operativos (CIRBE) de la empresa, Datos financieros de la empresa.

El modelo de rating que se utiliza en Caixa Terrassa, es un modelo proporcionado por CECA dentro del Proyecto Sectorial y actualmente se está adecuando a los datos de Caixa Terrassa. Basado en la estadística, identifica a partir de unos volúmenes de información cuáles son las variables que son capaces de calificar el riesgo de una empresa. Se basa en la información histórica y en el análisis de las correlaciones entre las variables y el comportamiento posterior del pago real. El modelo de Rating de Caixa Terrassa se encuentra integrado en el Host, se dispone de toda la información Financiera, Cualitativa, e Interna. Se utilizan diferentes modelos para distintos segmentos de empresas. Tratamiento específico para microempresas, grandes empresas, empresas financieras, promotores inmobiliarios. Hay que tener calificada la compañía al menos una vez al año y para realizar este cálculo es necesario disponer de los datos financieros, datos no financieros y datos de Cirbe/operatoria. Estas últimas se capturan de forma automática, mientras que las primera se han de capturar de forma manual.

6. Expediente electrónico.

Desde el pasado mes de marzo de 2005 del presente año se ha puesto en marcha un nuevo sistema de archivo de las operaciones de activo, el expediente electrónico. Lo que se pretende es la eliminación del papel y que todas las operaciones se encuentren Informadas en el Host tanto a nivel operativo como documental.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, como titular de los Derechos de Crédito hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ha

efectuado y que declarará también en la Fecha de Constitución a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo.

En cuanto al Cedente.

1. Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a pequeñas y medias empresas en el mercado hipotecario y fuera de él.
2. Que a la fecha de registro del Folleto ni se encuentra en situación de concurso ni en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que aquél se pudiera instar.
3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria, para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, y de los demás compromisos asumidos en la citada Escritura y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
4. Que dispone de cuentas individuales y consolidadas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002, a 31 de diciembre de 2003, y a 31 de diciembre de 2004, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a los ejercicios de 2002, 2003 y 2004 presenta salvedades relativas a la dotación de fondos para riesgos bancarios generales, que al no tener una asignación específica, debería considerarse un mayor resultado del ejercicio con origen en los ejercicios en los que se dotó. En ningún caso éstas suponen una minoración de los fondos propios del Cedente ni afectan a los activos objeto de titulización.
5. Que, con fecha 10 de octubre de 2005, ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Departament de Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya conforme a la Resolució.

En cuanto a los Derechos de Crédito.

1. Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente formalizados en documento privado o público, ya sea en póliza intervenida o en escritura, y que el Cedente conserva, según el caso, el original o una primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida, a disposición de la Sociedad Gestora.
2. Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.

3. Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
4. Que no existen derechos de terceros sobre los Derechos de Crédito que puedan resultar preferentes al Fondo.
5. Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
6. Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluirán como Anexo a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente su situación, tal como está recogida en los contratos que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error. En concreto, los Derechos de Crédito en el momento de su formalización, tenían un plazo de amortización residual superior a un año.
7. Que los criterios contenidos en su "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" que se adjunta como Anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y que se han resumido en el apartado 2.2.7 de Módulo Adicional son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con pequeñas y medias empresas.
8. Que para la concesión de las Operaciones de Financiación incluidas en la Cartera Cedible, ha seguido fielmente los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente.
9. Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Fedatarios Públicos, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
10. Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a pequeñas y medias empresas.
11. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores ha sido declarado en concurso.

12. Que el Cedente, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún Deudor, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3.3.3.2. del Módulo Adicional.
13. Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
14. Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión.
15. Que ninguno de los Derechos de Crédito tendrá, en la Fecha de Constitución, pagos pendientes por un plazo superior a 90 días.
16. Que a la Fecha de Constitución ninguna de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior a 42 meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, posterior al 10 de septiembre del 2046.
17. Que a la Fecha de Constitución, cada una de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, ambas pagadas.
18. Que el principal de todas las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito ha sido totalmente dispuesto.
19. Que el nivel de riesgo máximo a 18 de octubre de 2005 concedido a un solo Deudor (definido como la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito exigibles a un solo Deudor) no es superior a 9.685.325,59 euros, y al 2,77% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito de la Cartera Cedible.
20. Que las garantías otorgadas en relación a los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
21. Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, para el cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
22. Que al menos el 80% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito que integran la cartera auditada, así como, al menos, el 80% de las Operaciones de Financiación que integran la cartera auditada, se han concedido a pequeñas y medianas empresas no financieras y

domiciliadas en Cataluña, de acuerdo con la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003.

23. Que tanto la concesión de los Derechos de Crédito como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionados, se han realizado y se realizarán según criterios de mercado.
24. Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
25. Que ninguna de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito contienen cláusulas que permiten el diferimiento en el pago de intereses.
26. Que, a la Fecha de Constitución, el Cedente no ha recibido ninguna notificación de los Deudores para la amortización anticipada total de ninguno de los Derechos de Crédito.
27. Que todas las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito tienen pactado el pago de las cantidades a que vienen obligados los Deudores mediante domiciliación bancaria.
28. Que ninguno de los Derechos de Crédito financian promociones inmobiliarias.
29. Que todos los Derechos de Crédito tienen un calendario de amortización periódico establecido en su correspondiente contrato.

Específicamente en relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.

1. Que la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
2. Que los datos relativos a los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria, que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.
3. Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable.

4. Que todos los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria están garantizados por hipoteca inmobiliaria sobre el pleno dominio de las fincas propiedad de los Deudores correspondientes. Dichas fincas no cuentan con ninguna carga inscrita que garantice una obligación viva con preferencia registral a las citadas hipotecas.
5. Que todos los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
6. Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes, no teniendo conocimiento el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas constituidas sobre los mismos.
7. Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
8. Que los inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación se encuentran terminados.
9. Que los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
10. Que los inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982.
11. Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancia alguna que impida la ejecución de la garantía hipotecaria correspondiente a cada Derecho de Crédito con Garantía Hipotecaria.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos a la Fecha de Constitución, incluyendo el

que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir la correspondiente Operación de Financiación de la que se deriva el Derecho de Crédito por otro de características similares en cuanto a importe pendiente de reembolso, plazo residual, tipo de interés y calidad crediticia, garantía, y frecuencia de pago que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación crediticia otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En el supuesto de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y siempre que no se perjudique la calificación crediticia otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito adolece de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 Módulo Adicional.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en acta notarial para el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y en escritura pública para los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

En el supuesto excepcional de que no fuera posible sustituir uno o varios Derechos de Crédito por otro u otros Derechos de Crédito con un Saldo Nominal Pendiente conjunto igual al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito

sustituidos, el Cedente efectuará inmediatamente un abono al Fondo por un importe igual a la diferencia.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución inmediata, en efectivo, del principal del correspondiente Derecho de Crédito y los intereses devengados por él y no pagados hasta la fecha, así como cualquier otra cantidad derivada del citado Derecho de Crédito que pudiera corresponder al Fondo.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

Los Deudores de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria han asumido el compromiso de mantener asegurada contra daños las fincas hipotecadas. El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, asumirá el compromiso de realizar cuantos esfuerzos le sean exigibles para mantener en vigor tales pólizas de seguros.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El Cedente ha declarado que, de acuerdo con la información que posee, no existe una relación entre el Fondo y los Deudores de los Derechos de Crédito que pueda ser importante para la Emisión de Bonos.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

En el caso de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria, todas las valoraciones o tasaciones de las fincas hipotecadas se realizaron, en su caso, en el momento en que las correspondientes Operaciones de Financiación fueron concedidas, y no con motivo de la emisión a que se refiere el presente Folleto. Las citadas valoraciones o tasaciones han sido utilizadas para la elaboración de los cuadros recogidos en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

El Fondo no emitirá nuevos valores garantizados por los Derechos de Crédito.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

3.1.1 El Fondo.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en

mercados de valores organizados, de los Derechos de Crédito que adquiriera del Cedente.

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y el Artículo 1 punto 2 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

En la Fecha de Constitución, el patrimonio del Fondo estará integrado

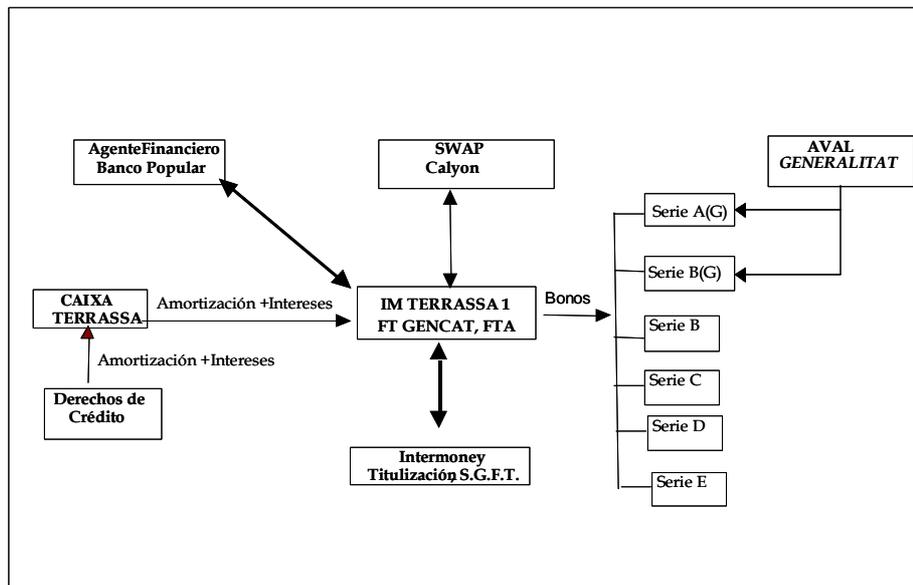
- en su activo por:
 - (i) El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito;
 - (ii) Los gastos iniciales activados;
 - (iii) El saldo de la Cuenta de Reinversión;
- en su pasivo por:
 - (i) El Saldo Inicial de los Bonos de Titulización emitidos;
 - (ii) El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.

Durante la vida del Fondo, su patrimonio estará integrado

- en su activo por:
 - (i) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito;
 - (ii) Los intereses de los Derechos de Crédito vencidos o devengados y no cobrados;
 - (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales activados;
 - (iv) Los recursos depositados en la Cuenta de Reinversión y, en su caso, en la Cuenta de Tesorería y sus correspondientes intereses devengados;
- en su Pasivo por:
 - (i) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de Titulización;
 - (ii) Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y sus intereses devengados no pagados;

- (iii) Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo y sus intereses devengados no pagados;
- (iv) Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva y sus intereses devengados no pagados;
- (v) Intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados;
- (vi) En su caso, el importe dispuesto no reembolsado, del Aval.

3.1.2 Diagrama explicativo de la operación:



3.1.3 Balance inicial del Fondo

BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS		
ACTIVO		PASIVO
Derechos de Crédito	320.000.000,00	Bonos A(G) 60.000.000,00
		Bonos B(G) 161.100.000,00
		Bonos B 56.900.000,00
Gastos Iniciales Activados (*)	610.000,00	Bonos C 30.000.000,00
		Bonos D 10.000.000,00
Tesorería (FR)	12.480.000,00	Bonos E 2.000.000,00
		Préstamo Gastos Iniciales 610.000,00
		Préstamo Subordinado para FR 12.480.000,00
Total Activo	333.090.000,00	Total Pasivo 333.090.000,00
		Préstamo Subordinado para Intereses del primer periodo (disponible el 22/1/06) 1.000.000,00
Recursos para desfase	1.000.000,00	
Permuta Financiera (Swap)		Permuta Financiera (Swap)

(*) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional y el apartado 6 de la Nota de Valores.

3.1 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la emisión y la descripción de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

3.2 Descripción del método y la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

El Cedente cederá al Fondo en la Fecha de Constitución los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria. Dicha cesión se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución. El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos de la Escritura de Constitución y este Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

El Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato, sin perjuicio del derecho de tanteo que se contempla en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, y sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y de los compromisos asumidos por Caixa Terrassa recogidos en los apartados 2.2.9 y 3.7.2 del Módulo Adicional.

En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Derechos de Crédito afectados.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo o a la Sociedad Gestora.

La cesión de los Derechos de Crédito está sujeta a la legislación española. Cualquier disputa relativa a la misma, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

3.3.1 Cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria.

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo, en la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria. El Fondo los adquirirá con todos sus derechos en los términos previstos en los respectivos contratos, que resulten inherentes a los mismos desde la Fecha de Constitución, excepto los derechos accesorios y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este mismo apartado.

La cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria se realizará de forma directa en la Escritura de Constitución y no implicará la emisión de valor negociable alguno.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, adquirirá en la Fecha de Constitución los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria por un importe igual al Saldo Nominal Pendiente no Vencido Inicial de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria en dicha Fecha, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en el Módulo Adicional y que se recogerán en la propia Escritura de Constitución. Los intereses devengados por los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria hasta la Fecha de Desembolso (excluida) corresponderán al Cedente. Los intereses devengados por los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria a partir de la Fecha de Desembolso (incluida) corresponderán al Fondo.

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro en relación con el derecho de tanteo a favor del Cedente en el caso de Liquidación Anticipada del Fondo.

3.3.2 Cesión de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.

La cesión de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con dichos Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria para que los mismos se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emitirá y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá en la Fecha de Constitución tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") como Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria se cedan, por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente no Vencido Inicial de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en el Módulo Adicional y que se recogerán en la propia Escritura de Constitución.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participará a partir de la Fecha de Constitución en el 100% del Saldo Nominal Pendiente no vencido Inicial de cada uno de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devenguen, en cada momento, la correspondiente Operación de Financiación de la que se deriva el Derecho de Crédito con Garantía Hipotecaria participado.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), por lo que los intereses devengados por los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria hasta la Fecha de Desembolso (excluida) seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en las operaciones de financiación con garantía hipotecaria de la que se derivan los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.

La participación dichas Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria se realiza por el mismo plazo restante de vencimiento de dichas Operaciones de Financiación desde la Fecha de Constitución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro en relación con el derecho de tanteo a favor del Cedente en el caso de Liquidación Anticipada del Fondo.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho Título Múltiple contendrá las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 2 de agosto junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los préstamos hipotecarios. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estará limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia de Financiera tal y como se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

3.3.3 Términos de la cesión aplicables a todos los Derechos de Crédito.

La cesión de cada Derecho de Crédito se realiza por su Saldo Nominal Pendiente no Vencido en la Fecha de Constitución.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito:

- (i) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución (inclusive).
- (ii) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Desembolso (inclusive).
- (iii) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por Caixa Terrassa en pago de principal, intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado desde la Fecha de Constitución.
- (iv) A percibir cualquier otro pago que reciba Caixa Terrassa por los Derechos de Crédito, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria, hasta el importe de lo asegurado y cedido, y todo ello desde la Fecha de Constitución, a excepción de intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización ó cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda al Cedente.

3.3.3.1 Precio de la cesión.

El precio de la cesión será igual al importe que represente en la Fecha de Constitución, la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito, cantidad que supondrá un importe igual o ligeramente inferior a 320.000.000 de euros. La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, abonará al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, el Saldo Nominal

Pendiente no Vencido Inicial de los Derechos de Crédito. La diferencia entre el Saldo Inicial de los Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no Vencido Inicial de los Derechos de Crédito será depositada en la Cuenta de Reversión.

3.3.3.2 Compensación.

En el supuesto de que con posterioridad a la Fecha de Constitución que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables a la Operación de Financiación correspondiente.

3.3.3.3 Anticipo de fondos.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses o por cualquier otro derecho accesorio de los Derechos de Crédito.

3.3.3.4 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

3.3.3.5 Notificación de la cesión.

La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar en la Fecha de Constitución la cesión a los respectivos Deudores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de declaración de concurso del Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito, y la obligación de efectuar los pagos a que vengan obligados por las Operaciones de Financiación directamente en la Cuenta de Tesorería con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento.

En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquél transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería, cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de la declaración de concurso del Cedente, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso del Cedente.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se comprometerá a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades pagadas por cualquier concepto que pueda corresponder al Fondo por los Deudores de los Derechos de Crédito se abonarán en el mismo día en que

sean cobradas por Caixa Terrassa, como administrador de los mismos, en la Cuenta de Reinversión, o, en su caso, en la Cuenta de Tesorería. En consecuencia, los cobros procedentes de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro. Trimestralmente, y para cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora instruirá al Agente Financiero para que, desde la Cuenta de Tesorería, haga frente a los pagos a que viene obligado el Fondo, y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden.

En cada Fecha de Pago, los Recursos Disponibles para atender las obligaciones del Fondo, habrán resultado de la suma por los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses recaudados en los tres periodos de cobro inmediatos anteriores (salvo para la primera Fecha de Pago, en cuyo caso los cobros que se tendrán en cuenta serán los comprendidos entre la Fecha de Constitución y el 31 de diciembre de 2005, en lo que se refiere al principal de los Derechos de Crédito, y entre la Fecha de Desembolso y el 31 de diciembre de 2005, en lo que se refiere a los intereses de los Derechos de Crédito), los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión, en su caso, la Cantidad Neta a favor del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el importe del Fondo de Reserva, el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los Activos del Fondo, y, en su caso, los importes dispuestos del Aval.

El Cedente no abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en el Módulo Adicional. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y en la Escritura de Constitución, y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago.

3.4.2 Información sobre toda la mejora de crédito.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contratará las siguientes operaciones o contratos con terceros:

- Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.3. del Módulo Adicional.

- Contrato de Cuenta de Reinversión tal y como se regulan en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Garantía de la Cuenta de Reinversión, tal y como se regulan en el apartado 3.4.4.3. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.
- Permuta Financiera de Intereses, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá, en nombre y representación de Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos. Todos los contratos que se describen en el Folleto se resolverán en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos.

Adicionalmente, el Fondo contará con las siguientes protecciones y con los derechos subordinados que se relacionan a continuación:

- Fondo de Reserva, tal y como se regula en el apartado 3.4.2.1. del Módulo Adicional.
- Estructura de preferencia y subordinación del principal los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

- Aval de la *Generalitat de Catalunya* para los Bonos A(G) y para los Bonos B(G), tal y como se describe en el apartado 3.4.7.4. del Módulo Adicional.

3.4.2.1 Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, por un importe igual al 3,9% del Saldo Inicial de los Bonos.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual a la menor de las siguientes:

- El 3,9% del Saldo Inicial de los Bonos.
- 7,8% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (más, en su caso, las cantidades dispuestas del Aval para el pago del principal de los Bonos A(G) y de los Bonos B(G) pendientes de reembolso) en esa Fecha de Pago.

El Fondo de Reserva no reducirá su importe inicial hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente al tercer aniversario de la fecha de Desembolso.

Igualmente, tampoco se reducirá el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva si el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con impago superior a 90 días al último día del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago en curso es superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.

No obstante todas las previsiones de este apartado, el Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 1% del Saldo Inicial de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reversión, o, en su caso, en la Cuenta de Tesorería.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Terrassa un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 12.480.000 euros (el "Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva será desembolsado en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, en la Cuenta de Reinversión.

El saldo no reembolsado del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Desembolso, unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestral igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial de 1%. Dichos intereses se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago desde la primera, inclusive.

El Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada, si ésta se produce con anterioridad.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello.

Las cantidades debidas y no pagadas del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.2 Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Terrassa un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 610.000 euros (el "Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se destinará al pago de la comisión inicial de la Sociedad Gestora.

El saldo no reembolsado del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará , desde la Fecha de Desembolso, unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestral igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial de 0,3%. Dichos intereses se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago desde la primera, inclusive.

La amortización se efectuará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago y las restantes en las siguientes

Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. En todo caso, el vencimiento del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada, si ésta se produce con anterioridad.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado para el Gastos Iniciales se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido reembolsadas a Caixa Terrassa se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las cantidades debidas y no pagadas del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.3 Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Terrassa un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 1.000.000 euros (el "Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se realizará el segundo día hábil inmediato anterior a la primera Fecha de Pago, esto es, el 22 de enero de 2006, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se destinará a cubrir, en dicha primera Fecha de Pago del Fondo, el desfase existente en esa fecha entre los intereses devengados y los cobrados de los Derechos de Crédito.

El saldo no reembolsado del Préstamo Subordinado para el Intereses del Primer Periodo devengará, desde la fecha en que se produzca su disposición, unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestral igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial de 0,25%. Dichos intereses se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago desde la segunda, inclusive.

La amortización se efectuará en cada Fecha de Pago desde la primera inclusive, por una cantidad igual a la efectiva reducción del citado desfase entre el devengo y el cobro de intereses de los Derechos de Crédito. En todo caso, el vencimiento del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, si ésta se produce con anterioridad.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos,

en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido reembolsadas a Caixa Terrassa se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Folleto.

Las cantidades debidas y no pagadas del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.4 Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos.

Los intereses de la Clase E se encuentran subordinados a los de las Clases D, C, B y A(G). Los intereses de la Clase D se encuentran subordinados a los de las Clases C, B y A(G). Los intereses de la Clase C se encuentran subordinados a los de las Clases B y A(G). Los intereses de las Series B y B(G) se pagan al mismo nivel en el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses de la Clase B se encuentran subordinados a los de la Clase A(G).

Sin perjuicio de las reglas establecidas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, el principal de la Clase E se encuentra subordinado al de las Clases D, C, B y A(G). El principal de la Clase D se encuentra subordinado al de las Clases C, B y A(G). El principal de la Clase C se encuentra subordinado al de las Clases B y A(G). El principal de las Series B y B(G) se pagan en el mismo nivel en el Orden de Prelación de Pagos. El principal de la Clase B se encuentra subordinado al de la Clase A(G).

En el apartado 4.6.1. y 4.6.2. del Documento de Registro se recoge el lugar que ocupan los pagos de intereses y principal de cada Serie de Bonos en el Orden de Prelación de Pagos.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Contrato de Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "Cuenta de Tesorería") y, a través de la cual el Fondo realizará los pagos a que viene obligado, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora depositará en la Cuenta de Tesorería todos aquellos importes que, de acuerdo con lo establecido, en el apartado 3.4.4.2., deban ser transferidos desde la Cuenta de Reinversión. Igualmente, en la Cuenta de Tesorería se ingresarán:

- aquellas cantidades a que el Fondo tenga derecho a cobrar de conformidad con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses que se describe en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional; y
- aquellas dispuestas con cargo al Aval.
- En la Fecha de Desembolso, el importe neto desembolsado de los Bonos.
- En la Fecha de Desembolso, el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- El segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado para intereses del Primer Periodo.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo a un tipo de interés variable igual al tipo EURIBOR a 1 mes revisable cada mes menos 0,15%. El EURIBOR y la forma de calcular y liquidar los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Agencia Financiera.

En la actualidad, el Agente Financiero tiene una calificación crediticia a corto plazo en la escala crediticia a corto plazo de S&P de A-1+. Ello no obstante, en el caso de que la calificación crediticia del Agente Financiero para su deuda a corto plazo fuera de A-1 en la escala de S&P, o de cualquier otra expresamente aceptada por la Agencia de Calificación, la Cuenta de Tesorería podrá mantenerse en el Agente Financiero, pero el saldo depositado en la misma no podrá exceder del 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Si se superase este límite máximo de la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora deberá notificarlo por escrito a Agencia de Calificación el Día Hábil en que se alcanzase el anterior porcentaje y Agencia de Calificación tendrá un plazo de treinta (30) Días Hábiles para notificar a la Sociedad Gestora si alguna de las calificaciones otorgadas a los Bonos se podrían ver afectadas por dicha circunstancia. Si así sucediera y este supuesto pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, previa comunicación a la Agencia de Calificación y dentro del plazo de 30 Días Hábiles desde que tenga conocimiento de esta situación, alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1+, según la escala de calificación S&P, o cualquier otra expresamente aceptada por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente Financiero del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, durante el tiempo que se mantenga la

situación descrita y se pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos.

- b) Transferir e ingresar el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos a una cuenta financiera nueva abierta al efecto en una institución financiera con una calificación a corto plazo en la escala de S&P de A-1+, u otra expresamente reconocida por la Agencia de Calificación, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos.

En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la nueva cuenta financiera experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1+ según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas.

Sin perjuicio de la facultad de la Sociedad Gestora de sustituir al Agente Financiero, en el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente Financiero experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 según la escala de calificación crediticia a corto plazo de S&P, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a las Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, u otra equivalente expresamente reconocida por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente Financiero de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación mínima de A-1 por parte del Agente Financiero.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala a corto plazo de S&P, u otra expresamente aceptada por la Agencia de Calificación, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la

contratada inicialmente de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera.

En el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente Financiero alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-1 según la escala a corto plazo de S&P, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora trasladará los saldos de nuevo a la Cuenta de Tesorería.

Se definen Entidades de Contrapartida las siguientes: (i) aquellas en las que, de acuerdo con las reglas anteriormente descritas y las comprendidas en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo ha abierto una cuenta para el depósito de los recursos líquidos del mismo; y (ii) aquellas que, de acuerdo con lo con las reglas de anteriormente descritas y de las comprendidas en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional garantizan al Fondo a primer requerimiento la disponibilidad de sus recursos líquidos depositados en una cuenta bancaria. No obstante la aplicación de las reglas de este apartado y las del 3.4.4.2. del Módulo Adicional, la suma de las cantidades depositadas en Entidades de Contrapartida con calificación crediticia a corto plazo según la escala de S&P de A-1, más las garantizadas por una Entidad de Contrapartida con calificación crediticia a corto plazo según la escala de S&P de A-1, no podrá ser superior al 20% del Nominal Pendiente de los Bonos. El exceso o bien se depositará en una cuenta abierta en una entidad bancaria con calificación crediticia a corto plazo según la escala de S&P de A-1+ o se obtendrá una garantía a primer requerimiento de la plena disponibilidad por el Fondo de dicha cantidad, en ambos casos de acuerdo con lo establecido en las letras a) y b) del quinto párrafo de este apartado. La Sociedad Gestora deberá contratar cuantas cuentas o garantías sean necesarias para restablecer dicho límite.

3.4.4.2 Contrato de Cuenta de Reinversión.

La Sociedad Gestora en nombre del El Fondo dispondrá en Caixa Terrassa de una cuenta abierta a su nombre, en la que se depositarán los recursos líquidos del mismo ("Cuenta de Reinversión").

A estos efectos, el Fondo y Caixa Terrassa firmarán el Contrato de Cuenta de Reinversión, en virtud del cual se depositarán en la misma los importes que a continuación se recogen a título enunciativo, y sin perjuicio de otros que en su momento proceda depositar en la misma:

- (i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses.
- (ii) Rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Reinversión.
- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Derechos de Crédito.
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.

- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Caixa Terrassa se obligará en virtud del Contrato de Cuenta de Reversión a prestar al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de la Cuenta de Reversión, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reversión serán por cuenta de Caixa Terrassa.

En virtud del Contrato de Cuenta de Reversión, la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reversión para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería. En este sentido, la Sociedad Gestora transferirá el segundo día hábil anterior a cada Fecha de Pago, desde la Cuenta de Reversión a la Cuenta de Tesorería, las cantidades efectivamente depositadas en aquélla y que sean necesarias para atender a las obligaciones del Fondo en la citada Fecha de Pago.

Los saldos de la Cuenta de Reversión se mantendrán en efectivo y no podrán ser negativos para el Fondo.

Caixa Terrassa y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, pactarán en el Contrato de Cuenta de Reversión que los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento.

3.4.4.3 Garantía de la Cuenta de Reversión

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo contratará con CALYON una garantía (la "Garantía de la Cuenta de Reversión") a primer requerimiento que garantiza al Fondo, a primer requerimiento de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Terrassa de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reversión. Las condiciones de la Garantía de la Cuenta de Reversión, se recogerán en el Contrato de Garantía de la Cuenta de Reversión, las cuales se resumen a continuación.

CALYON se comprometerá irrevocablemente a pagar al Fondo el importe solicitado, con el límite establecido en el párrafo siguiente. La Garantía de la Cuenta de Reversión se configura como garantía a primera demanda. Las obligaciones asumidas por CALYON en virtud de la Garantía de la Cuenta de Reversión son abstractas y no accesorias, es decir, autónomas e independientes de las del Contrato de Cuenta de Reversión. Las obligaciones de CALYON no se verán afectadas y conservarán toda su fuerza vinculante, aún en el supuesto de que las obligaciones de Caixa Terrassa bajo el Contrato de Cuenta de Reversión sean nulas en origen o posteriormente anuladas. CALYON se comprometerá a cumplir sus obligaciones de pago de acuerdo con lo establecido en este Contrato,

al primer requerimiento de la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo), sin plantear ninguna objeción o alegación ni presentar ninguna clase de defensa que pudiese corresponder a Caixa Terrassa derivada del Contrato de Cuenta de Reinversión o de cualquier otro título. La Garantía de la Cuenta de Reinversión no constituirá una fianza y no quedará sujeta a los artículos 1.822 al 1.856 del Código Civil ni a los artículos 439 al 442 del Código de Comercio, rigiéndose únicamente por las cláusulas de este Contrato. CALYON reconocerá que los beneficios de orden y excusión no son aplicables a la Garantía de la Cuenta de Reinversión. Ello no obstante, en la medida en que dichos beneficios pudieran, por cualquier causa, ser de aplicación, CALYON expresamente renunciará a los mismos.

La Garantía de la Cuenta de Reinversión se concederá por CALYON por un importe que no superará los 20.000.000 de euros ("Importe Máximo Garantizado"). A partir del cuarto aniversario de la Fecha de Desembolso (incluida), la cantidad inicial de Importe Máximo Garantizado (€20.000.000) se reducirá trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a un ritmo del tres por ciento (3%), aplicado al Importe Máximo Garantizado de la Fecha de Pago inmediatamente anterior. No obstante, el Importe Máximo Garantizado no se reducirá por debajo del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora comunicará a CALYON en cada Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro correspondiente a los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año mientras se encuentre en vigor la Garantía de la Cuenta de Reinversión, el Importe Garantizado, que estará en vigor hasta la 3ª Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro inmediata siguiente. La Sociedad Gestora estimará dicha cantidad como el saldo máximo de la Cuenta de Reinversión en el periodo comprendido en los tres meses siguientes a dicha fecha, y que, en ningún caso, será superior al Importe Máximo Garantizado.

El Fondo abonará a CALYON, en cada Fecha de Pago, una comisión igual a 0,025% calculado sobre el Importe Garantizado, calculada tal y como se recoge en el Contrato de Garantía de la Cuenta de Reinversión.

La Garantía de la Cuenta de Reinversión vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal. Ello no obstante, la Garantía de la Cuenta de Reinversión se resolverá en los siguientes supuestos:

- a) en el caso de que la calificación a largo plazo de Caixa Terrassa se redujese por debajo de BBB- (según la escala de calificación crediticia de Fitch Ratings S.A.U.). Se entenderá que se cumple este supuesto en el caso de que Caixa Terrassa deje de tener calificación por dicha agencia de calificación y no cuente con una calificación a largo plazo en la escala de Moodys Investors Services S.A., igual o superior a Baa3 y/o una calificación a largo plazo en la escala de S&P igual o superior a BBB-. Los efectos de dicha resolución se producirán a partir del 2º día hábil anterior a la Fecha de Pago siguiente al día en que CALYON tenga conocimiento de tal circunstancia,

siempre que CALYON haya notificado a la Sociedad Gestora su intención resolutoria con 5 días hábiles de antelación a la fecha de sus efectos.

- b) En el caso de que la calificación conferida a Caixa Terrassa según la escala a corto plazo de S&P fuera igual o superior a A-1, u otra expresamente reconocida por la Agencia de Calificación. Los efectos de dicha resolución se producirán a partir del 2º día hábil anterior a la Fecha de Pago siguiente al día en que Caixa Terrassa lo haya notificado a Calyon y a la Sociedad Gestora con, al menos, cinco (5) Días Hábiles de antelación a la fecha de dichos efectos.
- c) En el caso de que la calificación a corto plazo según la escala de S&P de CALYON sea la misma que la de Caixa Terrassa.

En el caso de que el saldo de la Cuenta de Reinversión sea superior al Importe Máximo Garantizado, la Sociedad Gestora transferirá la diferencia a la Cuenta de Tesorería de inmediato en el mismo día en que esta situación se produzca. En ningún caso la Garantía de la Cuenta de Reinversión obligará a CALYON por una cantidad superior al Importe Máximo Garantizado.

En el caso de que se resuelva la Garantía de la Cuenta de Reinversión en virtud de lo establecido en la letra a) anterior, la Sociedad Gestora transferirá de inmediato en el mismo día en que esta situación se produzca cuantas cantidades se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.4 Supuestos de modificación de la calificación crediticia de Caixa Terrassa o de quienes presten garantías a la Cuenta de Reinversión.

No obstante lo establecido anteriormente en relación a la Cuenta de Reinversión y a la Garantía de la Cuenta de Reinversión, serán también de aplicación las reglas que se describen a continuación:

1. En el supuesto de que la calificación según la escala a corto plazo de S&P de CALYON, mientras se encuentre vigente la Garantía de la Cuenta de Reinversión, o, en su caso, si fuera de aplicación, de Caixa Terrassa, fuera de A-1, el saldo depositado en la Cuenta de Reinversión no podrá exceder del 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Si se superase este límite máximo de la Cuenta de Reinversión, la Sociedad Gestora deberá notificarlo por escrito a S&P el Día Hábil en que se alcanzase el anterior porcentaje y S&P tendrá un plazo de treinta (30) Días Hábiles para notificar a la Sociedad Gestora si alguna de las calificaciones otorgadas a los Bonos se podrían ver afectadas por dicha circunstancia. Si así sucediera y este supuesto pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, previa comunicación a la Agencia de Calificación y dentro del plazo de 30 días hábiles desde que tenga conocimiento de esta situación, alguna de las

opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- (i) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1+, según la escala de calificación a corto plazo de S&P, u otra expresamente admitida por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Terrassa del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Reinversión del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, durante el tiempo que se mantenga la situación descrita y se pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos.
- (ii) Transferir e ingresar el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Reinversión del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos a la Cuenta de Tesorería.

Para cualquiera de las actuaciones i) ó ii) anteriores, en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la nueva cuenta financiera experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1+ según la escala de calificación a corto plazo de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga conocimiento de dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones i) o ii) descritas.

- 2. En el supuesto de que la calificación según la escala a corto plazo de S&P de CALYON, mientras se encuentre vigente la Garantía de la Cuenta de Reinversión, o, en su caso, si fuera de aplicación, de Caixa Terrassa, fuera inferior a A-1, y mientras dicha situación se mantenga, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga conocimiento de tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato:

- (i) Obtener de otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, u otra equivalente expresamente reconocida por dicha Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo en los términos anteriormente previstos, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Terrassa de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se

mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte de Caixa Terrassa.

- (ii) Transferir los saldos de la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería.

3.4.5 Gestión de Cobro de los Derechos de Crédito.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de las Operaciones de Financiación de las que se derivan o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a las citadas Operaciones de Financiación o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichas Operaciones de Financiación, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, desarrollará las actuaciones descritas en la Escritura de Constitución y en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad de la Operación de Financiación en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Se define cada "Periodo de Cobro" como el mes natural. Los abonos por el Cedente como administrador de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Periodo de Cobro en la Cuenta de Reinversión. Ello no obstante, los abonos del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito se efectuarán en la Cuenta de Tesorería todos los Días Hábiles del Periodo de Cobro en el caso de que se extinga la Garantía de la Cuenta de Reinversión y, o bien la calificación de la deuda a corto plazo de Caixa Terrassa sea inferior a A-1 según la escala de S&P, o bien Caixa Terrassa no cuente con calificación alguna según la escala de S&P a corto plazo.

Ello no obstante, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como gestor de cobro de los Derechos de Crédito, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, en la Cuenta de Reinversión) las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada una de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito.
- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Derecho de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la "Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro" el 22 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar

las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión (o, en su caso, en la Cuenta de Tesorería) en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a cada Operación de Financiación, devolviendo, en su caso a Caixa Terrasa aquellas cantidades cobradas en exceso. Caixa Terrasa se compromete a ingresar aquellas cantidades que debieran haber sido ingresadas y que por cualquier circunstancia, no lo fueron.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro, ambas partes tratarán de solucionarlas sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro, prevalecerá el criterio de la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.1 Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, menos las cantidades cobradas en concepto de amortización de los Derechos de Crédito correspondientes al mes natural de la Fecha de Pago en curso (salvo en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, o en la Fecha de Vencimiento Legal, en la que sí se computarán dichos recursos procedentes de la amortización de los Derechos de Crédito correspondientes al mes de dichas fechas). La Sociedad Gestora determinará la amortización de los Derechos de Crédito correspondientes al mes natural de la Fecha de Pago en curso como la cantidad recaudada en ese Periodo de Cobro menos los intereses vencidos de los Derechos de Crédito de acuerdo con los calendarios de pago contractualmente fijados para cada uno de ellos, sin perjuicio del correspondiente ajuste en la Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval se utilizarán únicamente para atender el pago de los intereses exigibles o del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G) y/o de los Bonos de la Serie B(G), y se aplicarán con anterioridad a la aplicación de los Recursos

Disponibles en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en la que se reciba el importe del Aval.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación.

3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso.

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán a los pagos de la compra o suscripción, según el caso, de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son agrupados en el Fondo, el pago de la comisión inicial de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, y a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos a partir de la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

- (i) Gastos extraordinarios e impuestos del Fondo y que sean asumidos por el mismo, incluida la comisión devengada por la Garantía de la Cuenta de Reinversión a que se refiere el apartado 3.4.4.3. del Módulo Adicional, y la que pudiera devengarse a favor de un tercero en el caso de que en los supuestos contemplados en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional Caixa Terrassa fuera sustituido como administrador de los Derechos de Crédito y.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora de la comisión periódica a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora abonará con cargo ese pago los gastos ordinarios del Fondo.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al Pago Liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (xiv) posterior.

- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A(G) y, en su caso, reembolso a la *Generalitat de Catalunya* de los importes dispuestos con cargo al Aval para el pago de los intereses de los Bonos A(G) y no reembolsados en Fechas de Pago anteriores.
- (v) Pago a prorrata de intereses de los Bonos de la Series B y B(G) y, en su caso, reembolso a la *Generalitat de Catalunya* de los importes dispuestos con cargo al Aval para el pago de los intereses de los Bonos B(G) y no reembolsados en Fechas de Pago anteriores.
- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (x) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (xi) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie E si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (xii) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (ix) Retención de una cantidad igual a la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos de todas las Series de acuerdo con sus reglas de amortización, y, en su caso, devolución a la *Generalitat de Catalunya* de las cantidades dispuestas con cargo al Aval para el pago del principal de los Bonos A(G), y, en su caso, de los Bonos B(G) y no reembolsados en Fechas de Pago anteriores.
- (x) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
- (xi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional..
- (xii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie E, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional..
- (xiii) Dotación del Fondo de Reserva hasta que este alcance su Nivel Mínimo en todas las Fechas de Pago que no sean aquella en que se

proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo o en la liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal.

- (xiv) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.
- (xv) Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (xvi) Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xvii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- (xviii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xx) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- (xxi) Pago de la comisión de administración de los Derechos de Crédito pagadera al Cedente a que se refiere el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (xxii) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.4 Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos C, D y E.

El pago de intereses de la Serie C se pospondrá al número (x) del Orden de Prelación de Pagos hasta la total amortización de los Bonos A(G), B(G) y B o cuando en una Fecha de Pago fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A(G), B(G) y B los siguientes importes:

- a) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los números (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos; y

- b) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

El pago de intereses de la Serie D se pospondrá al número (xi) del Orden de Prelación de Pagos hasta la total amortización de los Bonos A(G), B(G), B y C o cuando en una Fecha de Pago fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A(G), B(G), B y C los siguientes importes:

- a) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los números (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos; y
- b) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

El pago de intereses de la Serie E se pospondrá al número (xii) del Orden de Prelación de Pagos hasta la total amortización de los Bonos A(G), B(G), B, C y D o cuando en una Fecha de Pago fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A(G), B(G), B, C y D los siguientes importes:

- a) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los números (i) a (vii) del Orden de Prelación de Pagos; y
- b) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

A los efectos anteriores, en el caso de que existan saldos dispuestos no reembolsados del Aval a la *Generalitat de Catalunya* que se hubieran destinado al reembolso de principal de los Bonos de la Serie A (G), y/o B(G) estos computarán adicionalmente a los Saldos Nominales Pendientes de las correspondientes Series.

3.4.6.5 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación.

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un nivel de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.
- Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G), y, en su caso, de los Bonos B(G).

A los efectos de este apartado,

- i) Se considerarán gastos ordinarios del Fondo la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional. Con cargo a la misma, la Sociedad Gestora atenderá honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, y el mantenimiento de la negociación en mercados secundarios organizados de los Bonos, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- ii) Se considerarán gastos extraordinarios, los gastos asociados a la liquidación del Fondo los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato de Agencia Financiera son resumidamente las siguientes:

- Apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.
- En cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable
- Custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión igual a 3.750 euros, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el contrato, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional en relación a la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora estará facultada para sustituir al Agente Financiero en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.

Sin perjuicio de la facultad de la Sociedad Gestora de sustituir al Agente Financiero, en el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior a A-1, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a A-1 según la escala a corto plazo de S&P, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación crediticia a corto plazo no inferior a A-1 según la escala de S&P, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular, y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a A-1 según la escala de S&P, u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya al Agente Financiero en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

3.4.7.2 Permuta Financiera de Intereses.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CALYON un Contrato de Permuta Financiera de Intereses al amparo del

Contrato Marco de Operaciones Financieras, elaborado por la Asociación Española de Banca Privada (AEB), y protocolizado en Acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Vicente Moreno-Torres Camy con fecha 5 de febrero de 1997, con el número 206 de su Protocolo (CMOF), y cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: CALYON.

Fechas de Liquidación

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago, en el caso de que la Cantidad Neta deba ser pagada por la Parte A y la Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro correspondiente al mes de la Fecha de Pago en curso en el caso de que la Cantidad Neta deba ser pagada por la Parte B.

Periodos de Liquidación

Los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 24 de enero de 2006 (excluido).

Nocional de la Permuta Financiera

Para cada Periodo de Liquidación, el Nocional de la Permuta Financiera de Intereses será igual a la media aritmética simple de los Saldos Nominales Pendientes no Vencidos de los Derechos de Crédito no Fallidos al comienzo de cada uno de los 3 Periodos de Cobro incluidos en el citado Periodo de Liquidación. El Nocional de las Permuta Financiera de Intereses del primer Periodo de Liquidación será el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Desembolso.

Cantidades a Pagar por la Parte A

La Parte A abonará a la Parte B en cada Fecha de Liquidación la Cantidad a Pagar por la Parte A. La "Cantidad a Pagar por la Parte A" será igual a las cantidades cobradas por intereses de los Derechos Crédito en los 3 Periodos de Cobro inmediatos anteriores a la Fecha de Liquidación en curso. En la primera Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A será igual a las cantidades cobradas por intereses de los Derechos de Crédito entre la Fecha de Desembolso y el 31 de diciembre de 2005.

Cantidades a Pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual al resultado de aplicar al Nocial de la Permuta Financiera el Tipo de Interés de la Parte B en función del número de días efectivamente transcurridos del Período de Liquidación sobre una base anual de 360 días.

Para cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés de Medio Ponderado de los Bonos al comienzo del Periodo de Liquidación más un diferencial de 0,5%.

Cantidad Neta

Será la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si le correspondiese de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B, si le correspondiese de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de la Permuta Financiera, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La parte B del Contrato de Permuta Financiera de intereses tiene en la actualidad una calificación a corto plazo de A-1.

En el caso de que Caixa Terrassa obtuviera una calificación crediticia a corto plazo en la escala de S&P igual o superior a A-1, u otra equivalente aceptada por la Agencia de Calificación, podrá subrogarse en la posición de la Parte B del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

En el caso de que la calificación a corto plazo de la Parte B fuera rebajada a un nivel inferior a A-1, según la escala a corto plazo de S&P, la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de realizar alguna de las siguientes opciones en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de la Sociedad Gestora para mantener las calificaciones de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación:

- (i) que una tercera entidad, con una calificación de su deuda igual o superior a A-1, según la escala a corto plazo de S&P, u otra expresamente admitida por la Agencia de Calificación, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta financiera; la Parte B deberá optar por esta alternativa si la calificación crediticia de la Parte B fuera rebajada a un nivel inferior a A-3, según la escala a corto plazo de S&P; ó
- (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B; o
- (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores como garantía a favor del Fondo, previa confirmación por parte de la Agencia de Calificación.

Todo ello sujeto a los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

3.4.7.3 Comisión Variable.

El Cedente tendrá derecho al excedente del Fondo, en concepto de Comisión Variable. Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. Su pago se efectuará en cada Fecha de Pago, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Se define el excedente del Fondo como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los

Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de cualquier financiación del Fondo, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada y en la Fecha de Vencimiento Legal se sumará, adicionalmente, el remanente del Fondo tras la liquidación de todas las obligaciones con los titulares de los Bonos y el resto de acreedores del Fondo y el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios, incluyendo impuestos.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en concepto de Comisión Variable serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

El Cedente podrá ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora.

3.4.7.4 Aval de la Generalitat de Catalunya.

Mediante *Resolució* del *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya* que se firmará con antelación a la Fecha de Constitución del Fondo, la *Generalitat de Catalunya* otorgará un Aval al Fondo por un importe de 221.100.000.- euros, de acuerdo con lo siguiente (el "Aval"):

- El Aval garantizará, con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos A(G) y el pago de principal e intereses de los Bonos B(G), condicionando su efectividad a (i) el registro y verificación en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución y su registro en la CNMV, y (iii) la remisión de la siguiente documentación al *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya*: 1) una copia de la carta de la Agencia de Calificación en la que comunique las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos A(G) y B(G), y, cuando se haya emitido, de la calificación definitiva; 2) certificación de Caixa Terrassa relativa al cumplimiento de las condiciones del convenio marco de colaboración con el *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya* por parte de los activos cedidos al Fondo; y 3) un ejemplar del Folleto Informativo, del cual se hará, como mínimo, una versión en catalán.
- El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

- El Aval se ejecutará en garantía de los intereses y el principal de los Bonos A(G) en los siguientes supuestos y por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

- 1) En cualquier Fecha de Pago, en la Fecha de Liquidación Anticipada, o en la Fecha de Vencimiento Legal, en la que los Recursos Disponibles, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior según el Orden de Prolación de Pagos.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A(G) y el importe aplicado a su pago de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago.

- 2) En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada, en que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores corresponda amortizar los Bonos A(G), y por un importe igual a la diferencia, si ésta es positiva, entre (i) la Amortización Teórica de la Serie A(G); menos (ii) la Cantidad Disponible para Amortizar.

- 3) En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada, en la que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual la diferencia entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A(G) y el importe efectivamente aplicado de los Recursos Disponibles a la amortización de los Bonos A(G) en la fecha correspondiente.

- El Aval se ejecutará en garantía de los intereses y el principal de los Bonos B(G) en los siguientes supuestos y por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

- 1) En cualquier Fecha de Pago, en la Fecha de Liquidación Anticipada o en la Fecha de Vencimiento Legal, en la que los Recursos Disponibles, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie B(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior según el Orden de Prolación de Pagos.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses

exigibles de los Bonos de la Serie B(G) y el importe aplicado a su pago de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago.

- 2) En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada, en que en que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores corresponda amortizar los Bonos B(G), y por un importe igual a la diferencia, si ésta es positiva, entre (i) la Amortización Teórica de la Serie B(G); menos (ii) la Cantidad Disponible para Amortización de la Serie B(G).
- 3) En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada, en la que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie B(G) en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual la diferencia entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B(G) y el importe efectivamente aplicado de los Recursos Disponibles a la amortización de los Bonos B(G) en la fecha correspondiente.

- Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval se utilizarán únicamente para atender el pago de los intereses exigibles o del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de las Series A(G) y/o B(G), y se aplicarán con anterioridad a la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en la que se reciba el importe con cargo al Aval, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.
- Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya*, en el que se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones descritas más arriba, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Este requerimiento deberá ir acompañado de la certificación emitida por el Agente Financiero indicando el saldo de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de Caixa Terrassa, indicando el saldo de la Cuenta de Reinversión.
- El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por el *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya* en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que la correspondiente cantidad debiera haber sido abonada a los titulares de los Bonos A(G) ó en su caso de los Bonos B(G), mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.
- La Sociedad Gestora podrá arbitrar los mecanismos que estime por convenientes para que, en caso de que se produzca la situación

contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos A(G) ó de los Bonos B(G) la totalidad o parte del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval, y siempre que no se afecte a la calificación del los Bonos por la Agencia de Calificación, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.

- La prestación y otorgamiento del Aval devengará una comisión del 0%.
- La Sociedad Gestora deberá comunicar al *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya*, en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A(G) y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos B(G).
- Las cantidades que se abonen por la *Generalitat de Catalunya* en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor de la *Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.
- El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos A(G), o, en su caso, de los Bonos B(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieron el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos A(G) y B(G) respectivamente conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y las reglas de amortización de los Bonos del apartado 4.9. de la Nota de Valores.
- En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos A(G) o, en su caso, de los Bonos B(G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la *Generalitat de Catalunya*.
- El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos A(G) y los Bonos B(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal.
- Los Bonos de la Serie A(G) contarán con una calificación provisional de AAA por parte de la Agencia de Calificación en la Fecha de Constitución. Dichas calificación ha sido concedida por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval.
- Los Bonos de la Serie B(G) contarán con una calificación provisional de AA por parte de la Agencia de Calificación en la Fecha de Constitución.

La calificación concedida al Bono B(G) por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en su análisis el otorgamiento del Aval es de AA.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.

Caixa d'Estalvis de Terrassa es el Cedente de los Derechos de Crédito. Fue fundada el 14 de octubre de 1877 y está inscrita en el Registro Especial de Entidades de Ahorro, Capitalización y similares con el número 34, según la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 13 de diciembre de 1930. El 17 de julio de 1990 fue inscrita en el *Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya de la Generalitat*, con el número 4. Su código de Registro Oficial de Entidades del Banco de España es 2074.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.171, folio 1º, hoja número B-17.297, inscripción 1ª.

El número de identificación fiscal es el G08169781.

El domicilio social se encuentra en la Rambla d'Egara, 350 de la ciudad de Terrassa. Los Estatutos y otra información pública sobre la entidad pueden ser consultadas en los Servicios Centrales de Caixa Terrassa, situados en el domicilio social, así como en su página web www.caixaterrassa.es.

Caixa Terrassa tiene una Calificación a largo plazo en la escala de Fitch de A-, y en la escala a corto plazo de Fitch de F-2, revisada el 26/4/05.

La actividad de Caixa Terrassa está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

El artículo III de los estatutos de Caixa Terrassa establece que su objeto social es el fomento del ahorro, mediante su promoción, custodia y administración, la difusión y la concesión del crédito y la prestación de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la Comunidad, preferentemente en relación con la zona objeto de actuación directa, y en la medida en que las leyes se lo permitan y habiendo constituido previamente las reservas y los saneamientos que las circunstancias y las disposiciones vigentes en cada momento aconsejen o exijan, destinará sus exesos a la creación, al sostenimiento y al soporte de Obras Sociales, en su sentido más amplio, bien propias, bien en colocación con otras Entidades y Instituciones.

A continuación, se muestra la información financiera básica de Caixa Terrassa referida al segundo trimestre del ejercicio 2005 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información correspondiente al 30 de junio de 2005 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, las "*NIIF*") que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE

1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España. La información correspondiente a 30 de junio de 2004 también se ha elaborado, a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF de forma que la comparación de ambos períodos pueda realizarse de forma homogénea.

Balance (millones de euros)	30.06.2005	Δ%	30.06.2004	31.12.2004
Caja y Depósitos Bancos Centrales	149	127,97%	65	65
Entidades de Crédito	719	33,26%	540	244
Inversión Crediticia	6.568	28,96%	5.093	5.300
Cartera de Valores	1.124	14,53%	981	1.071
Otros Activos	102	89,08%	54	60
TOTAL ACTIVO	7.992	31,38%	6.083	6.413
Entidades de Crédito	341	228,83%	104	130
Débitos a Clientes	5.329	27,69%	4.173	4.266
Débitos representados por valores negociables	22	1,20%	21	21
Otros pasivos	43	11,59%	38	34
Pasivos Subordinadas	205	56,69%	131	151
Capital				
Reservas	376	10,94%	339	339
Resultados	25	12,81%	22	42
Provisiones	15	15,01%	13	13
TOTAL PASIVO	7.992	31,38%	6.083	6.413
Cuenta de Resultados (millones de euros)				
Ingresos por Intereses y Rendimientos	106	16,10%	91	190
Gastos por intereses y cargas	49	17,31%	42	85
Margen de Intermediación	61	15,82%	53	111
Ingresos no financieros	1	-93,33%	10	11
Gastos de Explotación	54	-5,38%	57	113
Margen de Explotación	34	5,86%	32	63
Saneamientos Provisiones y Otros	9	-4,41%	10	33
Beneficio antes de Impuestos	35	16,42%	30	61
Impuestos	10	24,06%	8	16
Beneficio del ejercicio	26	13,81%	22	45
Beneficio Neto atribuido al Grupo	25	12,81%	22	45
RATIOS				
ROA (1) Beneficio neto entre activos totales medios (%)	0,67%		0,77%	0,70%
ROE Beneficio neto entre recursos propios medios (%)	10,22%		9,71%	9,10%
Número de Oficinas	237	4,9%	226	232
Número de Empleados	1.382	9,9%	1.257	1.245
PATRIMONIO NETO CONTABLE				
Fondo de Dotación				
Reservas:	375.557	10,9%	338.517	338.533
Prima de Emisión				
Reserva Legal, Estatutaria,	327.862	12,7%	290.893	289.763
Reserva de revaloración	47.695	0,1%	47.624	48.770
Más:				
Beneficio del Ejercicio	25.278	12,8%	22.407	42.090
Ménos:				
Dividendo activo a cuenta				
Acciones propias				
PATRIMONIO NETO CONTABLE	400.835	11,1%	360.924	380.623
Menos:				8.500
Dotación obra benéfico Social				
PATRIMONIO NETO DESPUÉS DE APLICACIÓN DE RESULTADOS	400.835	11,1%	360.924	330.033

DESGLOSE DE RECURSO PROPIOS (NORMATIVA BANCO DE ESPAÑA) CONSOLIDADOS

Recursos Propios Básicos	376.624	17,7%	320.087	349.829
Recursos Propios según la Categoría	202.216	123,4%	90.505	163.057
Total Recursos Propios	578.840	41,0%	410.592	512.886
Coefficiente de Recursos Propios (%)	10,79%		10,20%	12,27%

	30.06.2005	30.06.2004	31.12.2004
INFORMACIÓN SOBRE CARTERA HIPOTECARIA			
Cartera Hipotecaria Total	4.272.099	3.281.166	3.660.039
Cartera Elegible	2.560.199	2.013.389	2.226.057
Elegible sobre total Cartera	59,92%	61,36%	60,82%
Importe de Cédulas Hipotecarias	2.010.000	1.310.000	1.310.000
MOROSIDAD Y COBERTURA			
Riesgo Crediticio Computable	6.274.446	4.382.346	4.844.818
Riesgo en Mora	33.398	34.010	36.206
- Con garantía real	15.083	16.003	18.517
- Resto	18.315	18.007	17.689
Cobertura constituida	96.443	88.317	99.990
- Específica	19.237	15.894	21.138
- Genérica	77.206	35.009	38.021
- Estadística		37.414	40.831
- Riesgo País			
RATIOS			
Morosidad	0,60%	0,76%	0,74%
Morosidad Hipotecaria	0,33%	0,44%	0,46%
Cobertura simple de la morosidad	288,8%	259,7%	276,2%
Cobertura Garantías Reales	333,9%	306,7%	327,3%

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.**3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.**

El Fondo será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como sociedad gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y atenerse a las disposiciones que vigentes al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento, y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación..
- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería y la de Reinversión.

- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados.
- (x) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval.
- (xi) Certificar al *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya*, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A(G) y de los Bonos B(G), y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente.
- (xii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor del Fondo, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xiii) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación.
- (xiv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la amortización anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xvi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xvii) Efectuar los cálculos a que viene obligada en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

Remuneración de la Sociedad Gestora

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora la siguiente remuneración de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos:

- (i) Una comisión inicial del 0,190625% del Saldo Inicial de Bonos, pagadera en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Una comisión periódica igual a 0,055% anual, pagadera en cada Fecha de Pago. Esta comisión se devengará diariamente desde la Fecha de Desembolso del Fondo hasta la extinción del mismo, y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo de cada Periodo de Devengo de Intereses.

Con cargo a la comisión inicial, la Sociedad Gestora abonará los gastos a que se refiere el apartado 6 de la Nota de Valores. Con cargo a la comisión periódica la Sociedad Gestora, hará frente a los gastos ordinarios del Fondo.

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia,

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la sociedad gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la sociedad gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, y que la calificación otorgada a los valores por la Agencia de Calificación no disminuya como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la sociedad gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa,

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión no hubiera notificado la aceptación de su designación, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

Subcontratación de las funciones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo; así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel. Cualquier

subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.7.2 Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito hasta la amortización total de dichos Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Derechos de Crédito

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución y el Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, el Cedente percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, del 0,005% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, y no se incluirá entre los conceptos de gastos ordinarios

asumidos por la Sociedad Gestora con cargo a su comisión periódica. En el caso de que Caixa Terrassa fuera sustituido como administrador de los Derechos de Crédito, la comisión que el Fondo abone al nuevo administrador, que podrá ser superior a la anteriormente señalada, pasará a situarse en el número (i) del Orden de Prelación de Pagos. En este supuesto, dicha comisión también será pagada por el Fondo, y no se incluirá entre los conceptos de gastos ordinarios asumidos por la Sociedad Gestora con cargo a su comisión periódica.

Compromisos generales del Cedente como administrador

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Derecho de Crédito.

Caixa Terrassa renunciará a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, administrador de los Derechos de Crédito y depositario de los correspondientes contratos, en particular, en el caso de que fueran de aplicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios. El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito se compromete a aplicar los procedimientos recogidos en la Escritura de Constitución, y a notificar a la Sociedad Gestora de cualquier cambio de relevancia pudiera afectar a los procedimientos de administración de los Derechos de Crédito. En concreto, el Cedente llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo.
- (ii) El Cedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería o, en su caso en la Cuenta de Reinversión.
- (iii) En caso de demora en los pagos a los que vengán obligados los Deudores, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en la Escritura de Constitución del Fondo y en este apartado del Módulo Adicional.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de

cualquier póliza de seguro de daños, en su caso, de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre dichas pólizas. El Cedente deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro, en su caso, o los correspondientes Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Derecho de Crédito con Garantía Hipotecaria y el inmueble respectivo.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Cedente, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. La Sociedad Gestora en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de las Operaciones de Financiación que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en la mejor de las condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Modificaciones en los Derechos de Crédito

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito quedará, desde la Fecha de Constitución, autorizado, respecto a dichos Derechos de Crédito, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar por Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para (i) permitir subrogaciones en los contratos de las Operaciones de Financiación, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" del Cedente; y para (ii) acordar con los deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de las Operaciones de Financiación, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de los compromisos referidos en este apartado. La Sociedad Gestora se compromete a informar periódicamente a la Agencia de Calificación de la evolución de las modificaciones a que se refiere este apartado.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad o establecer condiciones sobre ella, cuando dichas sustituciones o modificaciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación y/o pudieran afectar negativamente a los pagos a realizar por el Fondo.

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente los Derechos de Crédito o sus garantías por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre ellas, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Derechos de Crédito excepto por las modificaciones autorizadas en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución, el Cedente podrá modificar o novar el sistema de tipo de interés de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito en los términos que a continuación se establecen.

El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés variable o tipo de interés fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Cedente en el mercado español para préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas con importes, clase de garantía y condiciones sustancialmente similares a la Operación de Financiación objeto de renegociación.

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del interés de alguna Operación de Financiación seguirá correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el mismo.

No se ha establecido ningún tipo de interés mínimo para las modificaciones a que se refiere este apartado.

Modificaciones del vencimiento final

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución, el Cedente podrá modificar la fecha de vencimiento final de las Operación de Financiación, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal de la Operación de Financiación, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final de la Operación de Financiación sea como máximo la de 42 meses anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, anterior al 10 de septiembre de 2046.
- (iii) Que la Operación de Financiación cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y la Operación de Financiación se encuentre al corriente de pago.
- (iv) En el caso de préstamos hipotecarios, que se otorgue con el prestatario hipotecario, la correspondiente escritura de modificación del préstamo y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca..
- (v) Que los gastos que se deriven de la modificación de la Operación de Financiación sean a cargo del correspondiente Cedente o del correspondiente Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.

El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido Inicial de los Derechos de Crédito.

En ningún caso el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación de su plazo de vencimiento o del tipo de interés. El Cedente deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Cedente.

La modificación de una Operación de Financiación no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de alguna Operación de Financiación, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Derechos de Crédito, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Módulo Adicional específicamente para la renegociación del tipo de interés.

Sustitución del administrador de los Derechos de Crédito

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente o de la entidad que le haya podido sustituir como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de este en las funciones de administración de los Derechos de Crédito, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito.

El nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar su sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En cualquier caso, caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente viene obligado a suministrar conforme la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

La sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o de la entidad que le pudiera haber sustituido en el desempeño de esas funciones se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito

El Cedente y la entidad que le sustituya en sus funciones de administrador de los Derechos de Crédito, estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo; así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar el correspondiente papel. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

Tratamiento de las hipotecas de segundo rango

El Cedente en su calidad de administrador de los Derechos de Crédito, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se precede, hipotecas preferentes a ésta, que, sin embargo, y de acuerdo con la declaración 4 de las específicas en relación a los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria de las que se contienen en el apartado 2.2.8 del Módulo

adicional, se encuentran extinguidas al haber sido constituidas en garantía de obligaciones que a la Fecha de Constitución se encontrarán extinguidas, realizará las actuaciones que legalmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el registro y la realidad jurídica extraregstral. En los casos, en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el título iv) de la Ley Hipotecaria y en los demás, con arreglo al artículo 209 de esta misma ley.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

Caixa Terrassa actuará en los términos recogidos en el Módulo Adicional como Prestamista del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.3.1., 3.4.3.2. y 3.4.3.3 del Módulo Adicional, y como contrapartida del Contrato de Cuenta de Reinversión, tal y como se establece en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional. Sus datos de identificación se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

CALYON actuará como Parte B del Contrato de Permuta Financiera de Intereses de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional, y prestará la Garantía de la Cuenta de Reinversión tal y como se establece en el apartado 3.4.4.3 del Módulo Adicional. Sus datos de identificación se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

Banco Popular Español, S.A., actuará como Agente Financiero y banco en el que se encuentra abierta la Cuenta de Tesorería, en los términos del apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. Sus datos de identificación se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POST EMISION.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Bolsa de Valores de Barcelona, SCLBARN) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los Bonistas: Fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente: el Día Hábil Inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

4.2 Información Periódica.

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito.
- La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.
- La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
- La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
- Los saldos de las Cuentas de Reinversión y de Tesorería.

Una copia del citado informe se remitirá a la CNMV.

Cada tres meses y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
- El saldo nominal amortizado de los Bonos de cada Serie

- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
- En su caso, el Saldo Nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst&Young S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a la Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2005

Intermoney Titulización S.G.F.T., S.A.

José Antonio Trujillo del Valle.

Presidente Ejecutivo

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Agencia de Calificación	Standard & Poor's España S.L., encargada de la calificación crediticia de los Bonos
Agente Financiero	Banco Popular Español S.A.
Amortización Teórica de la Serie o Clase	En relación con cada Clase o Serie, la cantidad calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores, para determinar la cantidad destinable a la amortización de los Bonos de la citada Clase o Serie
Aval	Aval concedido por la <i>Generalitat de Catalunya</i> en los términos de la <i>Resolució</i> para garantizar el pago del principal y los intereses de los Bonos A(G) y de los Bonos B(G)
Banco Pastor	Banco Pastor S.A.
Banco Popular	Banco Popular Español S.A.
Bonos	Conjunto de 3.200 bonos de titulización de activos, a emitir por el Fondo, de cien mil euros (€100.000) de valor nominal cada uno de ellos
Bonos A(G)	Conjunto de 600 Bonos de la Serie A(G)
Bonos B	Conjunto de 569 Bonos de la Serie B
Bonos B(G)	Conjunto de 1.611 Bonos de la Serie B
Bonos C	Conjunto de 300 Bonos de la Serie C
Bonos D	Conjunto de 100 Bonos de la Serie D
Bonos E	Conjunto de 20 Bonos de la Serie E
Caixa Terrassa	Caixa d'Estalvis de Terrassa
Calyon	Calyon, sociedad anónima francesa
Cantidad Disponible para Amortización de la Clase o Serie	En relación con cada Clase o Serie, la cantidad destinada a la amortización de Bonos de la citada Clase o Serie, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores
Cantidad Teórica de Amortización	Cantidad calculada para determinar el importe de la amortización de los Bonos, tal y como se describe en el apartado 4.9.1 de la Nota de Valores
Cartera Cedible	Conjunto de 5.214 Operaciones de Financiación, con un saldo nominal pendiente no vencido a fecha 18 de octubre de 2005 de 350.090.920,72 euros de entre los que se seleccionarán los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, y que han sido objeto del Informe de Auditoría
Cedente	Caixa Terrassa
Certificados de Transmisión de Hipoteca	Valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982
CET	<i>Central European Time</i>

Clase	Cada una de las clases en que se divide la Emisión de Bonos, esto es, Clase A(G), Clase B, Clase C, Clase D y Clase E
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
Comisión Variable	Comisión a satisfacer por el Fondo al Cedente, por el importe excedentario que resulte de las operaciones realizadas por el Fondo, en los términos del apartado 3.4.7.3 del Módulo Adicional
Contrato de Agencia Financiera	Contrato de agencia financiera de pagos, de Cuenta de Tesorería y de depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a suscribir por Banco Popular Español S.A. y el Fondo. Se firmará en la Fecha de Constitución. Una descripción de los principales términos y condiciones del Contrato de Agencia Financiera se encuentra en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.
Contrato de Cuenta de Reinversión	Contrato a suscribir por el Fondo y Caixa Terrassa, para regular los términos y condiciones de la Cuenta de Reinversión. Una descripción de los principales términos y condiciones del Contrato de Cuenta de Reinversión se encuentra en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional. Se firmará en la Fecha de Constitución.
Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación	Contrato de dirección, aseguramiento y coloración de la Emisión de Bonos, a suscribir por Caixa Terrassa y Calyon, Sucursal en España (en su doble condición de Entidades Directoras de la Colocación y de Entidades Aseguradoras y Colocadoras), Banco Pastor, Depfa, Millenium BCP Inversión (como Entidades Aseguradoras y Colocadoras) y el Fondo para el aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos. Una descripción de los principales términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación se encuentra en los apartados 4.13.6 a 4.13.8 de la Nota de Valores. Se firmará en la Fecha de Constitución.
Contrato de Permuta Financiera de Intereses	Contrato de permuta financiera a suscribir por el Fondo y Calyon (sobre la base del Contrato Marco de Operaciones Financieras -CMOF- elaborado por la Asociación Española de Banca AEB) que regulará la Permuta Financiera de Intereses. Se firmará en la Fecha de Constitución.
Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva	Contrato a suscribir por el Fondo (como prestatario) y Caixa Terrassa (como prestamista) en la Fecha de Constitución, en virtud del cual Caixa Terrassa pondrá a disposición del Fondo el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva
Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales	Contrato a suscribir por el Fondo (como prestatario) y Caixa Terrassa (como prestamista) en la Fecha de Constitución, en virtud del cual Caixa Terrassa pondrá a disposición del Fondo el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales
Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período	Contrato a suscribir por el Fondo (como prestatario) y Caixa Terrassa (como prestamista) en la Fecha de Constitución, en virtud del cual Caixa Terrassa pondrá a disposición del Fondo el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período

Cuenta de Reinversión	Cuenta propiedad del Fondo, abierta en Caixa Terrassa, y en la que depositarán los recursos líquidos del Fondo. Los principales términos y condiciones del uso de la Cuenta de Reinversión se describen en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional
Cuenta de Tesorería	Cuenta propiedad del Fondo, abierta en el Agente Financiero, y en a través de la cual el Fondo realizará los pagos a los que viene obligado. Los principales términos y condiciones de la Cuenta de Tesorería se describen en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional
Depfa	Depfa Bank Plc
Derechos de Crédito	Derechos de crédito derivados de las Operaciones Financieras, que son cedidos al Fondo. Los Derechos de Crédito engloban Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria
Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria	Derechos de Crédito que están garantizados mediante hipoteca inmobiliaria, y que quedan participados mediante los Certificados de Transmisión de Hipoteca
Derechos de Crédito Fallidos	Aquellos Derechos de Crédito que (a) a una fecha determinada, se encuentren impagados por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total
Derechos de Crédito No Fallidos	Aquellos Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos
Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria	Derechos de Crédito que no están garantizados por garantía hipotecaria
Deudores	Deudores de las Operaciones de Financiación
Día Hábil	Todos los que no sean sábado, domingo, festivos en Madrid, festivos en Barcelona y los días inhábiles del calendario TARGET
Documento de Registro	Documento incorporado al Folleto Informativo, sobre la base del anexo VII del reglamento CE 809/2004 de la Comisión Europea, de fecha 29 de abril de 2004
Emisión de Bonos	Emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo
Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Banco Pastor, Caixa Terrassa, Calyon, Sucursal en España, Depfa y Millenium BCP Inversión, quienes actuarán como entidades que aseguren la colocación de la Emisión de Bonos
Entidades Directoras de la Colocación	Caixa Terrassa y Calyon, Sucursal en España, quienes dirigirán la colocación de la Emisión de Bonos
Escritura de Constitución	Escritura de constitución del Fondo, en virtud de la cual se constituirá el Fondo y se procederá a la Emisión de Bonos, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable

EURIBOR	<i>Euro Interbank Offered Rate</i> , que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel de bancos entre los más activos de la zona Euro. El tipo se cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y se fija a las 11:00 horas (CET), expresado con tres cifras decimales
Fecha de Constitución	Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, esto es, el 28 de noviembre de 2005.
Fecha de Desembolso	El 1 de diciembre de 2005, fecha en la que los inversores (o en su caso, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, en los términos del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación) deberán desembolsar el importe de la Emisión de Bonos en la Cuenta de Tesorería
Fecha de Determinación	Fecha en la que se fija el Tipo de Interés Nominal de los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses y que se corresponde con el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del nuevo Periodo de Devengo de Intereses
Fecha de Liquidación Anticipada	Fecha de Pago en la que la Sociedad Gestora procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo como consecuencia del acaecimiento de cualesquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada
Fecha de Liquidación del Periodo de Cobro	Fecha correspondiente al día 22 de cada mes (o el Día Hábil inmediatamente anterior) en la que la Sociedad Gestora procederá a ajustar las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión (o, en su caso, en la Cuenta de Tesorería) en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a cada Operación de Financiación
Fecha de Notificación a los Bonistas	Fecha en la que se notificará a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en una Fecha de Pago, y que se corresponde con el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago
Fecha de Pago	Significa el 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o en caso de que alguno de dichos días no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil
Fecha de Vencimiento Legal	Fecha correspondiente al último vencimiento, ordinario o anticipado, de los activos del Fondo, esto es, el 24 de abril de 2050.
Folleto Informativo	Folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de bonos de titulización de activos, presentado a la CNMV para su registro en fecha 24 de noviembre de 2005.
Fondo	IM TERRASSA 1 FTGENCAT, Fondo de titulización de activos constituido en virtud de la Escritura de Constitución.

Fondo de Reserva	Fondo constituido como mecanismo de reserva ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos, y cuyos principales términos y condiciones se describen en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional
Garantía de la Cuenta de Reversión	Garantía a primera demanda del Fondo, a otorgar por Calyon en garantía de las obligaciones de Caixa Terrassa bajo el Contrato de Cuenta de Reversión, y cuyos principales términos y condiciones se describen en el apartado 3.4.4.3 del Módulo Adicional
Informe de Auditoría	Informe de auditoría emitido por Ernst & Young S.L. en relación con las Operaciones de Financiación incluidas en la Cartera Cedible
Ley 19/1992	Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria
Ley 2/1981	Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario
Ley 44/2002	Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero
Ley del Mercado de Valores	Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente
Liquidación Anticipada del Fondo	Liquidación anticipada del Fondo y, consiguientemente, amortización anticipada de la Emisión de Bonos, en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, tal y como se describe en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Millenium BCP Inversión	Banco Millenium BCP Inversión S.A.
Módulo Adicional	Documento incorporado al Folleto Informativo, sobre la base del anexo VIII del reglamento CE 809/2004 de la Comisión Europea, de fecha 29 de abril de 2004
Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación	Resumen de los procedimientos de concesión, gestión y control de préstamos aplicados por Caixa Terrassa en su actividad, que se incluirá como anexo a la Escritura de Constitución
Nota de Valores	Documento incorporado al Folleto Informativo, sobre la base del anexo XIII del reglamento CE 809/2004 de la Comisión Europea, de fecha 29 de abril de 2004
Operaciones de Financiación	Operaciones suscritas por Caixa Terrassa con los Deudores en virtud de las cuales se generan derechos de crédito que se engloban en la Cartera Cedible
Orden de Prelación de Pagos	Orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles tal y como se establece en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional para atender a las obligaciones de retención o pago del Fondo.
Periodo de Cobro	A los efectos de la gestión de cobro de los Derechos de Crédito (descrita en el apartado 3.4.5 del Módulo Adicional), el mes natural inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación del Período de Cobro

Periodo de Devengo de Intereses	Periodo de tiempo comprendido entre dos Fechas de Pago consecutivas, (incluyendo la inicial y excluyendo la final)
Período de Suscripción	Periodo durante el cual los inversores podrán suscribir Bonos, que comenzará a las 13:00 horas (CET) del 30 de noviembre de 2005 y finalizará a las 18:00 horas (CET) de dicha fecha
Permuta Financiera de Intereses	<p>Instrumento de permuta financiera de intereses, regulada por los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y cuyos principales términos y condiciones se describen en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional</p> <p>En relación con la Permuta Financiera de Intereses, también se emplean las siguientes definiciones:</p> <p>-<i>Parte A</i>: Fondo</p> <p>-<i>Parte B</i>: Calyon</p> <p>-<i>Nocional</i>: el Saldo Nominal Pendiente al comienzo de cada Periodo de Liquidación</p> <p>-<i>Fecha de Liquidación</i>: cada una de las fechas en que debe efectuarse el pago de la Cantidad Neta. Si es la Parte A la pagadora de la Cantidad Neta, la Fecha de Liquidación será la Fecha de Pago; si es la Parte B la pagadora de la Cantidad Neta, la Fecha de Liquidación será la Fecha de Liquidación del Período de Cobro</p> <p>-<i>Período de Liquidación</i>: número de días efectivamente transcurridos entre dos (2) Fechas de Pago, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 24 de enero de 2006 (excluida)</p> <p>-<i>Cantidad Neta</i>: Cantidad resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B, en cada Fecha de Liquidación</p> <p>-<i>Tipo de Interés de la Parte B</i>: para cada Período de Liquidación, el tipo medio ponderado de los Bonos más un diferencial del 0,5%</p> <p>-<i>Circunstancias Objetivas Sobrevenidas</i>: cada una de las circunstancias incluidas en la cláusula 10.3 del contrato marco CMOF así como el acaecimiento de cualquiera de las causas de extinción del Fondo (establecidas en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro), que dan lugar a la resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses</p>
Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva	Préstamo subordinado con destino a la dotación inicial del Fondo de Reserva, cuyos principales términos y condiciones se describen en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional

Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales	Préstamo subordinado con destino a la financiación del pago de los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, cuyos principales términos y condiciones se describen en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional
Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo	Préstamo subordinado con destino a la financiación del desfase de los intereses devengados por los Derechos de Crédito y por los Bonos durante el primer Período de Intereses. Los principales términos y condiciones del mismo se describen en el apartado 3.4.3.3 del Módulo Adicional
Préstamos Subordinados	Conjuntamente, el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo y el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva
Real Decreto 1310/2005	Real Decreto 1310/2005, de 4 denoviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
Real Decreto 685/1982	Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981; y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior
Recursos Disponibles	<p>En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la Emisión de Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y más recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva</p> <p>En cada Fecha de Pago, se considerarán Recursos Disponibles todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería menos las cantidades cobradas en concepto de amortización de los Derechos de Crédito correspondientes al mes natural de la Fecha de Pago en curso (salvo en la Fecha de Liquidación Anticipada o en la Fecha de Vencimiento Legal, en las que sí se computarán dichos recursos procedentes de la amortización de los Derechos de Crédito al mes de dichas fechas)</p>
Resolució	Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la <i>Generalitat de Catalunya</i> , por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la <i>Generalitat de Catalunya</i> que prevé el artículo 29.14 de la Llei 11/2004, de 27 de diciembre (<i>Resolució ECF/2186/2005 de 16 de juny, per la qual s'aproven les bases i documentació per a l'obtenció de l'aval de la Generalitat que preveu l'article 29.14 de la Llei 11/2004, de 27 de desembre</i>)

Saldo Inicial de los Bonos	Importe nominal de la Emisión de Bonos, a la Fecha de Constitución, esto es, trescientos veinte millones de euros (€320.000.000)
Saldo Nominal Pendiente de los Bonos	Referido a cada Serie o Clase de Bonos en una Fecha de Pago, el saldo pendiente de amortizar de cada Serie o Clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, y referido a la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, la suma de los saldos pendientes de amortizar de todas las Clases o Series antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago
Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito	Suma del capital o principal pendiente de reembolso de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito, a una fecha determinada
Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Fallidos	Suma del capital o principal pendiente de reembolso de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito que (según su definición) han sido catalogados como Derechos de Crédito Fallidos, a una fecha determinada
Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito	Suma del capital o principal pendiente de vencer de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito, a una fecha determinada
Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos	Suma del capital o principal pendiente de vencer de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito, a una fecha determinada que (de acuerdo con su definición), a una fecha determinada han sido catalogados como Derechos de Crédito No Fallidos
Saldo Nominal Pendiente no Vencido Inicial de los Derechos de Crédito	Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito, a la Fecha de Constitución
S&P	Standard & Poor's Rating Services, cuya metodología y criterios de calidad sigue la Agencia de Calificación
SCLBARNA	Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona
Serie(s)	Cada una de las series de Bonos que constituyen el total de la Emisión de Bonos (Serie A(G), Serie B(G), Serie B, Serie C, Serie D y Serie E)
Sociedad Gestora	Intermoney Titulización S.G.F.T., S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Supuestos cuyo acaecimiento podrá generar la Liquidación Anticipada del Fondo, y que se indican en el apartado 4.4.3 de Documento de Registro

<p>Tipo de Interés de Referencia de los Bonos</p>	<p>EURIBOR a tres (3) meses, que sirve de referencia para calcular el Tipo de Interés Nominal de los Bonos. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a dos (2) meses. La metodología de cálculo del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores</p>
<p>Tipo de Interés Nominal de los Bonos</p>	<p>Tipo de interés aplicable a cada una de las Series, en cada Periodo de Devengo de Intereses y que resulta de la suma del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más el margen aplicable (descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores)</p>